

# Análisis comparativo del cambio de normativa contable en la industria frigorífica uruguaya.

MARÍA ALEJANDRA ABELANDO  
MARÍA EUGENIA LONG  
SABRINA TOURN

TUTOR: GONZALO LUCAS  
COORDINADOR: JAVIER BUGNA

Montevideo  
2010

**PÁGINA DE APROBACIÓN**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN**

El tribunal docente integrado por los abajo firmantes aprueba la Monografía:

Título:

Análisis comparativo del cambio de normativa contable en la industria frigorífica uruguaya.

Autores:

María Alejandra Abelando – María Eugenia Long – Sabrina Tourn

Tutor:

Gonzalo Lucas

Coordinador:

Javier Bugna

Carrera:

Contador Público

Cátedra:

Teoría Contable Superior

Puntaje:

.....

Tribunal

Profesor:.....

Profesor:.....

Profesor:.....

FECHA:.....

*A nuestras respectivas familias*

## AGRADECIMIENTOS

Le agradecemos especialmente a nuestro coordinador y guía Cr. Javier Bugna y a nuestro tutor Cr. Gonzalo Lucas, por guiarnos y asesorarnos a lo largo de nuestro trabajo.

A la Cra. Sandra González, Cra. Elvira Casas y a la Cra. Ana Méndez por los aportes realizados, tiempo invertido y su gran colaboración.

A nuestras familias, amigos y compañeros de trabajo por apoyarnos y acompañarnos a lo largo de nuestra carrera.

## ABSTRACT

El objetivo del presente trabajo es analizar el cambio de la normativa contable para la industria frigorífica a partir de la entrada en vigencia de la Resolución 09/172 emitida por el Instituto Nacional de Carnes.

Comenzaremos nuestro trabajo con una breve reseña histórica de la industria cárnica en el Uruguay, para luego introducirnos en lo que es su actividad y su proceso productivo.

En segundo lugar, realizaremos una descripción de la evolución de las Normas Contables Adecuadas tanto a nivel nacional como internacional y de la normativa contable específica aplicable a la industria frigorífica.

Luego, analizaremos en profundidad las principales diferencias existentes entre la normativa contable emitida por el Instituto Nacional de Carnes y las Normas Contables Adecuadas aplicables en el Uruguay.

Nuestro trabajo finalizará con un resumen de las principales conclusiones obtenidas a lo largo del estudio realizado.

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO 1. CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO .....</b>	<b>7</b>
1.1. Uruguay: país ganadero .....	7
1.2. Descripción de la actividad.....	9
1.2.1. Cadena agroindustrial .....	9
1.2.2. El proceso productivo .....	11
1.3. La industria frigorífica uruguaya en la actualidad .....	18
<b>CAPÍTULO 2. EVOLUCIÓN DE LAS NORMAS CONTABLES ADECUADAS ..</b>	<b>21</b>
2.1. Evolución de las normas contables a nivel internacional.....	22
2.2. Evolución de las normas contables a nivel local.....	24
2.2.1. Decreto N° 103/991 .....	24
2.2.2. Decretos N° 105/991 y N° 200/993 .....	24
2.2.3. Decreto N° 162/004 .....	25
2.2.4. Decreto N° 222/004 .....	25
2.2.5. Decreto N° 90/005 .....	26
2.2.6. Decreto N° 266/007 .....	27
2.2.7. Decretos N° 99/009 y N° 135/009 .....	28
2.2.8. Decretos N° 37/010 y N° 65/010 .....	29
<b>CAPÍTULO 3. EVOLUCIÓN DE LAS NORMAS DEL INAC .....</b>	<b>31</b>
3.1. Decreto N° 402/971.....	32
3.2. Decreto N° 63/972.....	34
3.3. Decreto N° 64/972.....	35
3.4. Decreto N° 831/972.....	36
3.5. Decreto N° 172/973.....	37
3.6. Decreto N° 202/973.....	38
3.7. Decreto - Ley N° 15.605 .....	39
3.8. Resolución 97/116 .....	39
3.9. Resolución 00/109 .....	40

3.10. Resolución 05/153 .....	40
3.11. Resolución 09/172 .....	41

**CAPÍTULO 4. ANÁLISIS TÉCNICO DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES ENTRE NORMAS DE INAC Y NCA. .... 43**

4.1. Confección y Presentación de la Información Contable .....	43
4.1.1. Normativa anterior .....	43
4.1.2. Normativa actual .....	48
4.1.3. Diferencias y análisis crítico.....	55
4.2. Bienes de Cambio .....	57
4.2.1. Normativa anterior.....	57
4.2.2. Normativa actual .....	58
4.2.3. Diferencias y análisis crítico.....	61
4.3. Bienes de Uso e Intangibles .....	72
4.3.1. Normativa anterior .....	72
4.3.2. Normativa actual .....	74
4.3.3. Diferencias y análisis crítico.....	80
4.4. Moneda Funcional y Moneda de Presentación de los Estados Contables.....	84
4.4.1. Normativa anterior .....	84
4.4.1.1. Moneda funcional.....	84
4.4.1.2. Moneda de presentación.....	84
4.4.2. Normativa Actual .....	85
4.4.2.1. Moneda funcional.....	85
4.4.2.2. Moneda de presentación.....	88
4.4.3. Diferencias y análisis crítico.....	90
4.5. Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias.....	93
4.5.1. Normativa anterior .....	93
4.5.2. Normativa actual .....	93
4.5.2.1. Decreto N° 99/009 .....	93
4.5.2.2. NIC 29.....	94
4.5.3. Diferencias y análisis crítico.....	99
4.6. Ajuste por financiamiento.....	103
4.6.1. Normativa anterior .....	103
4.6.2. Normativa actual .....	107

4.6.3. Diferencias y análisis crítico.....	107
4.7. Impuesto Diferido .....	109
4.7.1. Normativa anterior .....	109
4.7.2. Normativa actual .....	109
4.7.3. Diferencias y análisis crítico.....	113
4.8. Modelos Contables.....	122
4.8.1. Normativa anterior .....	126
4.8.2. Normativa actual.....	128
4.8.3. Diferencias y análisis crítico.....	129
<b>CAPÍTULO 5. CONCLUSIONES GENERALES .....</b>	<b>132</b>
<b>ANEXO .....</b>	<b>139</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>141</b>



## INTRODUCCIÓN

El objetivo de nuestro trabajo consistirá en analizar los principales cambios de la normativa contable en la Industria Frigorífica Uruguaya, a partir de la Resolución 09/172 del Instituto Nacional de Carnes (INAC). Dicha resolución busca alinear la normativa contable aplicable a los frigoríficos uruguayos con la normativa vigente a nivel internacional, es decir el cuerpo normativo de las Normas Internacionales de Información Financieras (NIIF's), favoreciendo así la uniformización de criterios contables.

Si bien los objetivos perseguidos por el INAC al establecer un cuerpo normativo específico eran reflejar las particularidades de la industria y homogeneizar los tratamientos contables aplicados por todas las empresas frigoríficas uruguayas, hoy en día las condiciones económicas, la realidad del país y los fundamentos teóricos tomados en cuenta en el momento de su creación, ya no se verifican. Como consecuencia de esto, se entendió necesario adaptarse a las condiciones actuales, tanto a nivel nacional como internacional, adoptando así las NIIF's como cuerpo normativo de referencia.

Desde nuestro punto de vista, la uniformización de criterios se alinea con la tendencia en materia contable a nivel internacional al tiempo que favorece la comparabilidad de la información financiera y contable del ente, tanto con empresas del mismo sector como con la del resto de las empresas nacionales e internacionales.

Consideramos relevante analizar la normativa contable de la Industria Frigorífica Uruguaya debido a que se trata de un sector de gran importancia económica en nuestro país. En lo que refiere a exportaciones, la carne ocupa el primer lugar con una participación del 18% en el total de las exportaciones nacionales. En el período enero-setiembre 2010 las ventas de carne alcanzaron USD 911,2 millones en un total de USD 5.031,1 millones, incrementándose en un 15,73% respecto al

mismo período del año anterior<sup>1</sup>. Teniendo en cuenta la producción nacional de carne, el 70% de la misma se exporta debido a los altos precios promedio obtenidos en el mercado internacional comparados con los locales, sin embargo el abasto tiene un rol muy importante como complemento de algunos cortes y cumple la función de amortiguar los vaivenes del mercado internacional<sup>2</sup>. Por otra parte, esta industria incide significativamente en el valor bruto de la producción industrial y en el personal ocupado. Además, cuenta con una fuerte inversión de capitales extranjeros equiparando la tecnología, productividad y eficiencia del sector con la del resto del mundo.

Podemos destacar que en materia contable se pueden distinguir dos metodologías de investigación: la empírica o a posteriori y la a priori. La primera de ellas resulta de la observación, analiza la realidad y a partir de ella se tratan de inferir conclusiones generales. La otra es la investigación a priori, la cual a diferencia de la investigación empírica, se realiza antes de que los hechos ocurran, requiere el planteo de una hipótesis y la definición del problema.

Este trabajo monográfico tendrá un enfoque empírico. Para la realización del mismo utilizaremos información contenida en libros, páginas web de distintos organismos (entre los cuales destacamos: Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, INAC, Cámara de Industria del Uruguay y Unión de Exportadores del Uruguay), artículos y publicaciones, normativa aplicable, trabajos realizados anteriormente e información brindada por personas relacionadas a la industria (funcionarios de INAC y personal de frigoríficos).

---

<sup>1</sup> UNIÓN DE EXPORTADORES DEL URUGUAY. Estadísticas de exportaciones ene – set 2010. [en línea] [consulta: 11 octubre 2010]  
[http://www.uruguayexporta.com/Infocoex/Documentos%20estadisticos/0910\\_export\\_nl.pdf](http://www.uruguayexporta.com/Infocoex/Documentos%20estadisticos/0910_export_nl.pdf)

<sup>2</sup> INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA. La experiencia de Uruguay en trazabilidad bovina. [en línea] [consulta: 13 octubre 2010]  
[http://www.inac.gub.uy/innovanet/macros/Home\\_2\\_4P.jsp?contentid=3119&version=1&channelid=1](http://www.inac.gub.uy/innovanet/macros/Home_2_4P.jsp?contentid=3119&version=1&channelid=1)

A tales efectos, comenzaremos haciendo referencia a la evolución de las Normas Contables Adecuadas en nuestro país y de la normativa contable emitida por el INAC, posteriormente derogada por la resolución mencionada anteriormente.

A continuación, analizaremos los principales cambios referidos a:

- ✓ confección y presentación de la información contable,
- ✓ valuación de bienes de cambio,
- ✓ valuación de bienes de uso e intangibles,
- ✓ moneda funcional,
- ✓ ajuste por inflación,
- ✓ ajuste por financiamiento,
- ✓ impuesto diferido.

Por último, finalizaremos nuestro trabajo exponiendo las principales conclusiones obtenidas a lo largo del análisis efectuado.

## CAPÍTULO 1. CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO

### 1.1. Uruguay: país ganadero

La historia de la ganadería en el Uruguay tiene sus comienzos en el año 1607 cuando el Gobernador de Asunción Hernando Arias de Saavedra, llamado según las costumbre de la época Hernandarias, introdujo algunas cabezas de ganado que se reprodujeron rápidamente debido a la calidad de nuestros suelos y al clima propicio.

Alrededor de 1680 se comienzan a producir las primeras faenas con la finalidad de extraer el cuero y más tardíamente también la grasa, que era utilizada para hacer sebo. Sólo se tomaba la carne necesaria para el consumo, ya que su bajísimo valor, determinado por la abundancia de ganado, no justificaba la realización del más mínimo trabajo de conservación sobre ellas.

Hacia fines del siglo XVIII comenzaron a aparecer los primeros saladeros y comienza a aprovecharse la carne para el consumo. Así aparece la industria del tasajo, donde la carne se salaba, se secaba y luego se exportaba en forma de carne conservada. Todo se hacía de una manera muy primitiva, hasta que a mediados del siglo XIX se logra formalizar las explotaciones a través de la implantación de nuevos métodos, como el alambramiento que permite el manejo de pasturas y subdivisión de potreros. También se mejoró la cantidad y calidad del ganado a través del mestizaje y la introducción de razas.

Como consecuencia de lo anterior, en el año 1871 se funda la Asociación Rural, organismo que ayudó a promover los cambios en el campo.

Tiempo después, en el año 1876, el ingeniero francés Charles Tellier inventó el sistema de refrigeración mecánica lo cual marca el comienzo de la industria frigorífica en nuestro país.

La primera planta frigorífica se establece en el año 1902 y es llamada “La Frigorífica Uruguaya”. Posteriormente, entre los años 1911 y 1924 se instalan en el país los primeros frigoríficos de propiedad extranjera, estos son “El Frigorífico Swift de Montevideo” y “El Frigorífico Anglo del Uruguay”. Esto posibilita fortalecer el comercio internacional.

La Ley N° 8.282 del 6 de setiembre de 1928, crea el Frigorífico Nacional, con capacidad para faenar 2.500 vacunos. El Frigorífico Nacional actúa como ente regulador ya que tuvo el monopolio del abasto de carne de Montevideo hasta su cierre en el año 1978. Su objetivo era proteger a los consumidores y productores ganaderos del oligopolio existente debido a que hasta su creación sólo existían 4 plantas.

En el año 1966 se crea el Registro de Exportadores de Carne, como consecuencia del otorgamiento de libertad para instalar frigoríficos exportadores.

En la década del 60 se producen una serie de cambios en la estructura, como por ejemplo, se logra el apoyo financiero del Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para impulsar la inversión en tecnología. En el marco internacional, se crearon cámaras empresariales e instituciones del plan agropecuario. Estos cambios producen que las empresas uruguayas empiecen a realizar inversiones con el fin de exportar, crece la ganadería y se mejora la capacidad de procesamiento industrial dando lugar al nacimiento de “La nueva Industria Frigorífica en Uruguay”.

Luego de esta fecha, en las décadas del 70 y 80 se producen una serie de oscilaciones en el mercado provocando severas crisis financieras y políticas que generan barreras de salida en la industria.

Unos años después, se produce una recuperación del mercado. Se liberaron las exportaciones de ganado en pie, lo que permite establecer un precio base que debían pagar los frigoríficos por el ganado, hay un mejor control de la evasión fiscal y se obtiene la calidad de país libre de aftosa, lo que permite ingresar a mercados más exigentes. La constitución del Mercosur permite aumentar las exportaciones interbloque.

En el 2001, se produce una nueva crisis en el sector, provocada por la fiebre aftosa, que impacta fuertemente en el valor del ganado y en el cierre de mercados internacionales.

Actualmente, Uruguay cuenta con plantas frigoríficas con tecnología de avanzada y servicio de Inspección Veterinaria Oficial que asegura a los consumidores que la carne, tanto para el territorio nacional como para exportación, sea de alta calidad y con sanidad certificada. Se trata de un sector de la economía comprometido con los cambios hacia el futuro.

## 1.2. Descripción de la actividad

### 1.2.1. Cadena agroindustrial

La cadena agroindustrial en la que está inserta la industria frigorífica se basa fundamentalmente en tres fases que son: agraria, industrial y comercial.

La fase agraria está a cargo de los productores rurales, que luego de realizar la cría y engorde del ganado lo venden, ya sea directamente o por medio de consignatarios (también conocidos como escritorios rurales) a las empresas encargadas de transformar estas materias primas en un producto industrializado.

El ganado puede venderse en pie o en segunda balanza, la primera significa la compra del ganado vivo por parte de la empresa frigorífica, la segunda implica la compra del ganado luego de realizada la faena del animal.

Estos establecimientos industriales son habilitados y controlados por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Una vez que el animal ingresa al establecimiento frigorífico entramos en la fase industrial, en la cual se prepara la mercadería para el consumo ya sea en el mercado interno (abasto) o para exportación. El proceso industrial tiene varias etapas y los productos que se obtienen son: carne con hueso, carne sin hueso, cueros, menudencias y otros subproductos. Se entiende por menudencias todo lo que se saca de la parte interior de la vaca o de otro animal, por ejemplo:

chinchulines, corazón, hígado, lengua, mollejas, mondongo, riñones. Las menudencias son parte de los subproductos los cuales son mencionados más adelante.

Estos productos pueden tener como destino el mercado interno o la exportación, dando paso así a la fase comercial. En el caso de que sean comercializados en el mercado interno, estos se venden exclusivamente en carnicerías, supermercados y restaurantes. La habilitación de estos locales está a cargo del Instituto Nacional de Carnes en Montevideo, y en el interior de la Intendencia Municipal respectiva.

En el caso de las exportaciones las ventas se realizan a través de Brokers, los cuales actúan como intermediarios entre compradores y vendedores, con el fin de acercar las partes y facilitar el proceso de negociación. Para poder exportar los frigoríficos deben tener una habilitación la cual es otorgada por INAC. Ésta determina qué tipos de cortes están habilitados a vender y a qué países. Sólo pueden exportar a países europeos aquellos frigoríficos que cumplan con altos requerimientos de calidad, mientras que para el resto de los países se exigen niveles menores.

Con respecto a los ingresos obtenidos por exportaciones, el 81% corresponde a la venta de carne bovina, mientras que las ventas de carne ovina representan el 5%. El restante 14% está conformado por los ingresos provenientes de las exportaciones de carne porcina, equina, de ave y subproductos. Los principales compradores de carne bovina son la Unión Europea, la Federación Rusa y el NAFTA los cuales representan un 64,4% del total de exportaciones de carne bovina en el período enero – agosto 2010. A continuación expondremos un cuadro con el detalle del total de estas exportaciones en miles de dólares por destino, para dicho período.

DESTINO	MILES DE DOLARES	PORCENTAJE
<b>UNION EUROPEA</b>	<b>215.249</b>	<b>29,38%</b>
<b>FEDERACION RUSA</b>	<b>174.422</b>	<b>23,80%</b>
<b>NAFTA</b>	<b>82.569</b>	<b>11,27%</b>
ESTADOS UNIDOS	58.177	7,94%
CANADÁ	24.160	3,30%
MÉXICO	231	0,03%
<b>MERCOSUR</b>	<b>69.066</b>	<b>9,43%</b>
CHILE	36.285	4,95%
BRASIL	30.631	4,18%
ARGENTINA	2.151	0,29%
PARAGUAY	0	0,00%
<b>ISRAEL</b>	<b>41.843</b>	<b>5,71%</b>
<b>VENEZUELA</b>	<b>27.208</b>	<b>3,71%</b>
<b>REPÚBLICA POPULAR CHINA</b>	<b>24.565</b>	<b>3,35%</b>
<b>OTROS DESTINOS</b>	<b>97.814</b>	<b>13,35%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>732.736</b>	<b>100%</b>

*Nota: Los totales pueden no coincidir con la suma de los parciales por razones de redondeo de cifras*

Fuente: Exportaciones de Carne Bovina por Destino - INAC

### 1.2.2. El proceso productivo

A continuación, pasaremos a explicar las diferentes etapas del proceso productivo por las cuales atraviesa el ganado desde que llega al establecimiento industrial hasta que se transforma en producto para ser comercializado.

#### i. Recepción y reposo previo a la faena

Esta etapa hace referencia al ingreso del animal a la planta industrial. Aunque a simple vista parece una etapa que no posee grandes dificultades, se debe tener especial cuidado al realizar la descarga de los animales para evitar hematomas,



heridas o situaciones de stress que pueden perjudicar la calidad de la carne y por ende, su valor. Si en los camiones llegan animales heridos o muertos, se deberán descargar primero los parados; los animales muertos son llevados a la sala de necropsias y los caídos a la sala de urgencia.

Una vez descargada la tropa se lleva a los corrales de recepción donde se debe pesar para comprobar que la documentación que la acompaña concuerde con el peso de la misma. Luego se llevan a un corral de observaciones donde se analiza la sanidad de los animales, los enfermos son llevados a un corral de aislamiento y los sospechosos de poseer alguna enfermedad permanecen en observación (junto con la tropa en el caso que la sospecha sea de alguna enfermedad contagiosa como por ejemplo aftosa), con el fin de determinar cuáles están enfermos y cuáles no. Los que resultan sanos vuelven con el resto de la tropa. A los bovinos que pasan los controles de sanidad se les hace un reconocimiento de la edad por su dentición<sup>3</sup>.

Luego se procede a pesarlos y se dejan descansando en los corrales de espera, los cuales son numerados e independientes. La capacidad de recepción de los corrales debe calcularse en 2,5 metros cuadrados por cada animal vacuno a fin de que éstos puedan echarse.

Antes de pasar a la playa de faena, se aconseja que los animales reciban un baño de 3 o 4 minutos de manera que al momento de la faena estén completamente limpios.

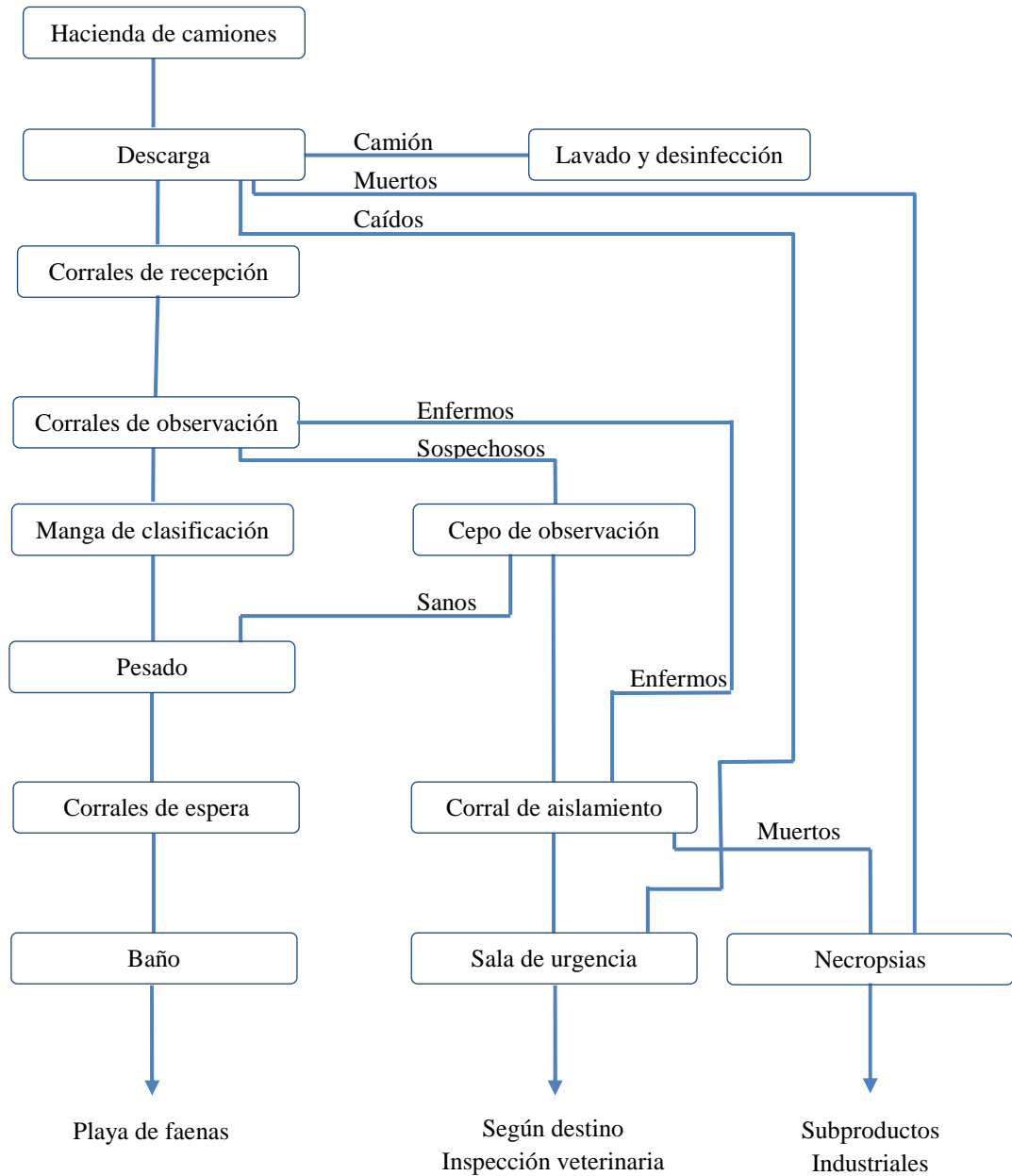
Los camiones que transportan los animales, deben pasar por los lavaderos antes de salir del establecimiento frigorífico para ser desinfectados correctamente.

---

<sup>3</sup> En los bovinos, a determinadas edades se producen cambios en la dentición, distinguiéndose dos tipos de dientes: uno provisorio denominado diente de leche que va desde el nacimiento hasta los cuatro años, y el otro definitivo que dura normalmente desde los cuatro años hasta que el animal muere.

El estado de dentición, en relación con el desarrollo y peso, es un índice del manejo, estado sanitario y alimentación del vacuno.

A continuación presentamos un esquema de esta etapa del proceso productivo:



Fuente: ASPECTOS CONTABLES Y ESPECIFICIDADES DE CONTROL INTERNO DE LA INDUSTRIA FRIGORIFICA; Banewur, Julio; Kaminietzki, Álvaro; Regen, Michel. Montevideo, 1998.

ii. Playa de vacunos: aturdimiento y matanza

En esta etapa se realiza la faena propiamente dicha. El animal que llega de la operación de duchado y lavado debe introducirse en el cajón de noqueo donde se realiza la pérdida de conocimiento.

El aturdimiento o pérdida de conocimiento se puede realizar por distintos métodos:

- ✓ Método manual: Se realiza mediante un martillo o marrón.
- ✓ Martillo neumático o pistola de proyectil prisionero: Consiste en lesionar el cerebro por medio de aire comprimido o de un cartucho explosivo, el cual es muy doloroso para el animal.
- ✓ Electro-narcosis: Se realiza el noqueo utilizando corriente eléctrica.
- ✓ Enervación o puntazo: Se produce el noqueo por un obrero especializado mediante un cuchillo de hoja muy fina. Se lo utiliza para animales muy grandes como los toros.

El método más utilizado en el pasado era el manual, el mismo fue desplazado debido a que cuando el hombre pega al animal con el marrón, éste por reflejo mueve la cabeza, produciendo muchas veces lastimaduras o desgarramientos que hacen sufrir innecesariamente al mismo, ya que es necesario darle más golpes para que pierda el conocimiento. Además, teniendo en cuenta que este sector se caracteriza por adaptarse al avance tecnológico, el proceso manual se ha ido sustituyendo por otros más rápidos y eficientes como por ejemplo el electro-narcosis.

Una vez que el animal pierde el conocimiento se pasa a colgarlo y lavarlo rápidamente para proceder a la matanza, la cual depende del método de sangría escogido.

iii. Sangría e inspección de pezuñas

La sangría o desangrado es una de las tareas más importantes de todo el proceso de faena, ya que si no se efectúa correctamente se pueden producir inconvenientes durante todo el proceso posterior de elaboración.

La posición en que se coloca el animal durante la sangría puede influir sobre el estado y calidad de la carne obtenida. La sangría debe efectuarse con los animales suspendidos por medio de una roldana y riel para que la recolección de la sangre sea más fácil y además, porque la sangre obtenida de los animales suspendidos está menos contaminada que la obtenida de animales desangrados en el suelo.

Existen también distintos métodos para la realización de la sangría:

- ✓ Sistema Kosher: Es un ritual judío que consiste en degollar el animal para conseguir más rápido y eficiente desangrado. Esta carne es más blanca que la obtenida por otros métodos de desangrado. El inconveniente que presenta este método es que al degollar el animal se seccionan completamente las venas, arterias y vasos sanguíneos, pero también la tráquea y el esófago. Esto produce que se deje caer junto con la sangre, el agua e ingesta del sistema digestivo, por lo que la sangre obtenida se contamina pudiéndose aprovechar solamente como sangre seca insoluble.
- ✓ Desangrado por apertura de vena: Es el método más utilizado. Consiste en separar la cabeza del animal con una barra o mampara metálica. La sangre que se obtiene es mucho más limpia que la anterior por lo que puede utilizarse tanto para la obtención de subproductos de tipo comestible como para fines industriales, es el caso por ejemplo de la sangre seca.
- ✓ Desangrado por trocard y vacío: Consiste en realizar un corte del cuero del animal de aproximadamente 30 centímetros y luego realizar otro corte posterior con el cuchillo trocard, éste es un cuchillo especial para realizar este tipo de desangrado. La extracción es lenta, provocando que la carne adquiera un color oscuro y un gusto particular que no es muy aceptado por los consumidores. Además este método requiere mano de obra y equipos especializados por lo que es el método menos utilizado.

Luego de realizada la sangría, el inspector veterinario revisa las pezuñas para poder determinar su sanidad o posibles lastimaduras provocadas por fiebre aftosa. En caso de contaminación se debe apartar el animal y desinfectar el sector.

iv. Desollado o extracción del cuero

El método utilizado es el de extracción de cueros en riel, a través de un arrancador de cueros mecánico, el cual consiste en la extracción del cuero sobre una noria con movimiento continuo. También se realiza en esta etapa la separación y lavado de las patas, manos y cabeza del animal.

v. Evisceración y preparación

Una vez extraído el cuero, patas, manos, cabeza y abierta la cadera y el pecho comienza la tarea de evisceración o extracción de todo el sistema digestivo, respiratorio, hepático y renal. Esta etapa termina con la res abierta por la parte delantera sostenida por dos roldanas para ser separada en el proceso siguiente en dos medias reses.

vi. Lavado, serruchado e inspección

Luego de la evisceración, se somete la res a una ducha de agua clorinada con el fin de lavar la sangre y cualquier resto de suciedad que puede producir el eviscerado.

El serruchado consiste en separar la res en dos mitades iguales, luego se realiza el recorte de grasas sobrantes y extracción de las mollejas. Por último se extrae el pene, el rabo y la glándula suprarrenal.

Luego de lavar nuevamente las medias reses, se procede a escurrirlas con el fin de posibilitar la colocación de sellos por parte de las autoridades sanitarias y los sellos de destino comercial de la empresa.

La colocación de los sellos por parte de las autoridades sanitarias, será en función de la evaluación que realicen los inspectores oficiales.

vii. Clasificación, refrigeración y destino de medias reses

La clasificación es realizada por los inspectores e implica separar las reses según el sexo y edad, dentro de estas divisiones se ordenan teniendo en cuenta su tipificación. La tipificación refiere a la clasificación de los distintos tipos de reses mediante la evaluación de su conformación y terminación o grado de gordura.

Una clasificación que se hace consiste en separar las carnes de primera calidad con destino de exportación, de las de segunda calidad con destino al consumo interno.

Luego, parte de las reses se llevan a las cámaras de enfriamiento o congelado, otras destinadas al consumo interno son llevadas a las carnicerías o supermercados.

viii. Obtención de subproductos

Además del producto principal, la carne, de la faena se obtiene una serie de subproductos que enumeramos a continuación:

- ✓ Sangre,
- ✓ Cuero,
- ✓ Tripas,
- ✓ Menudencias,
- ✓ Grasa comestible,
- ✓ Sebos industriales y fertilizantes,
- ✓ Huesos,
- ✓ Pelos y cerdas,
- ✓ Astas y pezuñas,
- ✓ Nervios y tendones.

### 1.3. La industria frigorífica uruguaya en la actualidad<sup>4</sup>

Según la información estadística publicada por INAC, la faena de ganado bovino ha superado las dos millones de cabezas anuales a partir del año 2004. En el primer semestre del año 2009 la faena se situó en 1.139.389 cabezas, la cual fue inferior a la del primer semestre del año 2008 debido a los efectos de la sequía que enfrentó nuestro país, sin embargo en el trimestre siguiente llamado de “post zafra” (julio, agosto y setiembre) la faena fue un 27% más con respecto al mismo período del año anterior.

Actualmente, la industria frigorífica cuenta con 39 plantas instaladas, muchas de estas plantas son financiadas con capitales extranjeros. La gran inversión extranjera en nuestro país se explica por diversos factores, entre los cuales se destacan: la estabilidad económica y el respeto a las normas jurídicas, las transformaciones positivas sufridas por la industria cárnica en los últimos años, el elevado estatus sanitario y las posibilidades de ingresar a importantes mercados internacionales como el NAFTA (México, Canadá y Estados Unidos) y la Unión Europea (UE).

Uruguay posee el “Programa de Carne Natural Certificada del Uruguay” (PCNCU) perteneciente al INAC, siendo el primero en alcanzar los requerimientos del Ministerio de Agricultura de los Estados Unidos en cuanto a calidad del producto, manejo animal y verificación de origen. Este mecanismo permite que al momento de exportar a Estados Unidos, se incorporen en la etiqueta atributos esenciales de las carnes como: sin hormonas, sin antibióticos, proteínas de origen animal no utilizadas, provenientes de animales alimentados a pasto, con sistema de trazabilidad de campo y con el adecuado tratamiento de los animales. Además, Uruguay es el primer país del mundo en lograr que el PCNCU sea homologado por la normativa GLOBALGAP, la cual se compone de normas privadas desarrolladas por minoristas y productores de todo el mundo.

---

<sup>4</sup> INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA. La experiencia de Uruguay en trazabilidad bovina. [en línea] [consulta: 13 octubre 2010] [http://www.inac.gub.uy/innovanet/macros/Home\\_2\\_4P.jsp?contentid=3119&version=1&channelid=1](http://www.inac.gub.uy/innovanet/macros/Home_2_4P.jsp?contentid=3119&version=1&channelid=1)

Desde el año 1973, a partir del Decreto N° 762/973 del 13 de setiembre, Uruguay cuenta con un sistema de trazabilidad grupal, por el cual se controla la existencia y movimiento del ganado bovino, ovino, equino, suino y caprino en todo el territorio nacional, a través de la marcación o señalada de los animales. Este sistema permite realizar un seguimiento completo a nivel grupal, lo que implica monitorear al ternero desde que nace hasta que se faena y al cuero hasta la curtiembre. El mismo es administrado por la División Contralor de Semovientes (DICOSE), la cual pertenece al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP).

En el año 2005, se introdujo en nuestro país el concepto de trazabilidad individual, a través de lo que se llamó Plan Piloto de Trazabilidad Individual (PTI) siendo éste opcional para todos los productores. A partir de la aprobación de la Ley N° 17.997 del 02 de agosto de 2006 y la emisión del Decreto N° 266/008 del 02 de julio de 2008, se estableció la obligatoriedad de la implementación de la trazabilidad individual a campo.

El concepto de trazabilidad individual a campo incluye la trazabilidad de producto y la trazabilidad de proceso. La trazabilidad de producto implica seguir los pasos del animal desde que nace hasta que se faena. Ésta se realiza por medio de la colocación de dos caravanas al animal, una visual con el número impreso de la identificación del animal y otra electrónica, la cual consiste en un dispositivo electrónico de radiofrecuencia (RFID). Esto hace posible que podamos saber la fecha de nacimiento del animal, lugar, propietario, sexo, raza, sus movimientos, y lugar de faena o muerte.

La trazabilidad de proceso, de acuerdo a la definición dada por el Sistema Nacional de Información Ganadera (SNIG), incorpora a la información obtenida por la trazabilidad de producto información de cómo fue producido el animal y todo lo referente a los aspectos sanitarios.



Mientras que el sistema de trazabilidad de producto es un requisito para entrar en los mercados más exigentes, el sistema de trazabilidad de proceso es un elemento diferenciador que agrega valor al producto final.<sup>5</sup>

Debido a la importancia económica del sector cárnico en nuestro país, la minuciosa reglamentación existente y a la implementación de los sistemas de trazabilidad adoptados, Uruguay ha ingresado a mercados de difícil acceso tales como la UE y EEUU, logrando ser reconocido como uno de los principales productores de carnes de calidad de la región y el mundo.

---

<sup>5</sup> SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN GANADERA. Conceptos fundamentales de la trazabilidad. [en línea] [consulta: 16 octubre 2010]  
<http://www.snig.gub.uy/portal/hgxpp001.aspx?2,1,353,O,S,0,MNU;E;28;2;151;1;MNU>.

## CAPÍTULO 2. EVOLUCIÓN DE LAS NORMAS CONTABLES ADECUADAS

Para comenzar con el análisis, nos parece oportuno mencionar qué se entiende por normas contables. Puede decirse que dicha expresión admite al menos dos significados:

- ✓ Uno, de carácter amplio, que incluye todas las disposiciones y criterios técnicos aceptados relativos a la contabilidad,
- ✓ Otro, de carácter más restringido, al que normalmente se refieren los pronunciamientos profesionales, según el cual las normas contables atienden a la presentación de ciertos informes contables a terceros<sup>6</sup>.

Con respecto al segundo significado, el Pronunciamiento N° 10 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay (CCEAU) define a las normas contables de la siguiente manera: “Se entiende por normas contables todos aquellos criterios técnicos utilizados como guía de las acciones que fundamentan la presentación de la información contable y que tienen como finalidad exponer en forma adecuada, la situación patrimonial, económica y financiera de un ente”.

El motivo de que existan normas contables precisas que se utilicen en la presentación de los Estados Contables de un ente, disminuye el grado de desconfianza del receptor de la información contable. Por ello, es importante que estas normas rijan tanto a nivel nacional como internacional, ya que de esa forma se favorece la comparabilidad de la información financiera.

A continuación analizaremos la evolución de las normas contables, tanto a nivel internacional como nacional.

---

<sup>6</sup> CENDOYA, César. Contabilidad y Sociedades Comerciales. Montevideo, Uruguay. Fundación de Cultura Universitaria, séptima edición, 2008.

### 2.1. Evolución de las normas contables a nivel internacional

A partir del año 1973 comenzaron a conocerse las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's) o por su sigla en inglés, *International Accounting Standards* (IAS), emitidas por el *International Accounting Standards Committee* (IASC).

El IASC se enfocó en formular y publicar normas contables para ser utilizadas en la presentación de Estados Contables, promoviendo así su aceptación a nivel internacional. Fue creado por organizaciones de la profesión contable de Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña e Irlanda, Holanda, Japón y México.

Las NIC's surgen con el objetivo principal de homogeneizar las prácticas contables de la mayor cantidad de países posibles. Por ello, la aprobación de estas normas resultó de un proceso lento (de entre 2 y 4 años), que culmina luego de recibirse y analizarse los comentarios de organizaciones profesionales y otras entidades interesadas.

El interés por lograr una amplia aceptación de las normas contables, llevó a aprobar algunas que resultaron demasiado genéricas, o que incluían tratamientos alternativos para una misma situación. Esa falta de precisión de las NIC's, y la ausencia en muchos casos de un criterio único, llevó a que este cuerpo de normas recibiera varias críticas por parte de diversos organismos. Por tal motivo, el IASC comenzó un proceso de análisis y revisión, dando como resultado la aprobación de nuevas versiones (NIC's revisadas) y la derogación de otras. Asimismo, emitió nuevas normas y el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros.

Este Marco Conceptual, establece los conceptos que subyacen en la preparación y presentación de Estados Contables para usuarios externos, con el fin de proporcionarles información útil para la toma de decisiones económicas. Los objetivos que posee son los siguientes:

- (a) “asistir a la Junta del IASC en el desarrollo de las futuras Normas Internacionales de Contabilidad y en la revisión de las Normas Internacionales de Contabilidad existentes;

- (b) asistir a la Junta del IASC para promover la armonización de las reglamentaciones, normas contables y procedimientos relacionados con la presentación de estados contables, ofreciendo una base para reducir el número de tratamientos contables alternativos permitidos por las Normas Internacionales de Contabilidad;
- (c) asistir a los organismos normativos nacionales, en el desarrollo de normas nacionales;
- (d) ayudar a quienes preparan estados contables, en la interpretación y aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad y proporcionar elementos para la consideración de los temas sobre los que aún no se han emitido Normas Internacionales de Contabilidad;
- (e) ayudar a los auditores en la formación de una opinión acerca de si los estados contables se ajustan a las Normas Internacionales de Contabilidad;
- (f) ayudar a los usuarios de los estados contables en la interpretación de la información contenida en los estados contables preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad; y
- (g) proporcionar información a quienes estén interesados en el trabajo del IASC, referente a la manera como este formula las Normas Internacionales de Contabilidad.”<sup>7</sup>

Es importante mencionar que el Marco Conceptual no es una norma contable y en ningún caso primará sobre las NIC’s. En caso de existir eventuales contradicciones entre el marco y las NIC’s, éstas prevalecen sobre aquél.

En 1997 se crea el *Standing Interpretations Committee* (SIC) con el objetivo de emitir normas de carácter interpretativo sobre temas contables respecto de los cuales se hubieran planteado controversias, o bien que no estuvieran contemplados por las NIC’s vigentes. Estas interpretaciones forman parte del cuerpo normativo del IASC y debidamente numeradas, se publican conjuntamente con las NIC’s.

---

<sup>7</sup> Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Contables, IASC, Julio 1989.

Hacia el año 2001, se produjo un proceso de reestructura institucional por el cual el IASC fue sustituido por el *International Accounting Standards Board* (IASB). Esta nueva entidad adoptó las NIC's y SIC's vigentes en ese momento, así como el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Contables.

Las nuevas normas que emite el IASB se denominan *International Financial Reporting Standards* (IFRS) o Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's). Las interpretaciones pasan a ser emitidas por el *International Financial Reporting Interpretation Committee* (IFRIC) o Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF).

Actualmente el IASB promueve como única denominación NIIF para referirse a todas las normas (incluidas las NIC's) y las interpretaciones.

## 2.2. Evolución de las normas contables a nivel local

### 2.2.1. Decreto N° 103/991

Emitido por el Poder Ejecutivo el 27 de febrero de 1991, dispone que las sociedades comerciales están obligadas a presentar sus Estados Contables de acuerdo a las normas establecidas por el mismo, su anexo y los modelos que plantea. En tal sentido, constituye una verdadera Norma Contable Adecuada en materia de exposición, con el respaldo legal del artículo 91 de la Ley N° 16.060 (Ley de Sociedades Comerciales)<sup>8</sup>, y que de algún modo ha sido considerado “el modelo de presentación de los Estados Contables” en nuestro país.

### 2.2.2. Decretos N° 105/991 y N° 200/993

Tanto el Decreto N° 105/991 como el N° 200/993, ambos reglamentarios de la Ley N° 16.060, establecen las Normas Contables Adecuadas de aplicación obligatoria en nuestro país.

---

<sup>8</sup> “Artículo 91. Norma especial.- La reglamentación establecerá las normas contables adecuadas a las que habrán de ajustarse los estados contables de las sociedades comerciales.”

Los mencionados decretos, establecían que las Normas Contables Adecuadas aplicables en Uruguay eran algunas de las NIC's vigentes en aquel momento (algunas NIC's o algunos párrafos de NIC's de carácter obligatorio y otras de aplicación opcional).

### 2.2.3. Decreto N° 162/004

Entre los años 1993 y 2004 rigieron en Uruguay, como normas contables legales, determinadas NIC's establecidas en los Decretos N° 105/991 y N° 200/993.

Durante dicho período y hasta su sustitución por el IASB, el IASC emitió nuevas normas (hasta la NIC 41), derogó otras y “revisó” el texto original de las restantes; aprobando además 33 SIC's. Por su parte, el IASB comenzó a emitir NIIF's.

Durante la vigencia de los Decretos N° 105/991 y N° 200/993 se interpretó que regían las NIC's originales y no las revisadas, ya que aquellas figuraban como anexo en los propios decretos. En consecuencia, todo el proceso de revisión no quedaba comprendido dentro de las normas legales en nuestro país.

El Decreto N° 162/004, del 12 de mayo de 2004, representó un cambio en aquel momento con respecto a la normativa contable vigente en nuestro país. Estableció que las Normas Contables Adecuadas de aplicación obligatoria en Uruguay serán las NIC's vigentes a esa fecha emitidas por el IASB. Éstas regirán para los ejercicios iniciados a partir de la fecha de publicación del presente decreto.

Asimismo, estableció que cuando existan dudas en la interpretación de las normas contables, se estará a lo dispuesto por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros aprobado por el IASB.

### 2.2.4. Decreto N° 222/004

El presente decreto, emitido el 30 de junio de 2004, subsanó algunos errores de redacción dados por el Decreto N° 162/004. Adicionalmente, incorporó la posibilidad de recurrir en caso de duda en la interpretación de las normas

contables, a las interpretaciones de las NIC's emitidas por el IASB, además de recurrir a lo dispuesto en el Marco Conceptual como se estableció en el Decreto mencionado anteriormente.

#### 2.2.5. Decreto N° 90/005

El 25 de febrero de 2005, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto N° 90/005 mediante el cual se buscó esclarecer algunos puntos que no habían quedado lo suficientemente claros en los decretos anteriores.

En primer lugar, estableció que se considerarán NIC's vigentes a la fecha de publicación del Decreto N° 162/004, las NIC's traducidas oficialmente al idioma español, aprobadas por el IASB o su antecesor el IASC, publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos e insertas en la página web de la Auditoría Interna de la Nación (AIN).

Asimismo, determinó que para el primer ejercicio contable en el que sea obligatoria la preparación y presentación de los Estados Contables comparativos (de acuerdo al Decreto N° 162/004 y modificativos) se podrá estar a lo dispuesto por la NIIF 1 (Adopción por primera vez de las NIIF's) o seguir el procedimiento alternativo que menciona el presente decreto.

Este procedimiento alternativo establece que en caso de no aplicar la NIIF 1, como mínimo deberán aplicarse los siguientes procedimientos:

- ✓ Ajustar a las nuevas normas los saldos de activo y pasivo al comienzo del primer ejercicio que se aplican las mismas y volcar a patrimonio la diferencia que se genera por el cambio de normativa, y
- ✓ presentar nota o anexo explicativo de las diferencias que surgen de comparar el último balance confeccionado de acuerdo a la normativa anterior y el confeccionado de acuerdo a Normas Contables Adecuadas a la misma fecha.

Este decreto también permite que para el primer ejercicio en que se aplica lo dispuesto en el Decreto N° 162/004, podrá optarse por no presentar información

comparativa del Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Anexos y Notas a los Estados Contables.

#### 2.2.6. Decreto N° 266/007

La normativa del IASB adoptada en el Uruguay en el año 2004 volvió a quedar desactualizada, ya que la mencionada organización siguió emitiendo nuevas NIIF's, nuevas interpretaciones y derogando otras normas.

Por tal motivo, el 31 de julio de 2007 el Poder Ejecutivo aprobó el Decreto N° 266/007 que declaró como Normas Contables Adecuadas de aplicación obligatoria en el Uruguay las NIIF's emitidas por el IASB a la fecha de publicación del presente decreto, traducidas al idioma español y publicadas en la página web de la AIN. Ante las dudas de interpretación que se habían planteado en el Decreto N° 162/004, el Poder Ejecutivo menciona expresamente que el cuerpo de normas comprende:

- ✓ las NIIF's,
- ✓ sus interpretaciones elaborados por el CINIIF,
- ✓ las NIC's vigentes a esa fecha,
- ✓ y sus respectivas SIC's.

Asimismo, estableció que en lo pertinente será de aplicación el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Contables.

Por su parte, a efectos de la presentación de los Estados Contables se seguirá utilizando la estructura básica del anexo y los modelos del Decreto N° 103/991, adaptando éstos a la presentación de información comparativa requerida por las normas vigentes.

El mencionado cuerpo de normas será de aplicación obligatoria para aquellos ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2009. Asimismo, estableció para los ejercicios que se encontraban en curso a la fecha de la publicación de este decreto, como para aquellos que se inicien entre esa fecha y el 31 de diciembre de 2008, la opción de aplicar el cuerpo de normas establecidos en el presente decreto en su



totalidad o el cuerpo normativo contenido en los Decretos N° 162/004, N° 222/004 y N° 90/005.

#### 2.2.7. Decretos N° 99/009 y N° 135/009

El Decreto N° 99/009, del 27 de febrero de 2009, estableció que todas las entidades que emitan sus Estados Contables de acuerdo a Normas Contables Adecuadas, deberán ajustar dichos estados para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda si cumplen al menos una de las siguientes condiciones:

- “1) Sean emisores de valores de oferta pública.
- 2) Sus activos o ingresos operativos netos anuales cumplan los requerimientos que determinan la obligación de registrar los estados contables ante el Registro de Estados Contables.
- 3) Su endeudamiento total con entidades controladas por el Banco Central del Uruguay, en cualquier momento del ejercicio, exceda al 5% de la Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos.
- 4) Sean sociedades con participación estatal (artículo 25 de la Ley N° 17.555 de 18 de setiembre de 2002).
- 5) Sean controlantes de, o controladas por, entidades comprendidas en los numerales anteriores.”

Si la entidad cumple con al menos una de dichas condiciones y mantiene como moneda funcional el peso uruguayo, deberá aplicar la metodología prevista por la NIC 29 (Información financiera en economías hiperinflacionarias) con el fin de reflejar los efectos producidos por las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda. Si la moneda funcional es distinta al peso uruguayo, la entidad no deberá ajustar por inflación según lo establecido en este decreto, sin embargo deberá evaluar si cumple con algunos de los indicadores establecido por la NIC 29 para determinar si la moneda se corresponde con la de una economía hiperinflacionaria.

Las entidades que no verifiquen ninguna de dichas condiciones, no estarán obligadas a ajustar en forma integral sus Estados Contables para reflejar los efectos por las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda. Si optan por no

realizar el ajuste, no podrán efectuar ningún ajuste parcial por re-expresión en base a un índice general de precios, en los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2009, debiendo tomar como saldos iniciales los que surjan del cierre del ejercicio anterior. En caso de optar por realizar el ajuste, deberán aplicar la NIC 29, admitiéndose la no re-expresión de los rubros integrantes del Estado de Resultados en forma individual.

Para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2009 el índice general de precios a utilizar al realizar el ajuste, será el Índice de Precios al Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Por su parte, el Decreto N° 135/009 del 19 de marzo de 2009 (en la redacción dada por el Decreto N° 283/009 del 15 de junio de 2009) establece que se consideran emisores de Estados Contables de menor cuantía aquellos que no cumplan ninguna de las condiciones establecidas en el Decreto N° 99/009 mencionadas anteriormente. Para estas entidades, determina que las Normas Contables Adecuadas que deberán aplicar en forma obligatoria son las que enuncia expresamente y están comprendidas en el Decreto N° 266/007.

Asimismo, plantea que para aquellas situaciones no comprendidas en las normas contables de aplicación obligatoria establecidas anteriormente, los emisores de Estados Contables de menor importancia relativa tendrán como referencia el cuerpo normativo del Decreto N° 266/007 y la doctrina más recibida. A los efectos de la presentación de los Estados Contables se estará a lo dispuesto en el Decreto N° 103/991.

#### 2.2.8. Decretos N° 37/010 y N° 65/010

Durante los primeros meses del año 2010, el Poder Ejecutivo emitió dos decretos que serán de aplicación obligatoria para los ejercicios finalizados a partir del 31 de diciembre de 2009 inclusive. El primero de ellos es el Decreto N° 37/010 del 1° de febrero de 2010, el cual establece que en caso de discrepancias entre el Decreto N° 103/991 y las normas contables adoptadas por el Decreto N° 266/007 (marco normativo de las NIIF's), primarán estas últimas salvo en dos únicas situaciones:

- ✓ Los criterios de clasificación y exposición de activos y pasivos corrientes y no corrientes en el Estado de situación patrimonial.
- ✓ Los criterios de clasificación y exposición de gastos por función en el Estado de resultados.

Ambos criterios son establecidos tanto por el Decreto N° 103/991 como por la NIC 1, sin embargo la definición más amplia es la dada por la NIC 1 (Presentación de Estados Financieros) ya que establece además de éstos, otros criterios posibles para clasificar y exponer estos rubros.

Por su parte, el Decreto N° 65/010 del 19 de febrero de 2010 procura elevar el número de empresas que podrán acogerse al marco normativo simplificado aplicable a los emisores de Estados Contables de menor cuantía (Decretos N° 135/009 y N° 283/009). Esta modificación se refiere exclusivamente a una de las condiciones establecidas en la norma.

Esta condición establecía que los activos o ingresos operativos netos anuales no debían cumplir los requerimientos que determinaban la obligación de registrar los Estados Contables ante el Registro de Estados Contables (estos requerimientos son superar las UR 30.000 y UR 100.000 respectivamente). El Decreto N° 65/010 establece que deberá tenerse como referencia exclusivamente el nivel de ingresos operativos netos anuales, el cual se fija en UR 200.000. Cabe aclarar que dicha condición ya no se encuentra ligada con los requerimientos que obligan a registrar los Estados Contables, sino que el decreto establece un nivel máximo de ingreso.

Como contrapartida de lo establecido anteriormente, modifica también una de las condiciones que deben cumplir las empresas para ajustar por inflación sus Estados Contables. Mientras que por el texto original del Decreto N° 99/009, debían realizar el ajustar aquellas entidades cuyos activos o ingresos operativos netos anuales cumplan los requerimientos que determinan la obligación de registrar los Estados Contables ante el Registro de Estados Contables, ahora están obligadas aquellas entidades cuyos ingresos operativos netos anuales superen las UR 200.000.

### CAPÍTULO 3. EVOLUCIÓN DE LAS NORMAS DEL INAC

Creímos relevante dedicar un capítulo a la evolución de las normas del INAC, teniendo en cuenta que éstas reglamentaron diversos aspectos desde inicios de los 70` hasta el 1° de octubre de 2009, fecha en que se establecen las NCA como normas de aplicación obligatoria en la industria frigorífica. Con respecto a estas normas cabe destacar que no se encuentran compiladas en ninguna edición, sino que se trata de normas dispersas que se han ido emitiendo a lo largo del tiempo de acuerdo a las necesidades de la mencionada industria y teniendo como principal cometido reglamentar y uniformizar la contabilización en un sector tan importante para la economía del país.

En este capítulo, detallaremos los decretos y resoluciones que reglamentaron los aspectos financieros y contables de los frigoríficos hasta la aplicación de Normas Contables Adecuadas.

Adicionalmente, como parte de la normativa emitida por INAC podríamos mencionar las Comunicaciones, las mismas establecen criterios de contabilización específicos para determinadas partidas, aclaraciones y tratamientos para la contabilidad en la industria frigorífica.

Si bien no las detallaremos en este capítulo, integran lo que podríamos llamar el cuerpo normativo del INAC por lo cual serán tenidas en cuenta en el análisis que realizaremos en el Capítulo 4 al desarrollar los principales cambios que se dieron con la aplicación de las Normas Contables Adecuadas.

Entre las comunicaciones que analizaremos se encuentran:

- ✓ Comunicación N°15 - Plan de Cuentas
- ✓ Comunicación N°16 - Información Complementaria al Planillado de Costos
- ✓ Comunicación N°37 - Plan de Cuentas y Sistema de Costos
- ✓ Comunicación N°49 - Plan de Cuentas y Sistema de Costos

- ✓ Comunicación N°58 - Ajuste por Financiamiento a los Estados Contables al 30 de setiembre de 1990.
- ✓ Comunicación N°87 – Sistema de Registración Contable Uniforme Estados Contables al 30/09/00.

Es importante aclarar que las precedentes son algunas de las comunicaciones emitidas por el INAC. Éstas nos fueron proporcionadas directamente por dicho organismo, entendiendo que recogen los aspectos más relevantes que analizaremos.

### 3.1. Decreto N° 402/971

Establece un régimen de financiación para la Industria Frigorífica. Mediante este decreto emitido el 30 de junio de 1971, y considerando que la industria frigorífica presentaba importantes dificultades económicas y financieras, se crea un nuevo método de financiación basado en un adecuado manejo del Sistema de Crédito Nacional. Este nuevo método contempla la necesidad de que las empresas habilitadas para exportar y atender el consumo interno cuenten con el mínimo crédito necesario para pagar tributos, salarios e insumos en tiempo y forma. El régimen establecido, permite además de lo mencionado anteriormente, ejercer un control total por parte del Estado de la actividad de la industria frigorífica, favoreciendo la situación financiera tanto de los frigoríficos habilitados para exportar como de los que atienden el consumo interno, brindando garantías para la contraparte y promoviendo la evolución de las exportaciones y del mercado interno.

El sistema es organizado y puesto en funcionamiento basado en las normas que emita el Banco Central del Uruguay (BCU). Para incorporarse al mismo cada frigorífico deberá presentarse por escrito ante el BCU y éste lo comunicará de inmediato a los Ministerios de Economía y Finanzas, Industria y Comercio y Ganadería y Agricultura.

Cada frigorífico podrá registrar su contrato de financiamiento y negociar el crédito que corresponda por intermedio de un banco a su elección teniendo en cuenta para ello las normas que indique el BCU.

En cuanto a los frigoríficos habilitados para exportar, el banco con el cual se haya negociado el crédito (BCU u otro banco habilitado por el primero) capta el total del ingreso, convertido en pesos, proveniente de las exportaciones de carne, menudencias y subproductos y una vez deducidas las detracciones<sup>9</sup> lo acredita en tres cuentas creadas en el banco a los efectos de la intervención. Acredita el 70% del producido de cada exportación a una primera cuenta cuyo destino es el pago de los productores, el 10% a una segunda cuenta con destino al pago de tributos nacionales y aportes sociales. En caso de que la empresa (frigorífico) se hubiera amparado a lo dispuesto en la Circular N° 232 del BCU se le retiene un 3% o 4% según corresponda y el 16% o 17% restante se acreditará a una tercera cuenta abierta a nombre de cada frigorífico.

En cuanto a los frigoríficos dedicados al mercado interno (o venta de abasto), la Comisión de Abasto junto con los representantes del banco con el cual se haya negociado el crédito, centralizarán el cobro directo de todas las carnes y menudencias comercializadas en el mercado interno (Montevideo y Canelones). La totalidad de lo recaudado será depositado en la entidad habilitada por el BCU y ésta los destinará en un 80% al pago de proveedores, 11% con destino al pago de tributos nacionales y el remanente lo acreditará a una tercera cuenta abierta a nombre de cada frigorífico.

Cabe destacar que las deudas que tuvieran las empresas que hacen uso de la opción de financiamiento a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto y que justifiquen la imposibilidad de atender el pago, serán abonadas por el banco con el cual hayan negociado el crédito. El reembolso se realizará de acuerdo con los plazos y condiciones que determine el BCU, el capital adeudado se reajustará semestralmente de acuerdo a normas determinadas por el BCU y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Para que el banco se haga cargo de las deudas, las empresas comprendidas en este régimen deberán aumentar su capital integrado con un aporte en efectivo de por lo menos el 20% del importe de sus deudas por

---

<sup>9</sup> Las detracciones se fijan como un porcentaje (que oscila entre el 5% y 50%) sobre el volumen físico atendiendo a los valores nacionales e internacionales, excepto para el caso de la carne bovina que podrán ser fijadas sobre otros elementos ajenos al volumen físico según determine el Poder Ejecutivo.

haciendas más el importe por deudas con proveedores corrientes las cuales también serán asumidas por el banco. Adicionalmente, el frigorífico deberá prestar garantía personal y solidaria de todos sus accionistas y el BCU podrá exigir una prenda del 51% de las acciones como garantía del préstamo inicial.

Como consecuencia de que el banco se hace cargo de todos los pagos de cada frigorífico, se genera un pasivo el cual se irá cancelando a medida que el banco vaya captando los ingresos por ventas de cada frigorífico. Cada 120 días se balancean las tres cuentas comprendidas en este decreto y con los saldos que arrojan cada una de ellas se establece la situación final al cierre, determinando un saldo deudor o acreedor dependiendo de la situación de cada empresa. En el caso de que el saldo sea deudor, se tendrá que cancelar en un plazo de 5 días, salvo que el frigorífico demuestre la imposibilidad de hacerlo pero posea un monto de activo corriente suficiente para cubrir el saldo a pagar, en dicho caso el plazo se podrá extender hasta los 60 días (evaluando si se concede este plazo para pagar la totalidad del pasivo o el remanente luego de exigirse una cancelación parcial inmediata por parte del banco). Si el saldo resultara acreedor, una vez canceladas las posibles deudas que este hubiera contraído con el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) y el sistema bancario privado, se libera el excedente en favor del frigorífico en cuestión. Todas las cuentas abiertas analizadas anteriormente devengarán un interés anual fijado por el BCU. Adicionalmente, vencidos los plazos para cancelar los saldos deudores con el banco se devengará un interés punitivo fijado por el BCU, acumulable a una multa del 10% del importe adeudado por cada mes de atraso en el pago.

Posteriormente se emitió el Decreto N° 797/971, el cual modifica los porcentajes del prorrateo de ingresos en las tres cuentas de los frigoríficos incluidos en el régimen de financiamiento establecido por el Decreto N° 402/971.

### 3.2. Decreto N° 63/972

Este decreto emitido el 26 de enero de 1972, modifica las normas sobre las condiciones financieras y fiscales que inciden en las exportaciones de los frigoríficos adheridos al régimen establecido por el Decreto N° 402/971. Como consecuencia de las repercusiones negativas de los precios internacionales para la

economía nacional a la fecha de emisión del presente decreto, se establecen diversas medidas en beneficio de la misma.

En cuanto a los cambios en las condiciones financieras podemos mencionar que se aumenta el porcentaje de retención destinado al pago de proveedores (del 70% fijado en el decreto anterior pasa a retener un 84,5%). Por otro lado, disminuye el porcentaje que se imputa a la cuenta remanente de cada frigorífico (del 16% o 17% según corresponda, se le pasa a acreditar 12,3%).

Uno de los cambios en las condiciones fiscales es la reducción del porcentaje de retención destinado al pago de tributos nacionales (del 10% se pasa a un 3,2%). Adicionalmente, se exonera a los frigoríficos de todos los tributos nacionales o municipales que debían pagarse con cargo a la cuenta abierta a nombre de cada frigorífico, se suspenden las retenciones dispuestas por circulares del BCU con destino a amortizar las deudas de los frigoríficos exportadores en moneda extranjera y se suspende la obligación de realizar la integración de capital del 20% del monto de las deudas por haciendas sumadas a las deudas con proveedores a que hacíamos referencia en el decreto anterior.

El impacto de estos cambios en la industria frigorífica, tanto financieros como fiscales, fue positivo ya que brindaron mayor flexibilidad para afrontar las deudas, obligaciones y continuar con el negocio.

### 3.3. Decreto N° 64/972

Este decreto emitido el 26 de enero de 1972 otorga créditos a los frigoríficos exportadores de carnes y crea una Comisión Técnica para intervenir en las contabilidades de los frigoríficos.

Las exportaciones se vieron disminuidas por la incidencia negativa que ejercían en los costos de las mismas, los intereses y amortizaciones provocados por el gran endeudamiento de la industria frigorífica. Debido a esto, se emite el presente decreto que busca restablecer el ritmo normal de las exportaciones, modificando lo establecido por los Decretos N° 402/971, N° 797/971 y N° 63/972.



Una de las medidas para restablecer las exportaciones es que el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) otorga a las empresas créditos suficientes para cancelar el endeudamiento en moneda nacional con la banca privada, existente al 31 de diciembre de 1971.

Adicionalmente, se dispone que de la totalidad de las utilidades de los frigoríficos habilitados para exportar, un 50% quede afectado al pago de las amortizaciones e intereses de los pasivos en moneda nacional contraídos con el BROU; el restante 50% debe aplicarse al pago de intereses y amortizaciones de pasivos existentes no consolidados, y a los que en el futuro se contraigan por inversiones debidamente autorizadas.

Por otro lado, se crea una Comisión Técnica cuyos integrantes serán designados por el Poder Ejecutivo, teniendo como cometidos intervenir preceptivamente la totalidad de las contabilidades de los frigoríficos exportadores, uniformizar las fechas de cierre de balance, el régimen de contabilización y el cálculo de costos e intervenir, supervisar y aprobar los balances de los frigoríficos. También se exige a las empresas la constitución de garantías reales ante el BROU.

#### 3.4. Decreto N° 831/972

El presente decreto emitido el 28 de diciembre de 1972 dispone que los frigoríficos habilitados para exportar carnes y derivados, deben efectuar Declaraciones Juradas de los negocios de exportación para presentar ante la Comisión Técnica creada por el Decreto N° 64/972. De no efectuar la Declaración Jurada que corresponda o proporcionar datos inexactos a la Comisión Técnica, se le podrá suspender la asistencia financiera establecida en el Decreto N° 402/971 y modificativos. En caso de incumplimiento la Comisión Técnica envía un informe a los Ministerios de Ganadería y Agricultura, Economía y Finanzas e Industria y Comercio y serán ellos los que tomen las medidas pertinentes.

En las Declaraciones Juradas deberán especificar:

- “a) País de destino y nombre del adquirente extranjero;
- b) Fecha de concertación del negocio;
- c) Tipo de producto y calidad;

- d) Volumen físico;
- e) Precio FOB o CIF en su caso, arbitrado al dólar norteamericano;
- f) Forma y condiciones previstas de ejecución del negocio.”

En caso de que se anule el negocio total o parcialmente deberán notificar a la Comisión Técnica dentro de las 48 horas, especificando:

- “a) Fecha de anulación;
- b) Número de intervención asignado a la Declaración Jurada de concertación del negocio a que corresponda la operación;
- c) Causas de anulación.”

### 3.5. Decreto N° 172/973

Emitido el 19 de marzo de 1973, establece la incorporación de la Comisión Técnica creada por el Decreto N° 64/972 y de la Unidad Técnica Profrigos creada por el Decreto N° 589/970 al Instituto Nacional de Carnes. Este último era dirigido por una Junta (integrada por los subsecretarios de los Ministerios de Ganadería y Agricultura, Industria y Comercio y Economía y Finanzas) y tanto la Comisión Técnica como la Unidad Técnica Profrigos pasan a depender de la misma. De esta forma se centralizan todos los servicios oficiales que participan en la producción y comercialización de carnes, beneficiando la intervención estatal en el comercio exterior, asegurando de esta forma que primen los intereses nacionales sobre los particulares.

Entendimos relevante aclarar que el Instituto Nacional de Carnes que nombramos en el párrafo anterior no se refiere al organismo que actualmente lleva ese nombre. El actual Instituto Nacional de Carnes (INAC), creado por la Ley N° 15.605 del 27 de julio de 1984, es el heredero del Instituto Nacional de Carnes creado el 8 de setiembre de 1967 el cual estaba dirigido básicamente a la exportación.

Por otro lado, la Unidad Técnica Profrigos era una Unidad Ejecutora de Préstamos del BID a los frigoríficos exportadores y dependía del Ministerio de Industria y Comercio hasta 1973 cuando se fusionó con el Instituto Nacional de Carnes.

### 3.6. Decreto N° 202/973

Se compete a los Ministerios de Ganadería y Agricultura, Industria y Comercio y Economía y Finanzas, delinear la Política Nacional de Carnes.

La Junta delinea la Política Nacional de Carnes, en base a los siguientes objetivos:

- ✓ Regularizar la comercialización de la producción de los distintos tipos de carnes, derivados y subproductos;
- ✓ Optimizar los valores de realización correspondientes a la comercialización exterior de carnes;
- ✓ Obtener el más alto grado de eficiencia en la industrialización de la producción, con moderna tecnología y altos niveles higiénico-sanitarios;

Tales objetivos se perseguirían mediante la acción del Instituto Nacional de Carnes dirigido por una Junta y Unidades Ejecutoras junto a Comisiones Asesoras.

Se establecen en este decreto las funciones y atribuciones del Instituto Nacional de Carnes, su régimen operativo, las funciones de la Unidad de Comercialización, la Unidad de Estudios Económicos, la Unidad de Contralor Económico-Financiero y la Unidad de Ingeniería y Procesos Tecnológicos.

Los Miembros de la Junta así como los funcionarios del Instituto Nacional Carnes deberán guardar estricta reserva sobre todo dato o hecho que conozcan en razón de su cargo, especialmente sobre los aspectos comerciales. Además, no podrán tener vinculación con entidades o personas que industrialicen ganado o carne.

Corresponde destacar que de acuerdo a lo dispuesto por este decreto y a través de la Unidad de Contralor Económico-Financiero, corresponde al Instituto Nacional Carnes efectuar auditoría de balances y resultados, auditoría de gestión, e imponer con carácter obligatorio y de modo uniforme para todas las empresas: sistema de contabilidad, plan de cuentas, fecha de balance, sistema de costos y normas generales de presupuestación.

### 3.7. Decreto - Ley N° 15.605

Este decreto-ley emitido el 27 de julio de 1984 crea el INAC como persona pública no estatal. El mencionado instituto integra dos organismos que hasta el año 1984 se complementaban en cuanto a tareas, funciones, cometidos y esfuerzos vinculados con la industria frigorífica. Estos organismos eran el Instituto Nacional de Carnes, vinculado exclusivamente a las exportaciones y el CADA (Comisión de Administración del Abasto) dirigido al mercado interno. El INAC, como persona pública no estatal, es dirigido y administrado por una Junta de 6 miembros, dos de los cuales son delegados del Poder Ejecutivo y cuatro representantes del sector privado (dos representantes de los productores rurales y dos de los sectores industriales); durarán dos años en sus funciones.

Se le atribuyen diversos cometidos entre los cuales podemos destacar: orientación, registro y control de la comercialización, fijación de normas de calidad y especificaciones técnicas, habilitación, registro y control de bienes (tanto muebles como inmuebles) dedicados al comercio de carne, control de ventas y determinación de sanciones cuando corresponda, aprobación de sistemas de tipificación y normalización de productos, registro y control de faena, orientación y vigilancia en los proyectos de ingeniería civil, sistematización de los controles en materia tecnológica, vigilancia del funcionamiento de las empresas del sector. Por otro lado, como objetivos generales podemos mencionar: asesorar a los órganos de gobierno en aspectos relacionados con la materia y cumplir tareas de investigación y asesoramiento a las empresas del sector.

### 3.8. Resolución 97/116

Esta resolución emitida el 10 de julio de 1997, dispone que los establecimientos de faena deban presentar ante el INAC, declaración jurada de existencia de carnes, menudencias y subproductos correspondiente al último día del mes anterior.

Además de la documentación general reglamentaria, los establecimientos de faena deberán emitir: boletas de pesada en pie, romaneos de faena<sup>10</sup>, romaneos de

---

<sup>10</sup> Romaneo de faena: es una planilla oficial pre-numerada y con pie de imprenta. En la misma se detalla la cantidad de animales que entran a la faena por especie y total de kilos, además se observa

salida<sup>11</sup>. Esta documentación debe ser conservada por el establecimiento durante 24 meses.

Las plantas de faena deberán presentar al INAC los formularios de Faena y Rendimientos pre-numerados y con pie de imprenta y las Guías de movimiento de carnes, subproductos y productos cárnicos.

### 3.9. Resolución 00/109

A partir de la mencionada resolución, emitida el 11 de setiembre del 2000, el INAC resuelve aprobar las normas de trámite vinculadas a los proyectos de construcción o modificación de establecimientos a los cuales se les debe dar trámite ante la Dirección de Ingeniería y Habilitación.

Por otro lado, aprueba el Registro de Negocios de Exportación al cual se le dará trámite ante la Dirección de Comercialización y Promoción.

Establece además que la información económica y financiera se deberá presentar ante la Dirección de Estudios e Investigación Económica.

Para cumplir con los fines previstos en esta resolución, se permite el empleo de medios electrónicos de comunicación (correo y direcciones electrónicas previamente informadas).

### 3.10. Resolución 05/153

A través de esta Resolución, emitida el 12 de diciembre de 2005, el INAC implementa la aplicación gradual de las disposiciones del Decreto N° 162/004. En

---

la cantidad de decomisos (subproductos en mal estado), subproductos y menudencias que se obtienen.

<sup>11</sup> Romaneo de salida: planilla oficial pre-numerada y con pie de imprenta. En la misma se detallan los productos, subproductos y menudencias que se obtienen una vez desosado el animal y se determinan los porcentajes de rendimiento correspondientes.

la práctica, no fue posible que las empresas del sector cárnico puedan ajustarse a las disposiciones del mencionado decreto en el corto plazo, con lo cual se determinó que las empresas comprendidas en el Sistema de Registración Contable Uniforme del INAC deban seguir presentando la información de: anticipo mensual en volúmenes físicos, planillado trimestral de costos en volúmenes físicos y unidades monetarias, Estados Contables semestrales y anuales certificados por Contador Público con fecha de cierre 30/09. Cuando las disposiciones del Decreto N° 162/004, sean incompatibles con normas de INAC se aplicarán estas últimas.

Por otro lado se encomienda a la Presidencia de la República la creación de una comisión, integrada por funcionarios del INAC, representantes de la industria frigorífica y de las oficinas que auditen Estados Contables de la industria. La mencionada comisión tendrá como cometido principal la elaboración de un plan de aplicación gradual de lo dispuesto en el Decreto N° 162/004.

### 3.11. Resolución 09/172

Considerando concluido el proceso de análisis para la adecuación del Sistema de Registración Contable Uniforme a las Normas Contables Adecuadas aplicables en Uruguay, se reformula parte de la información económico – financiera que las empresas integradas a dicho sistema remiten al INAC. En consecuencia, para los ejercicios iniciados a partir del 1° de octubre de 2009 se resuelve, a partir de esta resolución emitida el 21 de diciembre de 2009, que la información a presentar sufre las siguientes modificaciones:

- i. Se ajusta el Sistema de Registración Contable Uniforme dispuesto por INAC a las Normas Contables Adecuadas.
- ii. Se crea el Sistema Electrónico de Costos Únicos (SECU) que sustituirá al Sistema de Costos Únicos vigente y como consecuencia a los planillados.
- iii. Las empresas integradas al Sistema de Registración Contable Uniforme deberán ajustarse al SECU y formular sus Estados Contables de acuerdo a NCA, debiendo presentar al INAC:
  - ✓ anticipo mensual en volúmenes físicos con anexo de ventas de exportación y en mercado local en unidades monetarias.

- ✓ planillado trimestral de costos en volúmenes físicos y unidades monetarias.
- ✓ la información mencionada en a. y b. deberá ser presentada de acuerdo al SECU.
- ✓ anticipo semestral de Estados Contables (Estado de Situación Patrimonial (ESP), Estado de Resultados (ER) y Estado de Evolución del Patrimonio (EEP)).
- ✓ Estados Contables anuales formulados de acuerdo a NCA.

## CAPÍTULO 4. ANÁLISIS TÉCNICO DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES ENTRE NORMAS DE INAC Y NCA.

A continuación procederemos a estudiar detenidamente las principales modificaciones introducidas por la Resolución 09/172 de 21 de diciembre de 2009.

### 4.1. Confección y Presentación de la Información Contable

#### 4.1.1. Normativa anterior

Según establece la Resolución 05/153 de 12 de diciembre de 2005 las empresas comprendidas en el Sistema de Registración Contable Uniforme establecido por el INAC debían presentar al Instituto la siguiente información:

- ✓ Anticipo mensual en volúmenes físicos del planillado de costos trimestral,
- ✓ Planillado trimestral de costos en volúmenes físicos y unidades monetarias,
- ✓ Estados Contables semestrales y anuales con fecha de cierre de ejercicio el 30 de setiembre. Dichos Estados Contables deberán estar certificados por Contador Público.

Las empresas comprendidas según esta resolución son los frigoríficos habilitados a nivel nacional con una faena mayor a 100 reses diarias. Los frigoríficos y demás empresas tales como mataderos y façoneros que tengan una capacidad de faena instalada menor a 100 reses diarias sólo deben presentar información de carácter estadístico referida a faena, compra de hacienda y ventas al mercado interno.

Los plazos de vencimiento para la presentación de los Estados Contables y Planillas Trimestrales de Costos se establecen cada año y son comunicados a las empresas a través de una Resolución de INAC, considerándose generalmente un plazo cercano a los 60 días.



En el caso del anticipo en volúmenes físicos el plazo es de 20 días posteriores al cierre del mes correspondiente.

Los planillados trimestrales mencionados anteriormente, se confeccionan de acuerdo a lo establecido por el Sistema de Costos Único (SCU). Este sistema estuvo vigente hasta el 30.09.2009 cuando mediante la Resolución 09/172 fue sustituido por el Sistema Electrónico de Costos Único (SECU).

El uso de estas planillas tiene como objetivo obtener información uniformizada acerca de los costos de producción, comercialización y administración a los efectos de facilitar la toma de decisiones por parte del organismo fiscalizador, tanto a nivel macro como micro-económico. Además, las planillas, proporcionan elementos para una correcta determinación de resultados, así como una adecuada valuación de inventarios.

Una de las principales características del SCU es que para la determinación de los costos se utilizan costos históricos y los cálculos se realizan de forma extracontable (a través de los planillados).

Se determinan los costos para cada uno de los distintos productos elaborados por la empresa con el objetivo de valorar los inventarios. Se aplica el sistema de costeo directo, dejando afuera los gastos indirectos.

La determinación de los costos sigue el esquema de costos por procesos. El SCU prevé distintos tipos de centros de costos siendo estos los siguientes: centros de producción, centro de ventas y distribución y centro de administración y dirección.

Los distintos centros de producción se asocian a las distintas etapas del proceso productivo de los frigoríficos, estos son:

- ✓ Centro 0 – Compra, Recepción y Matanza: se imputan los costos de las tareas necesarias para la obtención de la media res (compra de hacienda, incluyendo fletes y comisiones de hacienda, gastos asociados a corrales, faena, incluyendo dressing, pesaje en balanza de clasificación y

tipificación, lavado, eliminación de machucados, oreo y cámaras de enfriamiento).

- ✓ Centro 1 – Carne con Hueso: este centro se divide en dos sub-centros según el tipo de tareas desarrolladas.

Centro 1a – Cuarteo: se imputan los costos correspondientes a las tareas de marcado y cuarteo de las medias reses y envasado de cuartos.

Centro 1b – Cortes: se imputan los costos correspondientes a las tareas de realización de los cortes con hueso y envasado de cortes con hueso.

- ✓ Centro 2 – Carne sin Hueso: se le atribuyen los costos correspondientes a los procesos de elaboración y envasado de carne sin hueso en bloque y cortes. Comienza con el ingreso de las carnes a la sala de desosado.

- ✓ Centro 3 – Diversificados: se imputan los costos correspondientes a la elaboración de productos derivados cuyo insumo principal es la carne. Este centro de costos se divide en los siguientes sub-centros:

Centro 3a – Hamburguesas y Albóndigas.

Centro 3b – Conservas.

Centro 3c – Productos Cocidos.

Centro 3d – Otros Procesos.

- ✓ Centro 4 – Menudencias: abarca los costos correspondientes a la obtención y envasado de las menudencias.
- ✓ Centro 5 – Subproductos: abarca los costos correspondientes a la obtención y envasado de los subproductos.
- ✓ Centro 6 – Servicios: Incluye los restantes gastos variables incurridos en planta vinculados a los procesos que no fueron incluidos en las descripciones precedentes (agua, vapor, energía, etc.)

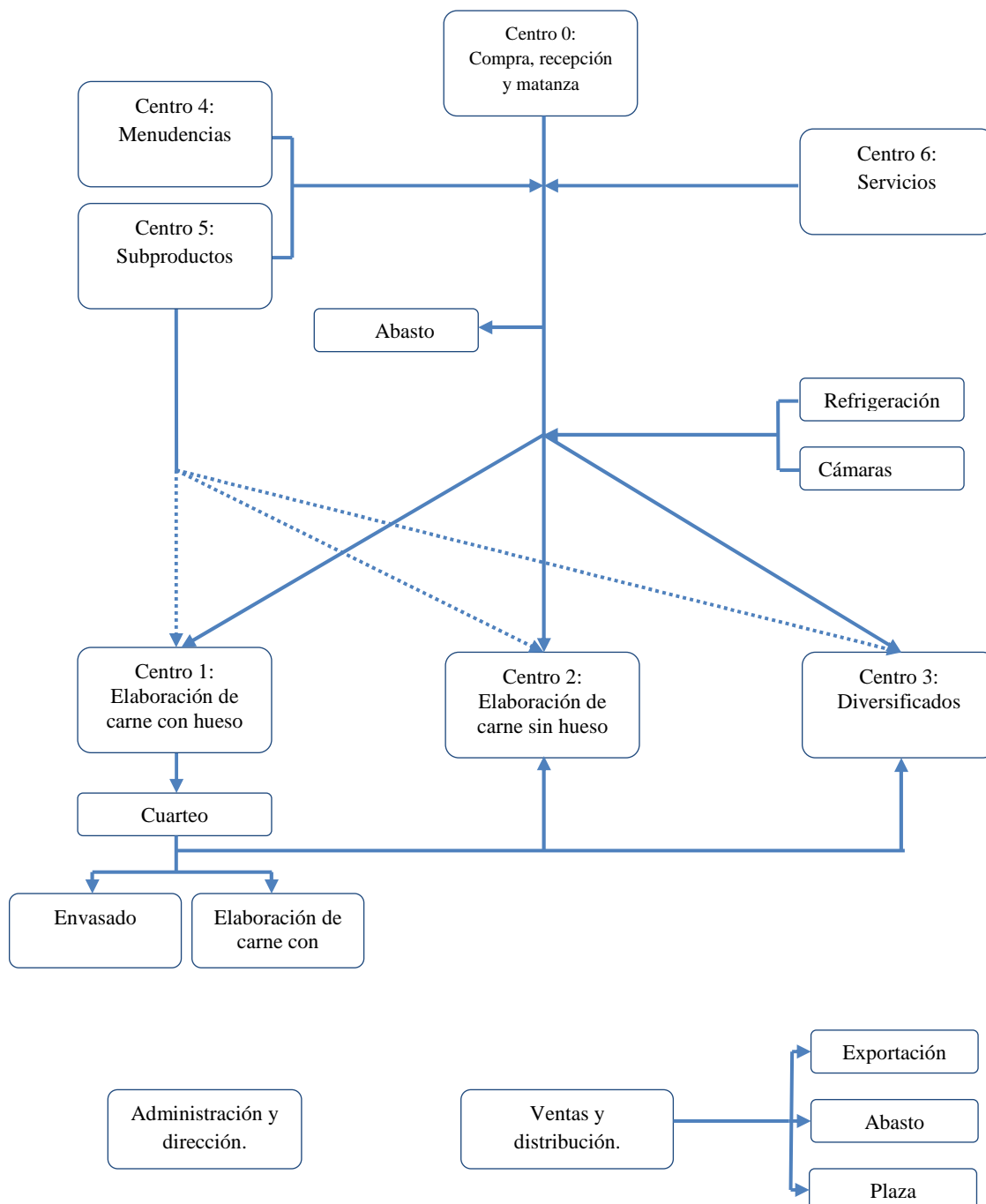
Los costos se acumulan y transfieren a los distintos centros de producción con la finalidad de asignarle el valor a los productos que se obtienen. El principal procedimiento que se utiliza para costear los productos se basa en prorratar el costo del centro teniendo en cuenta los precios de venta ponderados por los kilogramos de los productos obtenidos. En caso de que la empresa tuviera un driver de distribución más apropiado, éste se puede utilizar, siempre que se adjunte una nota con su justificación.

Los costos de los centros de ventas y distribución y de administración y dirección se calculan únicamente a fines informativos, ya que no se incluyen en el costo de los productos.

El procedimiento de costeo por procesos para la industria frigorífica puede resumirse de la siguiente forma:

- ✓ Primero se asignan los gastos directos a los distintos centros de costos, obteniendo así el costo primario de los distintos centros de costos.
- ✓ El costo del centro de servicios (centro 6) se atribuye a los demás centros de costo que utilizan los servicios.
- ✓ Los centros que procesan subproductos, acumulan gastos directos relativos a la producción pero al mismo tiempo obtienen como crédito el importe que resulta de valorar al precio de venta la producción de subproductos del período. Este importe (ventas – costo) se conoce como recuperado ya que luego se distribuye entre los centros de elaboración del producto como un crédito.
- ✓ Una vez que en el centro que se inicia el proceso productivo se han acumulado los costos directos que le correspondan, más la cuota parte de los servicios respectivos menos el crédito por recuperado, debe distribuirse entre los centros de producción de acuerdo al peso de las medias reses ingresadas en el período a cada uno de los centros de producción. Las empresas frigoríficas que vendan carne fresca al abasto tienen previsto la valuación de dichos productos al valor que se obtiene en el centro 0 – Compra, recepción y matanza.
- ✓ En el centro 1 – Elaboración de carne con hueso, una vez acumulado el costo de cuarteo se realiza la transferencia a los centros 2 y 3 de los cuartos que han tenido por destino desosarse o seguir otros procesos productivos. Los productos que queden en el centro 1 (cortes o cuartos con hueso) serán envasados agregándose los costos respectivos.
- ✓ Por último, el centro 2 – Elaboración de carne sin hueso y el centro 3 – Diversificados acumulan sus costos directos menos el crédito por recuperado más la transferencia del centro 1. Estos costos se prorratan entre los distintos productos elaborados en cada centro tomando los precios de venta de los mismos.

A continuación presentaremos un diagrama que clarifica este procedimiento de costos por proceso:



Fuente: SISTEMA DE COSTOS ÚNICO PARA LA INDUSTRIA FRIGORIFICA; INAC – Unidad de Contralor Económico

El Sistema de Registración Contable Uniforme, establecido por INAC en virtud de las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 9° del Decreto N° 202/973 de 20 de marzo de 1973, se basa fundamentalmente en un Plan de cuentas y en el Sistema de Costos Único.

Los Estados Contables de INAC incluyen:

- ✓ Estado de Situación Patrimonial,
- ✓ Estado de Resultados,
- ✓ Estado de Evolución del Patrimonio,
- ✓ Cuadro de Bienes de Uso e Intangibles.

En cuanto a la exposición y ordenamiento de la información; se deberán tomar en cuenta los criterios establecidos por el Plan y Manual de Cuentas del INAC:

- ✓ El activo debe ser ordenado de acuerdo al grado de disponibilidad decreciente.
- ✓ El ordenamiento del pasivo debe realizarse según el grado de exigibilidad, distinguiendo entre pasivo a corto plazo y largo plazo. Se definen como pasivos a corto plazo las deudas con terceros exigibles en un plazo menor a un año contados desde la fecha de cierre del ejercicio en curso, siendo los pasivos a largo plazo los exigibles en un plazo mayor a un año.
- ✓ En cuanto al patrimonio, el Plan de Cuentas no define un criterio sino que establece expresamente el ordenamiento de los rubros.

#### 4.1.2. Normativa actual

A partir de la entrada en vigencia de la Resolución 09/172 de 21 de diciembre de 2009, y según lo establecido por el Decreto N° 266/007 del 31 de julio de 2007, serán de aplicación obligatoria las NIC's y sus interpretaciones vigentes al 1° de enero de 2009 publicadas en la página web de la Auditoría Interna de la Nación para la presentación de Estados Contables a partir del 1° de octubre de 2009.

Según establece la NIC 1<sup>12</sup> y el Decreto N° 103/991 las empresas tienen obligación de presentar como mínimo:

- ✓ Estado de Situación Patrimonial,
- ✓ Estado de Resultados,
- ✓ Estado de Evolución del Patrimonio,
- ✓ Estado de Origen y Aplicación de Fondos,
- ✓ Cuadro de Bienes de Uso e Intangibles,
- ✓ Notas a los Estados Contables.

Por su parte la Resolución 09/172 establece la obligatoriedad de presentar ante el INAC lo siguiente:

- ✓ Anticipo mensual en volúmenes físicos con anexo de ventas de exportación y en mercado local en unidades monetarias,
- ✓ Planillado trimestral de costos en volúmenes físicos y unidades monetarias,
- ✓ La información mencionada anteriormente deberá ser presentada de acuerdo al SECU,
- ✓ Anticipo semestral de Estados Contables (ESP, ER y EEP),
- ✓ Estados Contables anuales formulados de acuerdo a NCA, siendo estos los que establece la NIC 1 y Decreto N° 103/991 mencionados anteriormente.

En cuanto a la presentación del anticipo semestral de Estados Contables el INAC establece que se deben presentar: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio de acuerdo a los criterios de exposición del Decreto N° 103/991. No exige que se presenten el Estado de Origen y Aplicación de Fondos y Notas explicativas.

---

<sup>12</sup> NIC 1 – Presentación de Estados Financieros (2005)

Las exigencias del INAC son menores a las establecidas por la NIC 34<sup>13</sup> sobre información intermedia. Esta norma establece que la información mínima a presentar en períodos intermedios es la siguiente:

- “(a) balance condensado;
- (b) estado de resultados condensado;
- (c) un estado de carácter condensado que muestre o bien (i) todos los cambios habidos en el patrimonio neto o (ii); los cambios en el patrimonio neto distintos de los procedentes de las operaciones de aportación y reembolso de capital, así como de la distribución de dividendos a los propietarios;
- (d) un estado de flujo de efectivo condensado; y
- (e) notas explicativas seleccionadas.”

Los estados financieros condensados (abreviados) deberán contener como mínimo los grandes grupos de partidas y subtotales que hayan sido incluidos en los estados financieros anuales más recientes, así como las notas que resulten útiles para explicar los sucesos y transacciones más relevantes ocurridas desde la fecha de los estados financieros anuales.

Sin embargo, la norma también permite que la entidad presente sus estados financieros completos en su información financiera intermedia, cumpliendo las exigencias establecidas por la NIC 1.

De acuerdo a la NIC 1, se deberá presentar la información comparativa respecto del período anterior para toda clase de información cuantitativa incluida en los Estados Contables. Esto implica la elaboración de un cuerpo de Estados Contables en dos columnas, detallando las cifras del período corriente y las cifras del período anterior (re-expresadas, según corresponda, de acuerdo a NIC 29).

La comparación debe incluirse además, en la información de tipo descriptivo y narrativo, siempre que esto sea relevante para la adecuada comprensión de los estados financieros del período corriente.

---

<sup>13</sup> NIC 34 – Información Financiera Intermedia (1999)

El ordenamiento de los rubros dentro de los Estados Contables de acuerdo al Decreto N° 103/991 es el siguiente:

- ✓ Los activos y pasivos deberán ser separados en corrientes y no corrientes, entendiéndose como corrientes aquellos cuya fecha de realización o vencimiento se producirá dentro de los doce meses a partir de la fecha de cierre del ejercicio considerado, siendo no corrientes los que no cumplan con esta definición,
- ✓ El ordenamiento del activo corriente debe hacerse por su grado decreciente de liquidez y el activo no corriente debe ordenarse según la importancia cuantitativa de cada capítulo,
- ✓ El ordenamiento del pasivo corriente y no corriente debe hacerse por el grado de certidumbre de su existencia en sentido decreciente,
- ✓ El patrimonio se presenta de acuerdo al grado decreciente de limitaciones legales o contractuales para su distribución.
- ✓ Los gastos se clasifican de acuerdo a su función (como ejemplo: ingresos ordinarios, costo de venta, gastos de administración).

La NIC 1 establece una definición diferente de lo que se considera corriente y no corriente de acuerdo al Decreto N° 103/991. Establece que un activo debe clasificarse como corriente cuando:

- “(a) su saldo se espera realizar o se tiene para su venta o consumo en el transcurso del ciclo normal de la operación de la empresa;
- (b) se mantiene fundamentalmente por motivos comerciales, o para un plazo corto de tiempo, y se espera realizar dentro del período de doce meses tras la fecha del balance; o
- (c) se trata de efectivo u otro medio líquido equivalente, cuya utilización no está restringida.

Todos los demás activos deben clasificarse como no corrientes.”



A su vez establece que el pasivo debe clasificarse como corriente cuando:

“(a) se espera liquidar en el curso normal de la operación de la empresa, o bien

(b) debe liquidarse dentro del período de doce meses desde la fecha del balance.

Todos los demás pasivos deben clasificarse como no corrientes.”

Sin embargo, la NIC no establece el ordenamiento para las partidas incluidas en el activo o en el pasivo ya sean corrientes o no corrientes.

En relación a los resultados, esta NIC da la opción de clasificarlos de acuerdo a su naturaleza o función. En lo que refiere a la clasificación de acuerdo a su naturaleza, implica agrupar los resultados según el tipo de gasto, por ejemplo: depreciación, beneficios a los empleados, gastos de publicidad. En cuanto a la clasificación de acuerdo a la función coincide con lo expuesto por el Decreto N° 103/991.

Con respecto a lo anterior, el Decreto N° 37/010<sup>14</sup> establece que en caso de discrepancias entre el Decreto N° 103/991 y las NIIF, primarán estas últimas, salvo en dos situaciones en las que regirán las disposiciones previstas por el Decreto N° 103/991: criterio de clasificación y exposición de activos y pasivos corrientes y no corrientes en el ESP, y criterio de clasificación y exposición de los gastos por función en el ER.

La Resolución 09/172 mencionada anteriormente, establece la creación del SECU que sustituirá al SCU vigente hasta la fecha, y como consecuencia, se sustituyen también los antiguos planillados por planillas electrónicas.

---

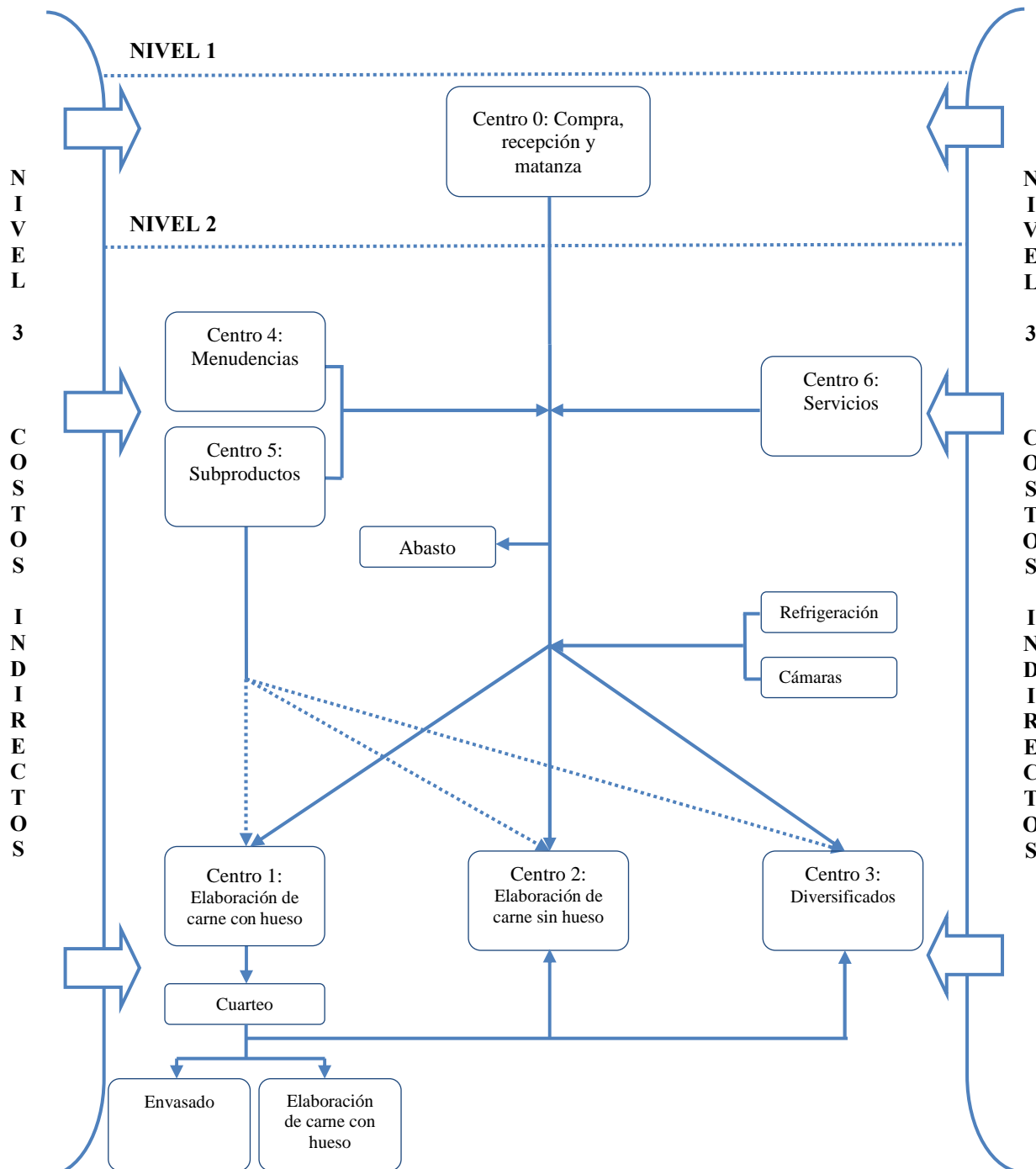
<sup>14</sup> Ver Capítulo 2 – Evolución de las Normas Contables Adecuadas.

Los actuales planillados tienen como input los datos ingresados manualmente y luego estos se procesan brindando como salida una serie de reportes:

- ✓ Reporte 1: Existencia Final, Diferencia de Inventario, Pérdida por Desvalorización.
- ✓ Reporte 2: Ventas, Costo de Ventas y Margen Bruto sobre Ventas.
- ✓ Reporte 3: Rendimientos y Mermas.
- ✓ Reporte 4: Façon.
- ✓ Reporte 5: Estado de Resultados.

El principal cambio aportado por el SECU, es en cuanto a los costos indirectos. Con el sistema anterior sólo se cargaban al costo de los productos los gastos directos. Con el nuevo sistema se incluyen los costos directos e indirectos de producción, ya sean estos variables o fijos. Los costos indirectos, tales como los gastos de administración y dirección y gastos de ventas y distribución, se distribuirán entre los distintos centros de costos a través de drivers apropiados.

A continuación se presenta un diagrama que esquematiza el procedimiento de costeo por proceso según el SECU:



Fuente: Adaptación del Diagrama del Sistema de Costos por Procesos según SCU, de acuerdo a la información obtenida.

#### 4.1.3. Diferencias y análisis crítico

Según lo expuesto anteriormente, las principales diferencias entre los dos marcos normativos son en cuanto a la información comparativa, la información a presentar, el ordenamiento de las cuentas dentro del Estado de Situación Patrimonial y la sustitución del SCU por el SECU.

Desde nuestro punto de vista, el hecho de presentar información comparativa es un punto relevante ya que proporciona al usuario de la información una visión más completa de la empresa. Permite analizar las variaciones entre los saldos de un ejercicio a otro, poder evaluar más eficazmente la situación económica y financiera y evaluar la gestión de quienes están a cargo de la administración de la empresa.

Con respecto a la información a presentar, podemos destacar que a partir del cambio de normativa los requisitos son mayores, lo cual mejora el control al sector por parte del Estado, pero sin duda representa un mayor esfuerzo por parte de la empresa. Dentro de los nuevos requerimientos podemos mencionar: Estado de Origen y Aplicación de Fondos (EOAF), Notas a los Estados Contables y Anexos de ventas de exportación y en mercado local en unidades monetarias. En cuanto al EOAF, es de gran utilidad para informar sobre flujos de ingresos y gastos ya que muestra el importe y el tipo de los recursos obtenidos por una empresa, así como los usos de dichos recursos. Además, muestra la variación de los recursos durante un determinado período, información que no es proporcionada por el ESP dado que no informa sobre flujos, ni por el ER ya que sólo muestra ganancias y pérdidas devengadas. Por otra parte, las notas muestran información referente a determinados puntos de los Estados Contables que no se exponen en el ESP, ER, EOAF y EEP, brindando así mayor información acerca de las políticas contables y demás criterios adoptados por la empresa.

El ordenamiento del ESP de acuerdo al Plan de Cuentas del INAC difiere con el ordenamiento establecido por el Decreto N° 103/991. Entre estas diferencias destacamos las siguientes: el activo no debía ser separado en corriente y no corriente, el ordenamiento del pasivo se realizaba teniendo en cuenta el grado de exigibilidad y no por el grado de certidumbre de su existencia, y en cuanto al

patrimonio el Plan de Cuentas no definía un criterio (como sí lo hace el Decreto N° 103/991) sino que establecía el orden expresamente.

En cuanto al sistema de costos, el cambio fundamental es que el Sistema Electrónico de Costos Único incluye los costos indirectos de producción dentro del costo de los productos, los cuales eran reconocidos directamente como gastos mediante el Sistema de Costos Único. La inclusión de estos gastos en el costo de los productos provoca que la empresa obtenga un menor margen sobre ventas, lo cual muestra la realidad, favoreciendo la objetividad de la información.

En general, consideramos que la alineación de las normas de INAC con las Normas Contables Adecuadas contribuye a la uniformidad y comparabilidad de los Estados Contables, tanto con empresas del sector como con el resto de las empresas nacionales e internacionales. Al mismo tiempo, resultan más comprensibles para cualquier usuario en general aunque no posea conocimientos específicos del sector.

## 4.2. Bienes de Cambio

### 4.2.1. Normativa anterior

#### **Reconocimiento inicial y valuación a fecha de balance**

El Plan de Cuentas de INAC define como bienes de cambio a las “existencias propiedad de la empresa tales como: materias primas, productos en proceso, productos terminados destinados a la comercialización, materiales e insumos en poder de la empresa o de terceros y las importaciones en trámite o admisión temporaria.”

En lo que refiere al cálculo del costo de los inventarios en la industria frigorífica, la misma utilizaba el Sistema de Costos Único<sup>15</sup>, el cual aplicaba el sistema de costeo directo o costeo marginal para valuar los inventarios, incluyendo únicamente los costos directamente relacionados con las unidades producidas.

En lo que respecta al tratamiento establecido por INAC sobre la valuación a fecha de balance, el mismo establece que los inventarios se debían costear en su totalidad al costo de producción del trimestre. Luego este costo de producción del trimestre debía ser comparado con el Precio de Venta Neto promedio del trimestre entre mercado interno y exportación con el fin de tomar el menor entre ambos valores.

#### **Revaluación de bienes de cambio**

Las normas de INAC planteaban la confección de un ajuste trimestral por revaluación de bienes de cambio. El sistema de registración contable anterior determinaba que los inventarios quedaban valuados al costo de producción del trimestre. Por lo que, al comparar el costo promedio (existencia inicial más producción) con el costo de producción del trimestre daba lugar a la creación de una reserva por revaluación de existencias (rubro 3930) la cual constituye una

---

<sup>15</sup> Ver apartado 4.1 - Confección y Presentación de la Información Contable.

reserva de capital que se acredita para reflejar los mayores valores de las existencias.

### **Pérdida por desvalorización de bienes de cambio**

Las normas de INAC no establecían el reconocimiento de una pérdida por desvalorización de bienes de cambio. Si al comparar el costo con el precio de venta neto promedio, éste era menor, se disminuía el activo contra la reserva por revaluación de existencias. Es decir, no se reconocía una pérdida por el menor valor de los inventarios, sino que se generaba una disminución del patrimonio. La cuenta reserva por revaluación de existencias generalmente se mantenía con saldo acreedor suficiente como para absorber tales disminuciones de precios, sin perjuicio de esto, la cuenta podía tener saldo deudor.

#### 4.2.2. Normativa actual

### **Reconocimiento inicial y valuación a fecha de balance**

La definición de inventarios dada por la NIC 2<sup>16</sup> establece que éstos comprenden los activos adquiridos para ser vendidos en el transcurso normal de la operación, los que se encuentran en proceso de producción con el fin de ser vendidos, o los materiales y suministros para ser consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios.

Con respecto a la medición de los inventarios, la NIC 2 establece que los mismos se medirán al costo o al valor neto realizable, según cual sea el menor.

El costo de los inventarios, según la mencionada norma, comprenderá “todos los costos derivados de su adquisición y transformación, así como otros costos en los que se haya incurrido para darles su condición y ubicación actuales.” Los costos de adquisición comprenden el precio de compra (deducidos los descuentos comerciales, rebajas y otros similares), aranceles de importación y otros

---

<sup>16</sup> NIC 2 – Inventarios (2005)

impuestos no recuperables, transporte, almacenamiento y otros costos directamente aplicables a las mercaderías, materiales y servicios. Por su parte, los costos de transformación incluyen los costos directamente relacionados con las unidades producidas, así como la parte que corresponda de costos indirectos, variables o fijos, en los que se haya incurrido para transformar las materias primas en productos terminados.

Para la industria frigorífica, este costo surge de las planillas electrónicas confeccionadas a partir del SECU<sup>17</sup>, que como mencionamos anteriormente, adiciona los costos indirectos a los costos que consideraba el SCU.

Por otro lado, la NIC 2 define al Valor Neto Realizable (VNR) como “el precio estimado de venta de un activo en el curso normal de la operación menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta.” Dichas estimaciones se basarán en la información más fiable que posea la empresa, considerando las fluctuaciones de precios y costos relacionados directamente con los hechos posteriores al cierre del ejercicio, siempre que éstos determinen condiciones existentes al final del período.

En cada período se realizará una evaluación del valor neto realizable. La norma establece que cuando las circunstancias que previamente causaron la baja hayan dejado de existir, o cuando exista una clara evidencia de un incremento en el valor neto realizable, se revertirá el importe de la misma de manera de que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el valor neto realizable revisado.

Por otra parte, la NIC 2 establece que el costo de los inventarios se determinará utilizando fórmulas de costeo de primera entrada primera salida (FIFO) o costo promedio ponderado (PPP). Asimismo, establece que la entidad deberá utilizar la misma fórmula de costeo para todos los inventarios que tengan similar uso y naturaleza. Para los inventarios que tengan una naturaleza o uso diferente, puede justificarse la utilización de fórmulas de costo distintas.

---

<sup>17</sup> Ver apartado 4.1 - Confección y Presentación de la Información Contable.



### **Revaluación de bienes de cambio**

La NIC 2 no prevé la realización de ajustes por revaluaciones de bienes de cambio.

### **Pérdida por desvalorización de bienes de cambio**

La normativa actual plantea el reconocimiento de una pérdida por desvalorización de los inventarios. La misma establece que ante cualquier rebaja de valor, hasta alcanzar el valor neto realizable, así como todas aquellas pérdidas en los inventarios serán reconocidas en el período en que se produzcan.

Adicionalmente la NIC 2 establece que “el importe de cualquier reversión de la rebaja de valor que resulte de un incremento en el valor neto realizable, se reconocerá como una reducción en el valor de los inventarios, que hayan sido reconocidos como gasto, en el período en que la recuperación del valor tenga lugar”.

### 4.2.3. Diferencias y análisis crítico

A continuación exponemos un cuadro resumen con las principales diferencias entre ambos cuerpos normativos.

	NIC 2	Normas según INAC
Valuación	Costo o Valor Neto Realizable, según cual sea el menor.	Costo de producción del trimestre o Precio de venta neto promedio del trimestre entre mercado interno y exportación, según cual sea el menor.
Fórmulas de costeo	Métodos de Primera Entrada Primera Salida (FIFO) o Costo Promedio Ponderado.	Costo de producción del trimestre.
Revaluación	No prevé revaluación de bienes de cambio.	Establece revaluación de bienes de cambio, creándose por tal motivo una reserva por revaluación de existencias.
Pérdida por desvalorización	Crea una pérdida por desvalorización de bienes de cambio, como consecuencia de la reducción del costo hasta alcanzar el Valor Neto Realizable.	No prevé la creación de una pérdida por desvalorización, sino que se reducía la reserva por revaluación ante cualquier rebaja del valor contable.

En lo que refiere a la definición de bienes de cambio planteada por ambos cuerpos normativos, no presenta grandes diferencias ya que ambos incluyen las materias primas, productos en proceso, productos terminados destinados a la venta, los bienes propiedad de la empresa en poder de terceros y las importaciones en trámite o admisión temporaria.

La principal diferencia en cuanto a la valuación de los bienes de cambio es en relación a los costos indirectos de producción, los cuales no eran incluidos en el costo de los inventarios según la normativa anterior (SCU) pero si se incluyen por el SECU. En el único caso que los costos de estructura no se incluyen en los costos de producción de los bienes es cuando la planta está cerrada por falta de animales para realizar la faena. En este caso son reconocidos como una pérdida en el ER.

El hecho de incluir o no los costos indirectos en el costo de venta de los productos, no altera el resultado del ejercicio sino que impacta en el margen bruto

sobre ventas, el cual en época de post zafra se puede ver disminuido por los altos costos de estructura y el bajo nivel de ventas.

Otra de las diferencias fundamentales existentes es que la normativa de INAC prevé la realización de un ajuste trimestral por revaluación de existencias, mientras que la NIC 2 no lo permite. Este ajuste, tal como lo mencionamos anteriormente, consistía en dejar valuados los inventarios al costo de producción del trimestre acreditando para ello la cuenta patrimonial 3930 – Reserva por revaluación de existencias. Dicho método se asimila al tratamiento alternativo que establecía la NIC 2 en una de sus versiones anteriores a la que rige actualmente (1976), que consistía en ajustar los inventarios para dejarlos valuados al precio de la última compra, acreditando una cuenta patrimonial de reserva por revaluación. Este tipo de ajuste parcial basado en costos revaluados era una buena alternativa a aplicar en épocas de inflación considerable, ya que permitía mantener la capacidad operativa de la empresa. Actualmente, las NIIF's prevén realizar un ajuste integral por inflación, por lo cual este tipo de ajuste parcial carece de sentido.

Por otro lado, la NIC 2 establece que los inventarios deben quedar valuados al menor entre su valor en libros y el VNR. Las normas de INAC preveían algo similar, ya que establecían que el valor en libros de los bienes de cambio debía compararse con el precio de venta neto promedio entre mercado interno y exportación a los efectos de valuarlos al menor de ambos. Siendo el VNR según la NIC, “el precio estimado de venta de un activo en el curso normal de la operación menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta”, es razonable que en una economía inflacionaria, el VNR sea mayor al precio de venta neto promedio entre mercado interno y exportación manejado por INAC, dado que ambos se tratan de precios netos pero este último es un promedio del trimestre.

En el caso de que el costo sea mayor al precio de venta neto promedio del trimestre entre mercado interno y exportación, debía realizarse un ajuste para valuar los bienes al precio de venta neto promedio. Este ajuste se realizaba con contrapartida al patrimonio disminuyendo la cuenta de reserva por revaluación de existencias. En ningún caso se reconocía una pérdida por este concepto. Sin embargo, las NIIF's prevén la contabilización de una pérdida por desvalorización de bienes de cambio en el caso que el valor en libros supere el VNR.

Realizaremos un ejemplo con el fin de exponer las principales diferencias entre la normativa establecida por INAC y la NIC 2 expuestas anteriormente.

El mismo se basa en los siguientes supuestos:

- ✓ La empresa vende únicamente un solo tipo de producto.
- ✓ El precio de venta neto promedio del trimestre entre el mercado interno y exportación de cada unidad vendida es un dato a los efectos del presente ejemplo.
- ✓ Los costos indirectos de la empresa no son significativos.
- ✓ El costo de producción del trimestre (que surge del planillado de costos del INAC) de cada unidad producida constituye un dato a los efectos de este ejemplo.
- ✓ Las compras y ventas se distribuyen uniformemente a lo largo de cada trimestre.
- ✓ La empresa está inserta en una economía inflacionaria.

Datos del problema:

Existencia inicial 1.10.X0:

Unidades	Costo en u.m.
1.000	100

Producción de los distintos trimestres:

Fecha	Cantidad	Costo (*)	Total u.m.
Trimestre 1	500	150	75.000
Trimestre 2	500	200	100.000
Trimestre 3	300	175	52.500
Trimestre 4	500	200	100.000
<b>Total</b>	<b>1.800</b>		<b>327.500</b>

(\*)Corresponde al costo de producción promedio de cada trimestre y surge de los planillados de costos.

Ventas del período:

Fecha	Ventas Plaza			Ventas Exportación		
	Unidades	Precio (*)	Total en u.m.	Unidades	Precio (*)	Total en u.m.
Trimestre 1	250	200	50.000	250	250	62.500
Trimestre 2	250	250	62.500	250	300	75.000
Trimestre 3	100	250	25.000	100	300	30.000
Trimestre 4	50	175	8.750	50	200	10.000
<b>Total</b>	<b>650</b>		<b>146.250</b>	<b>650</b>		<b>177.500</b>

(\*)Corresponde al precio de venta promedio del trimestre.

Saldo de bienes de cambio al final de cada trimestre:

Fecha	Existencia Inicial	Producción	Ventas	Total
Trimestre 1	1.000	500	500	1.000
Trimestre 2	1.000	500	500	1.000
Trimestre 3	1.000	300	200	1.100
Trimestre 4	1.100	500	100	1.500

### **Tratamiento según INAC**

✓ Primer Trimestre

Para el primer trimestre, el costo promedio (existencia inicial + producción) es el siguiente:

Costo promedio = [(1.000 uds \* 100 u.m.) + (500 uds \* 150 u.m.)] / 1.500 uds = 116,67 u.m.

Por lo tanto, corresponde realizar ajuste por revaluación de bienes de cambio, para dejar valuados los bienes al costo de producción del trimestre:

Ajuste = (150 u.m. – 116,67 u.m.) \* 1.000 uds = 33.330 u.m.

33.330	Bienes de cambio Reserva revaluación existencias 33.330
--------	--

✓ Segundo Trimestre

Para el segundo trimestre, el costo promedio (existencia inicial + producción) es el siguiente:

$$\text{Costo promedio} = [(1.000 \text{ uds} * 150 \text{ u.m.}) + (500 \text{ uds} * 200 \text{ u.m.})] / 1.500 \text{ uds} = 166,67 \text{ u.m.}$$

Por lo tanto, corresponde realizar ajuste por revaluación de bienes de cambio, para dejar valuados los bienes al costo de producción del trimestre:

$$\text{Ajuste} = (200 \text{ u.m.} - 166,67 \text{ u.m.}) * 1.000 \text{ uds} = 33.330 \text{ u.m.}$$

33.330	Bienes de cambio Reserva revaluación existencias 33.330
--------	--

✓ Tercer Trimestre

Para el tercer trimestre, el costo promedio (existencia inicial + producción) es el siguiente:

$$\text{Costo promedio} = [(1.000 \text{ uds} * 200 \text{ u.m.}) + (300 \text{ uds} * 175 \text{ u.m.})] / 1.300 \text{ uds} = 194,23 \text{ u.m.}$$

Por lo tanto, corresponde realizar una reducción de la reserva por revaluación de bienes de cambio, para dejar valuados los bienes al costo de producción del trimestre:

$$\text{Ajuste} = (175 \text{ u.m.} - 194,23 \text{ u.m.}) * 1.100 \text{ uds} = -21.153 \text{ u.m.}$$

21.153	Reserva Revaluación b/c Bienes de cambio	21.153
--------	---	--------

✓ Cuarto Trimestre

Para el cuarto trimestre, el costo promedio (existencia inicial + producción) es el siguiente:

$$\text{Costo promedio} = [(1.100 \text{ uds} * 175 \text{ u.m.}) + (500 \text{ uds} * 200 \text{ u.m.})] / 1.600 \text{ uds} = 182,81 \text{ u.m.}$$

Por lo tanto, corresponde realizar ajuste por revaluación de bienes de cambio, para dejar valuados los bienes al costo de producción del trimestre:

$$\text{Ajuste} = (200 \text{ u.m.} - 182,81 \text{ u.m.}) * 1.500 \text{ uds} = 25.785 \text{ u.m.}$$

25.785	Bienes de cambio Reserva Revaluación b/c	25.785
--------	---	--------

Por otro lado, corresponde realizar la comparación entre el costo de producción del trimestre con el precio de venta neto promedio del trimestre entre el mercado interno y de exportación a los efectos de corroborar que los bienes de cambio se encuentren valuados al menor.

Para los trimestres 1, 2 y 3 el precio de venta neto promedio entre el mercado interno y de exportación siempre fue superior al costo de producción, por lo tanto no correspondió realizar el ajuste por este concepto.

Para el trimestre 4 el ajuste fue el siguiente:

$$\text{Costo de producción del trimestre} = 200 \text{ u.m.}$$

*Capítulo 4. Análisis técnico de las principales modificaciones entre normas de  
INAC y NCA*

---

Precio de venta neto del trimestre =  $[(175 \text{ u.m.} * 50 \text{ uds}) + (200 \text{ u.m.} * 50 \text{ uds})] / 100 \text{ uds} = 187,5 \text{ u.m.}$

Ajuste =  $(200 \text{ u.m.} - 187,5 \text{ u.m.}) * 1.500 \text{ uds} = 18.750 \text{ u.m.}$

18.750	Reserva Revaluación b/c Bienes de cambio	18.750
--------	---	--------

Saldos contables a fin de ejercicio:

Bienes de cambio = 281.250 u.m.

Costo de venta = 198.797 u.m.

Reserva revaluación existencias = 52.542 u.m.



*Capítulo 4. Análisis técnico de las principales modificaciones entre normas de  
INAC y NCA*

**Tratamiento según NIC 2**

	FIFO			PPP			
	Unidades	u.m.	Total	Unidades	u.m.	Precio Prom.	Total
<b>Trimestre 1</b>							
Existencia inicial	1,000	100	100,000	1,000	100		100,000
Producción del período	500	150	75,000	500	150		75,000
<b>Subtotal</b>	<b>1,500</b>		<b>175,000</b>	<b>1,500</b>		<b>117</b>	<b>175,000</b>
Ventas del período	(500)	100	(50,000)	(500)	117		(58,333)
<b>Total</b>	<b>1,000</b>		<b>125,000</b>	<b>1,000</b>			<b>116,667</b>
<b>Trimestre 2</b>							
Existencia inicial	500	100	50,000	1,000	117		116,667
	500	150	75,000				
Producción del período	500	200	100,000	500	200		100,000
<b>Subtotal</b>	<b>1,500</b>		<b>225,000</b>	<b>1,500</b>		<b>144</b>	<b>216,667</b>
Ventas del período	(500)	100	(50,000)	(500)	144		(72,222)
<b>Total</b>	<b>1,000</b>		<b>175,000</b>	<b>1,000</b>			<b>144,444</b>
<b>Trimestre 3</b>							
Existencia inicial	500	150	75,000	1,000	144		144,444
	500	200	100,000				
Producción del período	300	175	52,500	300	175		52,500
<b>Subtotal</b>	<b>1,300</b>		<b>227,500</b>	<b>1,300</b>		<b>151</b>	<b>196,944</b>
Ventas del período	(200)	150	(30,000)	(200)	151		(30,299)
<b>Total</b>	<b>1,100</b>		<b>197,500</b>	<b>1,100</b>			<b>166,645</b>
<b>Trimestre 4</b>							
Existencia inicial	300	150	45,000	1,100	151		166,645
	500	200	100,000				
	300	175	52,500				
Producción del período	500	200	100,000	500	200		100,000
<b>Subtotal</b>	<b>1,600</b>		<b>297,500</b>	<b>1,600</b>		<b>167</b>	<b>266,645</b>
Ventas del período	(100)	150	(15,000)	(100)	167		(16,665)
<b>Total Bienes de cambio</b>	<b>1,500</b>		<b>282,500</b>	<b>1,500</b>			<b>249,980</b>
<b>Total Costo de Ventas</b>	<b>(1,300)</b>		<b>(145,000)</b>	<b>(1,300)</b>			<b>(177,520)</b>

A continuación realizaremos la comparación del costo con valores de mercado para determinar si corresponde o no realizar un ajuste de valuación.

Utilizaremos los siguientes supuestos:

- ✓ Al cierre el precio de venta de los bienes de cambio es de 300 u.m.
- ✓ Los gastos de ventas ascienden a 49,5 u.m.
- ✓ La utilidad normal sobre ventas es de 21%.

Existencia final = existencia inicial + producción del ejercicio – costo de ventas

$$1.500 \text{ uds} = 1.000 \text{ uds} + 1.800 \text{ uds} - 1.300 \text{ uds}$$

- ✓ FIFO:

Valuación de la existencia al cierre.

Unidades	u.m.	Total
200	150	30.000
500	200	100.000
300	175	52.500
500	200	100.000
<b>1.500</b>		<b>282.500</b>

V.N.R = Precio de venta – gastos de venta – utilidad sobre ventas

$$V.N.R = 300 - 49,5 - (300 * 0,21)$$

$$V.N.R = 187,5 \text{ u.m.}$$

Ajuste = Costo vs VNR el menor.

Unidades	Costo	VNR	Corrección del costo	Ajuste
200	150	187.5	N/A	-
500	200	187.5	-25	-6.250
300	175	187.5	N/A	-
500	200	187.5	-25	-6.250
<b>1,500</b>				<b>-12.500</b>

12.500	Pérdida por desvalorización Bienes de cambio	12.500
--------	---	--------

Saldos contables a fin de ejercicio:

Bienes de cambio =  $282.500 - 12.500 = 270.000$  u.m.

Costo de venta =  $145.000$  u.m.

Reserva por revaluación existencias =  $0$

Pérdida por desvalorización =  $12.500$  u.m.

✓ PPP:

Valuación de la existencia al cierre.

Unidades	u.m.	Total
1.500	167	249.980
1.500		249.980

V.N.R = Precio de venta – gastos de venta – utilidad sobre ventas

V.N.R =  $300 - 49,5 - (300 \cdot 0,21)$

V.N.R =  $187,5$  u.m.

El costo es menor al VNR, por lo cual no hay pérdida por desvalorización.

Saldos contables a fin de ejercicio:

Bienes de cambio =  $249.980$  u.m.

Costo de venta =  $177.520$  u.m.

Reserva por revaluación existencias =  $0$

Pérdida por desvalorización =  $0$

Del ejemplo planteado anteriormente y teniendo en cuenta los supuestos establecidos podemos mencionar:

En lo que refiere a la valuación del rubro bienes de cambio, el valor de las existencias al cierre obtenido de acuerdo a normas de INAC se encuentra por encima de los valores resultantes de aplicar los métodos de salida FIFO y PPP establecidos por la NIC 2. El sistema FIFO arroja un mayor valor respecto al sistema PPP debido a que mantiene en existencias las últimas unidades adquiridas. Esto se debe a que el método de salida PPP es un promedio ponderado entre las cantidades y el costo de cada unidad. En el ejemplo planteado la producción del período siempre fue considerablemente inferior a la existencia inicial, estando esta existencia inicial valuada a un menor costo, bajando así el promedio. Por normas de INAC el total de existencias finales quedan valuados al costo de producción del último trimestre, en cambio por el método de salida FIFO pueden quedar valuadas al precio de las últimas unidades producidas o, como en este caso, algunas pueden quedar valuadas al costo de una producción anterior dependiendo de la composición de la existencia final. Por lo tanto, si se cumplen los supuestos manejados en este ejemplo, la valuación de las existencias utilizando FIFO va a ser menor o igual a la valuación de las existencias empleando las normas de INAC.

En cuanto al costo de los bienes vendidos, por el sistema FIFO obtenemos el menor valor debido a que le asigna el valor de las primeras unidades incorporadas al costo de los bienes vendidos. Por el método de INAC, este importe es mayor debido a que valúa las unidades vendidas considerando un costo promedio.

Como se expuso anteriormente es razonable que en una economía inflacionaria, el VNR sea mayor al precio de venta neto promedio entre mercado interno y exportación. En el caso de este ejemplo y a los efectos de simplificar, consideramos que el precio de venta neto promedio es igual al VNR.

### 4.3. Bienes de Uso e Intangibles

#### 4.3.1. Normativa anterior

##### **Definiciones**

Las normas de INAC, en el Plan de Cuentas definen como inmovilizado a todos aquellos bienes tangibles de la empresa que se hayan adquirido o construido para ser utilizados en la explotación y no para revenderlos. Con respecto a los intangibles se incluyen en el rubro nominal a los bienes inmateriales: gastos que por su naturaleza se liquidarán contra resultados en forma diferida a través de sus amortizaciones.

##### **Medición inicial**

En cuanto a los criterios definidos por INAC, establecen que los bienes pertenecientes a los grupos inmovilizado y nominal serán valuados a su costo de adquisición. Cabe mencionar que se incluyen dentro de este último grupo los gastos de constitución y reformas, gastos iniciales de implantación y marcas y patentes autogeneradas, partidas que la NIC 38<sup>18</sup> excluye expresamente del activo.

##### **Medición posterior**

En cuanto a los bienes tangibles las normas de INAC, mediante sus comunicaciones, establecen que luego de determinadas y contabilizadas las amortizaciones del ejercicio, las empresas deberán revaluar su activo inmovilizado por índices específicos emitidos por el INAC. El mismo establecía coeficientes diferentes, dependiendo de:

- ✓ si la empresa revaluaba los activos inmovilizados y sus amortizaciones acumuladas partiendo de su valor de tasación. Esta tasación se realizó en el año 1985 por la Dirección de Ingeniería y Habilitación del INAC

---

18 NIC 38 – Activos Intangibles (2004)

(actualmente Dirección de Servicios Técnicos a la Cadena Agroindustrial) a los bienes de uso de los frigoríficos más importantes del país, y tuvo como objetivo uniformizar los valores de activo fijo para toda la industria,

- o
- ✓ si la empresa revaluaba los activos inmovilizados y sus amortizaciones acumuladas sobre los valores contables a cierre del ejercicio anterior.

Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Cuentas del INAC, los bienes intangibles se mantendrán a su costo de adquisición amortizado.

### **Vida útil**

De acuerdo a la Comunicación 87 del 16 de noviembre de 2000 emitida por INAC, la vida útil de los bienes que fueron tasados en el año 1985, se determina en función de valores aceptados por la Dirección de Servicios Técnicos a la Cadena Agroindustrial. La vida útil de los bienes que no fueron tasados se determina de acuerdo a los criterios fiscales salvo para las obras civiles cuya vida útil es establecida expresamente y podrá situarse entre 20 y 30 años.

Fiscalmente, podemos establecer la vida útil de los vehículos 0 km en 10 años y de los intangibles en 5 años. Para bienes como maquinaria y equipos no hay normas fiscales por lo cual cada empresa evaluará y pedirá la autorización correspondiente a la Dirección de Servicios Técnicos a la Cadena Agroindustrial para definir la vida útil de estos bienes.

### **Pérdida por deterioro**

En lo que respecta a las normas de INAC, no establecen que se reconozca una pérdida por deterioro.

#### 4.3.2. Normativa actual

##### **Definiciones**

La NIC 16<sup>19</sup> establece el tratamiento a dar a los elementos de propiedad, planta y equipos, entendiendo como tales todos aquellos bienes tangibles que una empresa espera utilizar por más de un período, que tienen una capacidad de servicio que no se agota en el primer uso sino a lo largo del tiempo y no están destinados a la venta. La mencionada NIC establece que estos bienes serán reconocidos como activos si y sólo si es probable que la empresa obtenga beneficios económicos futuros de los mismos y su costo pueda ser valorado con fiabilidad.

Creemos importante aclarar que la NIC 16 no se ocupa de los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola (son tratados en la NIC 41 - Agricultura).

Por otro lado, la NIC 38 establece el tratamiento contable para los bienes intangibles, definiendo como tales a los activos identificables de carácter no monetario y sin apariencia física, que sean mantenidos en la empresa con el mismo destino que los bienes de uso definidos anteriormente.

##### **Medición inicial**

La NIC 16 respecto a la medición contable inicial establece lo siguiente:

“Todo elemento de propiedades, planta y equipo, que cumpla las condiciones para ser reconocido como un activo, se valorará por su costo.”

Se entiende como costo el precio de adquisición del bien, incluidos los aranceles de importación e impuestos indirectos no recuperables luego de deducir los descuentos o rebajas de precio que correspondan. Además, el costo incluirá los costos directamente relacionados con la ubicación del activo en el lugar y condiciones necesarias para ser utilizado. Sin embargo, no se incluyen como

---

<sup>19</sup> NIC 16 – Propiedad, planta y equipos (2005)

costos aquellos relacionados con la introducción de un nuevo producto, los de apertura de un negocio ni los costos de administración u otros indirectos generales.

En el caso de los bienes intangibles, la NIC 38 en su párrafo 24 establece:

“Un activo intangible se medirá inicialmente por su costo.”

Se define el costo de la misma forma que lo mencionado para la NIC 16. Cabe aclarar sin embargo, que no se incluirán en el importe en libros del activo los costos soportados cuando éste no ha comenzado a utilizarse ni las pérdidas operativas iniciales, entendiendo por tales las generadas mientras se prueba el activo.

Al determinar la medición inicial de los bienes de propiedad, planta y equipo e intangibles, para el ejercicio que inicia el 1° de octubre de 2009, también debemos tener en cuenta la NIIF 1<sup>20</sup> dado que se trata del primer ejercicio de aplicación de las NIIF en la industria frigorífica.

Al ser el primer ejercicio que se aplican las NIIF's, la entidad podrá optar por medir los bienes a su valor razonable y utilizarlo como costo inicial o podrá determinar este último tomando el importe de los bienes revalorizados de acuerdo a Políticas de Contabilidad Generalmente Aceptadas (PCGA) anteriores.

Dicha norma tiene como objetivo que los primeros estados financieros confeccionados de acuerdo a NIIF's sean transparentes para los usuarios y comparables para todos los períodos que se presentan, que suministren un punto de partida adecuado para la contabilización según NIIF's y que la información se pueda obtener a un costo razonable (sin exceder los beneficios que proporciona a los usuarios).

---

<sup>20</sup> NIIF 1 - Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera (2004)



Esta norma será de aplicación en todos los casos en que se adopte por primera vez las NIIF's, salvo cuando la entidad:

- “(a) abandone la presentación de los estados financieros según los requerimientos nacionales, si los ha presentado anteriormente junto con otro conjunto de estados financieros que contenían una declaración, explícita y sin reservas, de cumplimiento con las NIIF;
- (b) haya presentado en el año precedente estados financieros según requerimientos nacionales, si tales estados financieros contenían una declaración, explícita y sin reservas, de cumplimiento con las NIIF; o
- (c) presentó en el año precedente estados financieros que contenían una declaración, explícita y sin reservas, de cumplimiento con las NIIF, incluso si los auditores expresaron su opinión con salvedades en el informe de auditoría sobre tales estados financieros.”

Por lo tanto, los frigoríficos que estén en actividad a la fecha del cambio de normativa y no queden comprendidos en las situaciones anteriores podrán hacer uso de la opción de valuar sus bienes existentes de propiedad, planta y equipo e intangibles al importe revalorizado de acuerdo a PCGA anteriores o al valor razonable. Los bienes que se incorporen posteriormente serán valuados al costo de incorporación. En el caso de los frigoríficos que se incorporan a la industria posteriormente al cambio, deben valuar los bienes del activo fijo a su costo de incorporación tal como lo establecen la NIC 16 y la NIC 38.

### **Medición posterior**

En la medición posterior al reconocimiento, según la NIC 16, los bienes de uso pueden ser valuados de acuerdo al modelo del costo histórico amortizado o al modelo de revaluación. En ningún caso esta norma admite re-expresiones parciales del valor de los bienes.

En el párrafo 30 de dicha norma se define el modelo del costo, admitiendo contabilizar un elemento de propiedad, planta y equipo a su costo menos la

depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro de valor que se determinen según la NIC 36<sup>21</sup>.

Con respecto a este concepto, se define como pérdida por deterioro de valor a:

“... la cantidad en que excede el importe en libros de un activo o unidad generadora de efectivo a su importe recuperable.”

En el párrafo 31 se define el modelo de revaluación (basado en tasaciones realizadas por un perito independiente), admitiendo contabilizar un elemento de propiedad, planta y equipo a su valor revaluado. La frecuencia con que los bienes deben ser revaluados depende de los cambios en sus valores razonables. Los bienes que experimentan cambios significativos en sus valores razonables se espera sean revaluados anualmente, mientras que aquellos bienes con variaciones insignificantes en su valor razonable pueden ser revaluados cada tres o cinco años.

El valor razonable o *fair value* se define en la norma como:

“...el importe por el cual podría ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.”

Independientemente de que se utilice el modelo de revaluación para contabilizar un elemento de propiedad, planta y equipo, este importe puede ser sometido a deterioro de valor.

Los bienes intangibles, según la NIC 38 pueden ser valuados de acuerdo al modelo del costo histórico amortizado o al modelo de revaluación.

Se empleará el modelo de revaluación cuando exista un mercado activo para el bien en cuestión.

---

<sup>21</sup> NIC 36 – Deterioro del Valor de Activos (2004)

La NIC 38 define como mercado activo a un mercado en el que se dan las siguientes condiciones:

- “(a) los bienes o servicios intercambiados en el mercado son homogéneos;
- (b) se pueden encontrar en todo momento compradores o vendedores para un determinado bien o servicio; y
- (c) los precios están disponibles para el público.”

Si existe un mercado activo, el valor razonable del bien se determinará tomando como referencia el mismo. Adicionalmente a la determinación del valor del bien de acuerdo al mercado activo debemos reevaluarlo. La frecuencia de las revaluaciones dependerá de la volatilidad de los valores razonables de los intangibles. Ante un incremento en el importe en libros como consecuencia de una revaluación, dicho aumento se llevará directamente a una cuenta de superávit de revaluación en el patrimonio neto salvo que suponga una reversión de una disminución por devaluación del mismo activo que haya sido reconocida previamente en resultados, en cuyo caso se reconocerá en resultados.

De no existir mercado activo (como para la mayoría de los intangibles) el elemento en cuestión se contabilizará al costo menos la amortización acumulada y la pérdida por deterioro del valor acumulada y contabilizada según NIC 36.

### **Vida útil**

Se define en las NIC's como:

- “(a) el período durante el cual se espera utilizar el activo depreciable por parte de la entidad; o bien
- (b) el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la entidad.”

Para los bienes de uso la NIC 16 no establece las vidas útiles, sino que especifica los factores a tener en cuenta para determinarlas con cierta fiabilidad. Estos son:

- “(a) La utilización prevista del activo. El uso debe estimarse por referencia a la capacidad o al desempeño físico que se espere del mismo.
- (b) El desgaste físico esperado, que dependerá de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que se utilizará el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, así como el grado de cuidado y conservación mientras el activo no está siendo utilizado.
- (c) La obsolescencia técnica o comercial derivada de los cambios o mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.
- (d) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el activo.”

En el caso de los intangibles, cada entidad debe evaluar si la vida útil del activo es finita o indefinida. Decimos que la vida útil es indefinida si no existe un límite previsible del período en el cual se espera que el activo genere flujos de efectivo positivos para la entidad. Podemos decir que la contabilización de un activo intangible se basa en su vida útil ya que se amortiza si posee una vida útil finita y no se amortiza si la misma es indefinida.

La norma establece diversos factores a tener en cuenta para determinar la vida útil de un activo intangible. Entre ellos podemos mencionar: la utilización esperada del activo por la entidad; la incidencia de la obsolescencia técnica, tecnológica y comercial; el nivel de desembolsos por mantenimiento necesario para conseguir los beneficios económicos futuros esperados del activo; y el período que se controle el activo.

Teniendo en cuenta estos factores podríamos mencionar como ejemplo de determinación del criterio de depreciación, los que corresponden a licencias y marcas respectivamente<sup>22</sup>:

---

<sup>22</sup> Fowler Newton, Enrique. Contabilidad Superior, 5ª Edición, TOMO 1

- ✓ Licencias: deberíamos tratarlas tal como se haría con los activos licenciados si fueran propios, considerando el plazo contractual.
- ✓ Marcas: la única razón por la cual deberíamos depreciarlas es su eventual pérdida de capacidad para generar ingresos. Por esto decimos que la determinación de la depreciación se hace en base a estudios especiales.

### **Pérdida por deterioro**

Ante la existencia de indicios de deterioro, la entidad deberá estimar el importe recuperable. En caso de existir alguno o varios de los indicios mencionados en la norma, la entidad estimará el importe recuperable y de acuerdo con la NIC 36 reconocerá una pérdida por la diferencia entre dicha estimación y el valor en libros del activo. Esta pérdida se reconoce como resultado a menos que el activo haya sido objeto de una revaluación anterior con contrapartida en patrimonio de acuerdo a otras normas (como ejemplo: modelo de revaluación previsto en la NIC 16 o en las normas de INAC) ya que en ese caso la pérdida se tratará como una disminución al patrimonio, ajustando la Reserva por Revaluación creada anteriormente.

Para evaluar si existen indicios de deterioro, la entidad tendrá en cuenta tanto fuentes externas como internas de información. A modo de ejemplo, podemos mencionar como fuentes externas de información el descenso significativo del valor de un activo en el mercado y los cambios adversos en el entorno que opera la empresa. En tanto, ejemplificando las fuentes internas podemos mencionar las evidencias sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo, los cambios en el alcance o forma en que se usa o usará el activo y los informes internos.

Una vez determinado el valor del bien en cuestión se compara el importe recuperable del mismo (el mayor entre el valor razonable menos los costos de venta y el valor en uso) con su valor en libros.

#### **4.3.3. Diferencias y análisis crítico**

En lo que respecta a bienes de uso, la definición dada por la NIC es más precisa que la establecida por normas de INAC. Por un lado, la primera hace referencia al

período de tiempo mínimo que la empresa espera utilizar el bien para reconocerlo como activo fijo, estableciendo dicho período en un ejercicio económico. Además, para reconocer un bien de propiedad, planta y equipo, la NIC establece que se debe evaluar la probabilidad de que el mismo genere beneficios económicos futuros y que su costo pueda ser medido con fiabilidad. A pesar de que las normas de INAC no hacen estas precisiones, en la práctica las partidas activadas por concepto de activo fijo coinciden con las establecidas por NIIF's.

En lo que respecta a los activos intangibles, si bien ambos cuerpos normativos los definen de forma similar, por normas de INAC se activan partidas que son consideradas expresamente como gastos en la NIC 38, estos son: los gastos de constitución y reformas, gastos iniciales de implantación, y marcas y patentes autogeneradas. Las marcas y patentes autogeneradas quedan excluidas del activo de acuerdo a los párrafos 63 y 64, dado que al no poder distinguir su importe del costo de desarrollar la actividad empresarial en su conjunto, no puede determinarse de forma fiable su valor. Los gastos de constitución y reformas y los gastos iniciales de implantación se excluyen expresamente del activo de acuerdo al párrafo 69. Esta posición es más conservadora que la del INAC dado que no permite activar desembolsos de los que no se puede demostrar que generen probables beneficios económicos futuros a la entidad.

En cuanto a la valuación inicial de bienes de uso, el costo determinado por ambos cuerpos normativos coincide ya que toman como costo original de los bienes el precio de adquisición, los aranceles de importación, los impuestos indirectos no recuperables y los gastos necesarios para darles su ubicación y condiciones actuales.

Al ser el ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 2010 el primero de aplicación de las NIIF's, se debe tener en cuenta lo establecido por la NIIF 1. Esta norma permite optar por tomar como costo inicial de los bienes de uso, el valor revaluado obtenido de acuerdo a normas de INAC al final del ejercicio anterior siempre que éste sea comparable al valor razonable. En el caso de que la empresa no adopte esta opción, deberá contabilizar los bienes de uso al valor razonable y la diferencia entre este valor y el valor determinado de acuerdo a PCGA anteriores

se imputará al patrimonio según lo determinado por el INAC en su manual<sup>23</sup> de aplicación de NCA.

La valuación posterior de estos bienes es diferente dependiendo de la norma aplicada. Según normas de INAC, para actualizar el costo de los bienes se realizaban re-expresiones parciales en el activo inmovilizado a través de coeficientes de revaluación específicos, las cuales no son admitidas por NIIF's. Como dijimos anteriormente, las NIIF's establecen que debemos llevar el valor de los bienes al valor razonable (valor de mercado en el caso de que exista un mercado activo). Consideramos que el método establecido en las NIIF's tiene la ventaja de ser más representativo de la realidad dado que determina el valor razonable de los bienes considerados individualmente y no de forma global, como ocurre al revaluar por índices generales. La desventaja de aplicarlo en la industria frigorífica es que ésta cuenta con una cantidad considerable de bienes de uso, con lo cual el procedimiento se vuelve más engorroso. Cabe destacar que hasta la entrada en vigencia del Decreto N° 162/004, regía en nuestro país la NIC 16 original<sup>24</sup>, la cual permitía la aplicación de índices generales o específicos para actualizar el valor de los bienes de uso. Por lo cual INAC se encontraba alineado con el resto de las empresas en lo que respecta a la política de revaluación hasta ese momento.

En lo que refiere a la valuación inicial de intangibles el INAC no emitió normas, por lo tanto para valuarlos los frigoríficos aplicaban los criterios establecidos en la NIC 38. Como mencionamos anteriormente, existían partidas que el INAC permitía reconocer como activos pero la NIC las excluía expresamente. Ante este vacío normativo los frigoríficos optaron por incluir los gastos de constitución y reformas y los gastos iniciales de implantación en el activo por el importe del desembolso incurrido, tomando como referencia el párrafo 24 de la mencionada norma que establece que: “un activo intangible se medirá inicialmente por su costo”. En cuanto a las marcas y patentes autogeneradas, en el caso de poseer, los

---

<sup>23</sup> INAC – KPMG, Guía Sobre los Principales Cambios para la Aplicación de Normas Contables Adecuadas en Uruguay. Montevideo, Uruguay. Setiembre, 2009.

<sup>24</sup> NIC 16 – Contabilización de Propiedad, Planta y Equipo. (1983)

frigoríficos optaron por no contabilizarlas ya que no les era posible determinar su valor con fiabilidad.

Al igual que para los bienes de uso, en el primer ejercicio de aplicación de NIIF's se debe tener en cuenta lo establecido por la NIIF 1 para determinar el costo inicial de los activos intangibles. Se podrá optar entre el valor razonable y el importe según PCGA anteriores para los que cumplan los criterios de reconocimiento establecidos en la NIC 38.

Con respecto a la valuación posterior de los bienes intangibles no hay diferencias. Los frigoríficos aplicaban la NIC 38 debido a que las normas de INAC no establecían el tratamiento a seguir. Teniendo en cuenta que el principal activo intangible que poseen los frigoríficos es el software y que no existe para éste un mercado activo, el mismo no podrá ser revaluado y se mantendrá al costo amortizado.

Por otro lado, con respecto a las vidas útiles, las normas de INAC las establecen específicamente para algunos bienes de uso, mientras que las NIIF's solamente determinan lineamientos generales para fijarlas. De acuerdo a la información recabada, los frigoríficos optaron por mantener las vidas útiles establecidas por la normativa de INAC, dado que mediante un estudio realizado conjuntamente por INAC y los frigoríficos se verificó la razonabilidad de las mismas.

En lo que refiere a la vida útil de los bienes intangibles, al no disponer de normativa de INAC al respecto, las mismas se determinaban siguiendo los criterios establecidos en la NIC 38.

Otra de las diferencias a destacar corresponde a la pérdida por deterioro. Las NIIF's prevén que siempre que existan indicios de deterioro se debe comparar el valor en libros del bien con su importe recuperable, si éste último fuera menor se reconoce una pérdida por deterioro. Las normas de INAC no establecen dicho ajuste, por lo que en algunos casos los bienes de uso podrían quedar sobrevaluados, no representando adecuadamente su valor razonable. Cabe destacar que en el primer ejercicio de aplicación de las NIIF's puede reconocerse una pérdida por deterioro en el caso de que el valor tomado como costo inicial de acuerdo a NIIF 1 supere el valor del importe recuperable.



#### 4.4. Moneda Funcional y Moneda de Presentación de los Estados Contables

##### 4.4.1. Normativa anterior

###### 4.4.1.1. Moneda funcional

Las normas de INAC no prevén el concepto de moneda funcional, sino que recién se incorpora en esta etapa con la NIC 21<sup>25</sup>, por lo que será analizado más adelante.

#### **Reconocimiento inicial y valuación a fecha de balance**

Con respecto a la valuación de los rubros en moneda extranjera, el INAC emitió la Comunicación N° 15<sup>26</sup> la cual establecía el procedimiento para la valuación y corrección de los saldos en moneda extranjera. Según la información recabada esta comunicación dejó de aplicarse, por lo que los frigoríficos se guiaban por lo establecido en la NIC 21 a los efectos de valorar los saldos en moneda extranjera. Este tratamiento será desarrollado al analizar la normativa actual.

#### **Reconocimiento de las Diferencias de Cambio:**

El reconocimiento de las diferencias de cambio, también se realizaba de acuerdo a la NIC 21 como se analizará más adelante.

###### 4.4.1.2. Moneda de presentación

De acuerdo a la información recabada, los frigoríficos deben presentar únicamente sus Estados Contables expresados en pesos uruguayos, lo cual no generaba

---

<sup>25</sup> NIC 21 - *Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera* (2005)

<sup>26</sup> Comunicación N° 15 – INAC, Unidad de Contralor Económico-Financiero, Montevideo, 21 de octubre de 1974

grandes inconvenientes ya que no existía el concepto de moneda funcional, por lo que los Estados Contables se confeccionaban y presentaban en pesos uruguayos.

#### 4.4.2. Normativa Actual

##### 4.4.2.1. Moneda funcional

La NIC 21 define moneda funcional como “la moneda del entorno económico principal en el que opera la entidad.”

Según esta NIC para determinar cuál es la moneda funcional de una entidad se deben tener en cuenta los siguientes factores:

- “(a) La moneda:
  - (i) que influya fundamentalmente en los precios de venta de los bienes y servicios (con frecuencia será la moneda en la cual se denominen y liquiden los precios de venta de sus bienes y servicios); y
  - (ii) del país cuyas fuerzas competitivas y regulaciones determinen fundamentalmente los precios de venta de sus bienes y servicios.
- (b) La moneda que influya fundamentalmente en los costos de la mano de obra, de los materiales y de otros costos de producir los bienes o suministrar los servicios (con frecuencia será la moneda en la cual se denominen y liquiden tales costos).”

También existen otros factores que pueden suministrar evidencia sobre la moneda funcional. Éstos se deben tener en cuenta en el caso que la misma no pueda determinarse en base al párrafo anterior:

- “(a) la moneda en la cual se generan los fondos de las actividades de financiación (esto es, la que corresponde a los instrumentos de deuda y patrimonio emitidos).
- (b) la moneda en que se mantienen los importes cobrados por las actividades de explotación.”

Si la entidad que informa tiene un negocio en el extranjero, ya sea una subsidiaria, sucursal, asociada o negocio conjunto deberá también considerar los siguientes factores al determinar su moneda funcional:

- “(a) Si las actividades del negocio en el extranjero se llevan a cabo como una extensión de la entidad que informa, en lugar de hacerlo con un grado significativo de autonomía. Un ejemplo de la primera situación descrita es cuando el negocio en el extranjero sólo vende bienes importados de la entidad que informa, y remite a la misma los importes obtenidos. Un ejemplo de la segunda situación descrita se produce cuando el negocio acumula efectivo y otras partidas monetarias, incurre en gastos, genera ingresos y toma préstamos utilizando, sustancialmente, su moneda local.
- (b) Si las transacciones con la entidad que informa constituyen una proporción alta o baja de las actividades del negocio en el extranjero.
- (c) Si los flujos de efectivo de las actividades del negocio en el extranjero afectan directamente a los flujos de efectivo de la entidad que informa, y están disponibles para ser remitidos a la misma.
- (d) Si los flujos de efectivo de las actividades del negocio en el extranjero son suficientes para atender las obligaciones por deudas actuales y esperadas, en el curso normal de la actividad, sin que la entidad que informa deba poner fondos a su disposición.”

La NIC también aclara que cuando los indicadores sean contradictorios, y no resulte obvio cuál es la moneda funcional, “la gerencia empleará su juicio para determinar la moneda funcional que más fielmente represente los efectos económicos de las transacciones, sucesos y condiciones subyacentes.”

### **Reconocimiento inicial y valuación a fecha de balance**

Esta NIC establece la forma de medición de los rubros en moneda extranjera, tanto al momento de su reconocimiento inicial como su valuación posterior.

En el momento de su reconocimiento inicial toda transacción en moneda extranjera se debe registrar, aplicando al importe en moneda extranjera, la tasa de cambio de contado a la fecha de la transacción entre la moneda funcional y la

moneda extranjera, entendiéndose como la fecha de la transacción a la fecha en la cual dicha transacción cumple con las condiciones para su reconocimiento.

El término moneda extranjera está definido en la norma como “cualquier otra distinta de la moneda funcional de la entidad.”

A modo de simplificar, se permite utilizar una tasa de cambio aproximada a la existente en el momento de realizar la transacción, como puede ser el tipo de cambio medio semanal o mensual. Sin embargo, la norma no permite utilizar tipos de cambio medios, si durante el intervalo de tiempo considerado, hubiera variaciones significativas en los tipos de cambio.

En cuanto a la valuación de las transacciones en moneda extranjera a la fecha de balance, la NIC establece:

- “(a) las partidas monetarias en moneda extranjera se convertirán utilizando la tasa de cambio de cierre;
- (b) las partidas no monetarias en moneda extranjera, que se midan en términos de costo histórico, se convertirán utilizando la tasa de cambio en la fecha de la transacción; y
- (c) las partidas no monetarias que se valoren al valor razonable en una moneda extranjera, se convertirán utilizando las tasas de cambio de la fecha en que se determine este valor razonable.”

Siendo la característica esencial de una partida monetaria el derecho a recibir, en el caso de los activos, o la obligación de entregar, en el caso de los pasivos, una cantidad fija o determinable de unidades monetarias.

#### **Reconocimiento de las diferencias de cambio:**

En los párrafos 27 a 34, la NIC 21 establece el tratamiento a dar a las diferencias de cambio que surgen al realizar la conversión indicada en el apartado anterior. Dichas diferencias de cambio se reconocerán en el resultado del período en el que se generen.

Habrá diferencia de cambio cuando se tengan partidas monetarias como consecuencia de una transacción en moneda extranjera, y se produzca una variación en la tasa de cambio entre la fecha de la transacción y la fecha de liquidación o la fecha de balance.

Si la fecha de liquidación se encuentra en el mismo período contable en el que se realizó la transacción, toda la diferencia de cambio se reconoce en ese período. Sin embargo, si estos hechos ocurren en diferentes períodos, la diferencia de cambio imputada a resultado, estará determinada por la variación que se haya producido en las tasas de cambio durante cada período.

Independientemente de lo anteriormente expuesto, la NIC 21 establece que “cuando se reconozca directamente en el patrimonio neto una pérdida o ganancia derivada de una partida no monetaria, cualquier diferencia de cambio, incluida en esa pérdida o ganancia, también se reconocerá directamente en el patrimonio neto. Por el contrario, cuando la pérdida o ganancia, derivada de una partida no monetaria, sea reconocida en los resultados del período, cualquier diferencia de cambio, incluida en esta pérdida o ganancia, también se reconocerá en los resultados del período.”

Este es el caso por ejemplo, del tratamiento establecido por la NIC 16, en el cual se debe reconocer directamente en el patrimonio neto, pérdidas o ganancias surgidas de la revaluación de las propiedades, planta y equipo. Si estos activos están medidos en moneda extranjera se requiere que el importe revaluado sea convertido utilizando la tasa de cambio a la fecha en que se determina su valor tal como se explicó en el apartado anterior, lo que produce una diferencia de cambio que debe ser reconocida en el patrimonio neto.

#### 4.4.2.2. Moneda de presentación

La moneda de presentación es definida en la NIC 21 como “la moneda en que se presentan los estados financieros.” Esta NIC además, prevé el mecanismo para la conversión de los estados financieros a su moneda de presentación, tanto si nos encontramos ante una entidad cuya moneda funcional se corresponde con la moneda de una economía hiperinflacionaria, como si no.

En caso de que la entidad tenga una moneda funcional que no se corresponda con la moneda de una economía hiperinflacionaria, los estados serán convertidos a la moneda de presentación de la siguiente forma:

- “(a) los activos y pasivos de cada uno de los balances presentados (es decir, incluyendo las cifras comparativas), se convertirán a la tasa de cambio de cierre en la fecha del correspondiente balance;
- (b) los ingresos y gastos de cada una de las partidas de resultados (es decir, incluyendo las cifras comparativas), se convertirán a las tasas de cambio de la fecha de cada transacción; y
- (c) todas las diferencias de cambio que se produzcan como resultado de lo anterior, se reconocerán como un componente separado del patrimonio neto (también denominado diferencias de conversión).”

Cuando la moneda funcional de la entidad se corresponda con la de una economía hiperinflacionaria, la entidad deberá re-expresar sus Estados Financieros de acuerdo con la NIC 29, antes de aplicar el procedimiento descripto a continuación:

- “(a) todos los importes (es decir, activos, pasivos, partidas del patrimonio neto, gastos e ingresos, incluyendo también las cifras comparativas correspondientes) se convertirán a la tasa de cambio de cierre correspondiente a la fecha del balance más reciente, excepto cuando
- (b) los importes sean convertidos a la moneda de una economía no hiperinflacionaria, en cuyo caso las cifras comparativas serán las que fueron presentadas como importes corrientes del año en cuestión, dentro de los estados financieros del período precedente (es decir, estos importes no se ajustarán por las variaciones posteriores que se hayan producido en el nivel de precios o en las tasas de cambio).”

En el momento en que la economía deje de ser hiperinflacionaria y la entidad deje de re-expresar los saldos de acuerdo a la NIC 29, utilizará como costos históricos, los importes re-expresados según el nivel de precios a la fecha en que la entidad deje de hacer tal re-expresión para realizar la conversión a moneda de presentación.

#### 4.4.3. Diferencias y análisis crítico

Las diferencias entre ambas normativas son extremadamente notorias en este apartado, dado que el INAC no establece el concepto de moneda funcional.

El tratamiento según la normativa anterior no presentaba grandes dificultades, ya que como se indicó, los Estados Contables se confeccionaban y presentaban en pesos uruguayos.

Con la nueva normativa el frigorífico primero debería determinar cuál es su moneda funcional, y si la misma es distinta al peso uruguayo, la empresa deberá convertir dichos estados a pesos uruguayos para ser presentados ante la Dirección de Información y Análisis Económico (DIAE) del INAC.

A continuación, realizamos un análisis de cuál consideramos debería ser la moneda funcional para los frigoríficos del país según los criterios establecidos en la presente NIC.

En lo que respecta a los costos básicos de la industria, los gastos de hacienda e inversiones en bienes de capital representan la parte más importante de la totalidad de los mismos. Según la información recabada, estos costos se denominan y reembolsan en dólares estadounidenses. Otro de los costos a tener en cuenta según lo establecido por la NIC son los de la mano de obra, los cuales se liquidan y pagan fundamentalmente en pesos uruguayos. Debido a que estos gastos tienen una menor importancia relativa en el total de los costos, estos no influirían en la determinación de la moneda funcional.

La moneda en la que se determinan los precios de venta de los productos, es otro de los factores a tener en cuenta. Los mismos se establecen en dólares estadounidenses para exportación y en pesos uruguayos para mercado interno, por lo tanto se deberá considerar el porcentaje del total de ventas destinado a exportación para determinar su incidencia en la moneda funcional. Debido a que del total de la producción del sector 2/3 se destina a exportación, la mayor parte de los ingresos se generarán y cobrarán en dólares estadounidenses. En el 2009 se

exportó aproximadamente 390 miles de toneladas, y se vendió en mercado interno 185 miles de toneladas<sup>27</sup>.

Por último, debemos tener en cuenta la moneda en la cual se generan los fondos de actividades de financiación. Ésta dependerá de la situación particular de cada frigorífico, siendo las más utilizadas el peso uruguayo y el dólar estadounidense.

Si el frigorífico tuviera un negocio en el extranjero, deberá también considerar su incidencia para determinar la moneda funcional tal como establece la NIC 21.

Exponemos a continuación un cuadro resumiendo los factores analizados para determinar la moneda funcional:

Factores	USD	\$
Costos básicos	✓	
Gastos de hacienda	✓	
Inversiones en bienes de capital	✓	
Mano de obra		✓
Precios de venta de los productos	✓	✓
Financiamiento	✓	✓

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, consideramos que la moneda funcional para los frigoríficos del país debería ser el dólar estadounidense. Sin embargo, para el caso de los frigoríficos cuyas ventas en el mercado interno predominen ante las exportaciones la elección del dólar como moneda funcional puede ser discutible.

Consideramos que comenzar a hablar de moneda funcional para los frigoríficos ha sido un gran avance. La mayor parte de los flujos de efectivo se realizan en dólares, por lo cual confeccionar sus Estados Contables en pesos uruguayos no

---

<sup>27</sup> [www.inac.gub.uy](http://www.inac.gub.uy)



reflejaba la realidad y como consecuencia estos no cumplían con la característica cualitativa de fiabilidad.

#### 4.5. Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias

##### 4.5.1. Normativa anterior

La normativa establecida por INAC no preveía la realización de un ajuste integral por inflación.

##### 4.5.2. Normativa actual

A continuación haremos referencia a las normas vigentes en nuestro país referentes al ajuste por inflación sobre Estados Contables: Decreto N° 99/009 y NIC 29.

##### 4.5.2.1. Decreto N° 99/009<sup>28</sup>

Tal como lo indicamos anteriormente, el Decreto N° 99/009 determina qué condiciones se deben cumplir para ajustar los Estados Contables de las entidades de modo de reconocer los efectos en el poder adquisitivo de la moneda.

Establece que si las entidades cumplen con al menos una de las condiciones detalladas en la norma y mantienen como moneda funcional el peso uruguayo, deberán aplicar la metodología prevista en la NIC 29 para ajustar sus Estados Contables.

Las condiciones que establece dicha norma (según la redacción dada por el Decreto N° 65/010) son las siguientes:

- ✓ ser entidades emisoras de valores de oferta pública,
- ✓ empresas cuyos ingresos operativos netos anuales sean superiores a las UR 200.000,

---

<sup>28</sup> Ver Capítulo 2. Evolución de las Normas Contables Adecuadas; apartado 2.2.7.

- ✓ empresas cuyo endeudamiento total con entidades controladas por el Banco Central del Uruguay, en cualquier momento del ejercicio, exceda el 5% de la Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos,
- ✓ sociedades con participación estatal,
- ✓ empresas controlantes, o controladas por, entidades comprendidas en los ítems anteriores.

Recordemos, que si la entidad no cumple ninguna de las condiciones anteriores, no estará obligada a ajustar de forma integral sus Estados Contables. A tales efectos, tendrá la opción de realizar o no el ajuste para reflejar los efectos de la variación en el poder adquisitivo de la moneda. En caso de no realizarlo, no podrá efectuar ningún ajuste parcial por re-expresión en base a un índice general de precios en los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2009. Si optan por realizar el ajuste, deberán aplicar la metodología establecida en la NIC 29.

Asimismo, establece que para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2009, el índice general de precios a aplicar será el Índice de Precios al Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

#### 4.5.2.2. NIC 29

La NIC 29<sup>29</sup> es de aplicación a los Estados Contables (individuales o consolidados) de aquellas entidades cuya moneda funcional sea la moneda correspondiente a una economía hiperinflacionaria.

Si una entidad se encuentra inserta en una economía hiperinflacionaria, no resulta útil que ésta presente los resultados de sus operaciones y su situación financiera en la moneda local, sin someterlos a un proceso de re-expresión. En este tipo de economías, la unidad monetaria pierde poder de compra muy rápidamente, con lo cual no son comparables las cifras de acontecimientos ocurridos en distintos momentos del tiempo.

---

<sup>29</sup> NIC 29 – Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias (1990)

La mencionada norma no establece una tasa absoluta para considerar que al superarla surja el estado de hiperinflación. Por lo tanto, es un tema de criterio determinar cuándo es necesario re-expresar los Estados Contables de acuerdo a la NIC 29. Sin embargo ésta menciona ciertas características, de forma no taxativa, que determinan un estado de hiperinflación:

- “(a) la población en general prefiere conservar su riqueza en forma de activos no monetarios, o bien en una moneda extranjera relativamente estable; además, las cantidades de moneda local obtenidas son invertidas inmediatamente para mantener la capacidad adquisitiva de la misma;
- (b) la población en general no toma en consideración las cantidades monetarias en términos de moneda local, sino que las ve en términos de otra moneda extranjera relativamente estable; los precios pueden establecerse en esta otra moneda;
- (c) las ventas y compras a crédito tienen lugar a precios que compensan la pérdida de poder adquisitivo esperada durante el aplazamiento, incluso cuando el período es corto;
- (d) las tasas de interés, salarios y precios se ligan a la evolución de un índice de precios; y
- (e) la tasa acumulada de inflación en tres años se aproxima o sobrepasa el 100%.”

Asimismo, la norma hace referencia a que los Estados Contables de las entidades pueden prepararse a partir del método del costo histórico o del método del costo corriente. En el primer método, no se consideran los niveles generales de precios ni los incrementos de precios específicos de los activos poseídos (a pesar de que en algunas ocasiones las propiedades, plata y equipos así como las inversiones a largo plazo pueden estar revaluadas). Por su parte, en el método del costo corriente se refleja en los Estados Contables de las entidades los efectos de las variaciones en los precios de los activos poseídos.

Cuando la moneda funcional sea la de una economía hiperhinchacionaria, los Estados Contables de la entidad, ya estén elaborados utilizando el método del costo histórico o el del costo corriente, solamente resultan útiles si se encuentran expresados en términos de la unidad de medida corriente en la fecha de balance. Asimismo, tanto las cifras comparativas correspondientes al período anterior exigidas por la NIC 1, como cualquier otra cifra relativa a otros períodos

precedentes, deben también quedar establecidas en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de balance.

Al respecto, la Interpretación CINIIF 7<sup>30</sup> establece que en el período en que la entidad identifique que su moneda funcional corresponde a la de una economía hiperinflacionaria, aplicará la metodología establecida en la NIC 29 como si la economía hubiese sido siempre hiperinflacionaria. Con lo cual, las partidas no monetarias medidas al costo histórico incluidas en el balance de apertura de la entidad al principio del período más antiguo presentado en los Estados Contables, se re-expressarán de forma que refleje el efecto de la inflación desde la fecha en que esos activos fueron adquiridos y los pasivos fueron incurridos hasta la fecha del balance del período sobre el que se informa. En el caso que dichas partidas no monetarias se encuentren por sus valores corrientes en fechas distintas a la de adquisición o asunción, la re-expresión se hará desde la fecha en que esos importes fueron determinados hasta la fecha de cierre del período sobre el que se informa.

### **Estados Contables a Costo Histórico**

La NIC 29 establece que “las cifras del balance, no expresadas todavía en términos de la unidad de medida corriente en la fecha del balance, se reexpressarán aplicando un índice general de precios.”

Las partidas monetarias (efectivo poseído y cuentas a cobrar o pagar en sumas fijas de unidades monetarias) no corresponde que sean re-expresadas, debido a que ya se encuentran valuadas en la unidad de medida corriente a la fecha de balance.

Las partidas que no sean monetarias deberán ser re-expresadas, salvo aquellas que se encuentren a sus valores corrientes en la fecha de balance, ya sea al valor neto realizable o al valor de mercado. La mayoría de las partidas no monetarias se mantienen al costo o al costo menos la amortización acumulada, y por lo tanto están expresadas a sus valores corrientes en el momento de su adquisición. El

---

<sup>30</sup> INTERPRETACIÓN CINIIF 7 – Aplicación del procedimiento de reexpresión según la NIC 29 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias (2006)

costo re-expresado, o el costo menos la amortización acumulada re-expresado, se determinan aplicando al costo histórico y a la amortización, en caso de corresponder, la variación de un índice general de precios desde la fecha de adquisición hasta la del balance a presentar.

Con respecto a los componentes del patrimonio neto, al comienzo del primer período de aplicación de esta norma, con excepción de los resultados acumulados y los superávit de revalorización de activos, se re-expresarán mediante la aplicación de un índice general de precios a las diferentes partidas, desde la fecha en que fueron aportadas o desde que surgieron por cualquier otra vía. Los superávit de revaluación surgidos con anterioridad se eliminarán y los resultados acumulados se re-expresarán tomando como base el resto de las partidas, ya re-expresadas, del balance. Para el final del primer período de aplicación de la NIC 29, así como para los ejercicios siguientes, se re-expresarán todos los componentes del patrimonio neto (incluyendo los resultados acumulados) mediante el mencionado índice desde el principio del período, o desde la fecha de aportación si es posterior.

Por su parte, todas las partidas del Estado de Resultados deberán ser re-expresadas en la unidad monetaria corriente a la fecha del balance, utilizando la variación del índice general de precios, ocurrida desde la fecha en que los gastos e ingresos fueron incluidos en los Estados Contables.

Asimismo la norma menciona que en todo período de inflación, si la entidad mantiene un exceso de activos monetarios sobre pasivos monetarios, ésta perderá poder adquisitivo; mientras que si mantiene un exceso de pasivos monetarios sobre activos monetarios ganará poder adquisitivo (siempre que dichas partidas no se encuentren sujetas a un índice de precios). Éstas pérdidas o ganancias, por la posición monetaria neta, se pueden determinar como la suma algebraica de todos los ajustes efectuados para la re-expresión de los activos no monetarios, patrimonio neto, estado de resultados y las correcciones de los activos y obligaciones indexados.

Las pérdidas o ganancias por la posición monetaria neta deberá ser incluida en la ganancia neta del período, revelando la misma en una partida separada.

### **Estados Contables a Costo Corriente**

En este caso, las partidas de los Estados Contables que ya se encuentran medidas en términos de la unidad de medida corriente en la fecha de cierre de balance, no serán objeto de re-expresión. Con respecto a las demás partidas del balance, se re-expresarán según lo detallado anteriormente.

Generalmente, el Estado de Resultados a costo corriente muestra los costos corrientes de las partidas en el momento en que las transacciones o hechos ocurrieron. Por lo tanto, la NIC 29 establece que las mismas deben ser re-expresadas mediante la aplicación de un índice general de precios con el fin de re-expresarlas en términos de la unidad de medida corriente en la fecha de cierre de balance.

Las pérdidas y ganancias que surgen por la posición monetaria neta se calculan y presentan de la misma forma que en los Estados Contables basados en el método del costo histórico.

### **Cifras de períodos anteriores**

Por su parte, la NIC 29 establece que las cifras comparativas del período anterior (basadas en el método del costo histórico o costo corriente), se re-expresarán aplicando un índice general de precios de forma que los Estados Contables comparativos resultantes se encuentren en términos de la unidad de medida corriente en la fecha de cierre del período sobre el que se informa. Cualquier otra información que se presente de períodos anteriores se expresará también de la misma forma.

### **Selección y uso de un Índice General de Precios**

La norma no establece específicamente el índice que las entidades deberán utilizar para re-expresar sus Estados Contables y así reflejar de forma integral los efectos de la variación en el poder adquisitivo de la moneda. Sin embargo, indica que “es preferible que todas las entidades que presenten información en la moneda de una misma economía utilicen el mismo índice.”

### **Economías que dejan de ser hiperinflacionarias**

Por último, la norma establece que cuando la economía deje de ser hiperinflacionaria y la entidad deje de elaborar y presentar sus Estados Contables de acuerdo a esta NIC, debe tratar las cifras expresadas en la unidad de medida corriente al final del período previo, como base para los importes contables de las partidas en sus Estados Contables siguientes.

#### 4.5.3. Diferencias y análisis crítico

La diferencia evidente entre ambas normativas es la realización de un ajuste integral por inflación determinado por NCA, no establecido según la normativa de INAC.

Sin embargo, el INAC intentó subsanar el hecho de no realizar un ajuste integral por inflación realizando ajustes parciales, de modo de reflejar el efecto de la variación en el poder adquisitivo de la moneda en algunos rubros de los Estados Contables, como por ejemplo en bienes de cambio y bienes de uso.

De todas maneras podemos sostener, que tales ajustes parciales tienen el inconveniente de no contemplar la totalidad de los problemas que plantea la inflación. Mantener rubros en moneda nominal a lo largo del tiempo, sin realizar ajustes por inflación, produce que los saldos no sean comparables ni acumulables, brindando información que no reúne todas las cualidades que debería para ser útil. Estas cualidades son: aproximación a la realidad, ya que los saldos no son representativos de lo que se pretende describir; fiabilidad, por falta de aproximación a la realidad; comparabilidad, ya que los saldos están expresados en monedas de distintos momentos; e integridad, porque se omiten los resultados por tenencia de rubros monetarios.<sup>31</sup>

La NIC 29 no establece el índice de precios que se debe utilizar para la realización del ajuste por inflación, ni tampoco establece las características que debe poseer el

---

<sup>31</sup> NEWTON, Enrique Fowler. Contabilidad Superior. Tomo 1. 5ª ed. Buenos Aires, Argentina, La Ley, 2005. 77 p.



mismo. Sólo menciona que debe reflejar los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda. Asimismo, recomienda que todas las entidades pertenecientes a una misma economía utilicen el mismo índice general de precios. Sin embargo, el Decreto N° 99/009 establece cuál es el índice general de precios a utilizar para las empresas cuya moneda funcional sea el peso uruguayo y deban ajustar sus Estados Contables por inflación en función de lo que establece la NIC 29. Dicho índice será el IPC.

Enrique Fowler Newton en su libro *Contabilidad Superior*, establece cuáles deben ser las características que debe cumplir un índice general de precios para medir adecuadamente la inflación general:

- “a) ser representativo de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda, para lo cual es necesario que se lo haya preparado considerando una canasta de bienes y servicios lo suficientemente diversificada como para limitar, en la mayor medida posible, los efectos de:
- 1) las fluctuaciones de precios individuales o de grupos de bienes o servicios atribuibles a situaciones extraordinarias o a causas estacionales;
  - 2) las variaciones entre distintas zonas geográficas o los hábitos de consumo de distintos estratos de la población;
- b) cubrir períodos razonablemente cortos, ya que esto permite efectuar ajustes más precisos;
- c) ser preparado y difundido regularmente por un organismo independiente y de seriedad reconocida.”

Evaluando las características expuestas anteriormente, podemos afirmar que el IPC es un índice adecuado para medir la inflación general. Por un lado, se prepara teniendo en cuenta una canasta de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares de Montevideo (compuesta por 310 artículos). Adicionalmente, este índice se calcula mensualmente, lo que consideramos que es un período adecuado para determinar las variaciones en los precios. El IPC también cumple con la última característica, mencionada en el literal c), dado que es preparado y emitido por el INE. Este instituto es un organismo público que si bien depende de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), la cual depende directamente de la Presidencia de la República, posee autonomía técnica en las materias de su competencia.

En el caso puntual de los frigoríficos uruguayos, según lo analizado en el apartado 4.4-Moneda funcional, la mayoría emplea como moneda funcional el dólar estadounidense. Estas empresas, no deberán realizar ajuste por inflación ya que no emplean la moneda de una economía hiperinflacionaria. Sin embargo, pueden existir frigoríficos cuya moneda funcional sea el peso uruguayo. En este caso, deberán ajustar sus Estados Contables por inflación aquellas empresas que cumplan con al menos una de las condiciones establecidas en el Decreto N° 99/009. Las empresas que no cumplan con ninguna de las condiciones establecidas en el decreto, también deberán ajustar sus Estados Contables por inflación para estar de acuerdo a NIIF's, dado que consideramos que nuestra economía es hiperinflacionaria de acuerdo con las condiciones establecidas en la NIC 29, las que analizaremos a continuación.

Con respecto a las características cualitativas establecidas por la norma, en el Uruguay, en general la población prefiere ahorrar en una moneda más estable. Históricamente, la población ha tendido a utilizar el dólar estadounidense como moneda de ahorro. En los últimos años, tras el intento del gobierno de pesificar la economía, se crea la Unidad Indexada (UI) y con ella surgen una serie de instrumentos que buscan incentivar al ahorro en UI. Los primeros instrumentos se vinculaban con la emisión de letras en UI, y depósitos y préstamos en UI en el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU). A pesar de esto, aún hoy predominan los depósitos en dólares estadounidenses.

Adicionalmente los precios de los bienes más significativos de la economía (inmuebles, vehículos, electrodomésticos, ganado y granos) se establecen en dólares, sin embargo los bienes de consumo básico (alimentos, bebidas y vestimenta) son establecidos en pesos de la moneda local. Asimismo, algunos precios se indexan en función de la evolución de determinados índices (por ejemplo los alquileres se ajustan en función de la Unidad Reajutable de Alquileres (URA)) y los salarios se ajustan teniendo en cuenta un porcentaje que indica la inflación real y proyectada para determinado período.

Por último, la variación del IPC para el período setiembre 2007 – setiembre 2010 fue de 22% aproximadamente, no cumpliendo por lo tanto con la característica cuantitativa establecida en la NIC 29. Sin perjuicio de esto, consideramos que nos

encontramos ante una economía hiperinflacionaria ya que igualmente se verifican en nuestro país la mayoría de los criterios establecidos en la norma.

#### 4.6. Ajuste por financiamiento

##### 4.6.1. Normativa anterior

Este ajuste se reglamentó en la Comunicación N° 58 de INAC emitida el 12 de diciembre de 1990 y aplica para los ejercicios finalizados desde el 30 de setiembre de 1990.

La fundamentación teórica de este ajuste se basa en que todo aumento en los valores corrientes de los activos no monetarios (bienes de cambio y bienes de uso) va a requerir una necesidad adicional de fondos, la cual se reflejará en el patrimonio de la empresa (cuenta 393-Reserva por revaluación) con el fin de mantener la capacidad operativa.

Teniendo en cuenta que parte de los activos no monetarios que generan ajustes por revaluación son parcialmente financiados por terceros, se podrá disminuir el monto de capital propio necesario para mantener la capacidad operativa de acuerdo a la relación entre el total de pasivo y patrimonio.

La metodología del ajuste por financiamiento podemos resumirla en tres etapas: la determinación del porcentaje de activos no monetarios que está financiado por pasivos, la determinación del incremento de los ajustes por revaluación y la obtención del ajuste en sí mismo.

El porcentaje de activos no monetarios financiado por pasivos se obtiene como el cociente entre el monto de pasivos que financia los activos no monetarios y el total de activos no monetarios. El monto de pasivos que financia los activos no monetarios se obtiene luego de restarle al total de activos no monetarios (existencias y activos inmovilizados) el total del patrimonio. En el caso de que el patrimonio sea negativo se tomará como que el 100% de de los activos no monetarios se financian con pasivo en el período que corresponda. Luego, en función de los porcentajes obtenidos al inicio y al final del período, se debe calcular el porcentaje promedio simple. Cabe aclarar que este ajuste se realizará semestralmente. Teniendo en cuenta que en los frigoríficos el cierre de balance es

el 30 de setiembre, se calculará en 2 oportunidades: el 31 de marzo y el 30 de setiembre de cada año.

El incremento de los ajustes por revaluación se determina al comparar los saldos de la cuenta 393-Reservas por Revaluación al cierre y al inicio de cada semestre. Al determinar dichos saldos debemos adicionar los débitos a la cuenta originados por concepto de diferencia de cambio generada por pasivos en moneda extranjera originados por compras de activos inmovilizados. Estos débitos surgen del procedimiento previsto en la Comunicación N° 15 sobre reconocimiento de las diferencias de cambio, la cual tal como mencionamos en el apartado 4.4-Moneda funcional y moneda de presentación de los Estados Contables, no se encontraba vigente por lo que no existían tales débitos.

El ajuste por financiamiento propiamente dicho se determinará al aplicar el porcentaje promedio sobre el monto del incremento de las reservas por revaluación ajustado por las diferencias de cambio de cada semestre.

Una vez determinado el mencionado ajuste se procede a la registración contable, en cada semestre se contabilizan dos asientos. En uno de ellos, si corresponde, se debita el rubro 930-Diferencias de Cambio (cuenta de resultado) con crédito al rubro 393-Reservas por Revaluación (cuenta patrimonial). En el otro se debita el rubro 393-Reservas por Revaluación, acreditando el rubro 940-Ajuste por Financiamiento (cuenta de resultado). El primer asiento correspondía al extorno de las diferencias de cambio originadas por los pasivos incurridos al adquirir activos inmovilizados, por lo que como expresamos anteriormente, el mismo ya no se realizaba.

A continuación exponemos un ejemplo simplificado del ajuste por financiamiento:

**Estado de Situación Patrimonial al 30/09/X0**

ACTIVO	PASIVO	110
Monetarios	40	
Existencias	40	PATRIMONIO
Inmovilizado	100	Capital
		Res. Por Revaluación
		Resultados
	<b>180</b>	<b>180</b>

**Estado de Situación Patrimonial al 31/03/X1**

ACTIVO	PASIVO	180
Monetarios	45	
Existencias	60	PATRIMONIO
Inmovilizado	150	Capital
		Res. Por Revaluación
		Resultados
	<b>255</b>	<b>255</b>

*Capítulo 4. Análisis técnico de las principales modificaciones entre normas de  
INAC y NCA*

<b>I) DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE ACTIVOS NO MONETARIOS FINANCIADO CON PASIVOS</b>				
a) Situación al inicio del período		30/09/X0		
	Existencias	<u>40</u>		
	Activo Inmovilizado	<u>100</u>		
(1)	Total de activos no monetarios	<u>140</u>		100%
(2)	Patrimonio	<u>70</u>		
(3)	Financiamiento con pasivos de ANM	(1) - (2)	<u>70</u>	
(4)	Porcentaje del financiamiento de los ANM	(3) / (1)		<u>50%</u>
b) Situación al cierre del período		31/03/X1		
	Existencias	<u>60</u>		
	Activo Inmovilizado	<u>150</u>		
(5)	Total de activos no monetarios	<u>210</u>		100%
(6)	Patrimonio	<u>75</u>		
(7)	Financiamiento con pasivos de ANM	(5) - (6)	<u>135</u>	
(8)	Porcentaje del financiamiento de los ANM	(7) / (5)		<u>64%</u>
c) Determinación del porcentaje de financiamiento promedio				
	Porcentaje de financiamiento de ANM al	30/09/X0	(4)	50%
	Porcentaje de financiamiento de ANM al	31/03/X1	(8)	64%
(9)	Porcentaje promedio	(4) + (8) / 2		<u>57%</u>
<b>II) CALCULO DEL INCREMENTO DE LAS RESERVAS POR REVALUACIÓN</b>				
(10)	Saldo del rubro 393 al inicio	30/09/X0	<u>60</u>	
(11)	Saldo del rubro 393 al cierre	31/03/X1	<u>110</u>	
(12)	Incremento de Reservas por Revaluación	(11) - (10)	<u>50</u>	
(13)	Débitos al rubro 393 por D/C		<u>0</u>	
(14)	Incremento total de Reservas por Revaluación		<u>50</u>	
<b>III) DETERMINACIÓN DEL AJUSTE POR FINANCIAMIENTO</b>				
(15)	Cálculo del ajuste (9) * (14)		<u>28,5</u>	

El asiento que debe contabilizarse luego del cálculo del ajuste por financiamiento es el siguiente:

	31/03/X1	
28,5	Reservas por Revaluación (393)	
	Ajuste por Financiamiento (940)	28,5

Este asiento corresponde al importe de las revaluaciones del período que no se necesita reservar para mantener la capacidad operativa de la empresa, dado que es financiado por terceros. Es por este motivo que liberamos el referido monto, quedando en condiciones de ser distribuido si correspondiera.

#### 4.6.2. Normativa actual

Las Normas Contables Adecuadas no prevén el cálculo de ajuste por financiamiento.

#### 4.6.3. Diferencias y análisis crítico

El concepto de capital utilizado en la industria frigorífica era el operativo, por lo tanto se buscaba mantener la capacidad operativa de la empresa, o lo que es lo mismo, financiar la variación de precios de los activos operativos netos bajo el supuesto de continuar con la actividad. Esta variación de precios de los activos operativos netos era acreditada a cuentas de reserva dentro del patrimonio de la empresa.

El ajuste por financiamiento actúa en sentido contrario, contemplando la parte de los activos operativos netos financiados por terceros. Esto permite reducir el capital que debe mantener la propia empresa, liberando parte de las reservas en forma de ganancia, la cual podrá ser distribuida o afectada a nuevas inversiones según la conveniencia y necesidad de la empresa en ese momento. Luego de realizado este ajuste, el rubro 393-Reserva por revaluación muestra la reserva de



valor necesaria para mantener el porcentaje de activos operativos netos financiados por la propia empresa.

La diferencia fundamental es que las NCA prevén la realización de un ajuste global por inflación según la NIC 29 y no establecen la realización y contabilización de ajustes parciales. El ajuste por financiamiento es un ajuste parcial ya que incide de forma inversa a los ajustes por revaluación que mencionamos en los puntos anteriores de este capítulo, por lo tanto según el nuevo cuerpo normativo el mismo no puede ser aplicado.

Asimismo, podemos mencionar que este ajuste se crea en una época de gran endeudamiento para la industria frigorífica, y la finalidad del mismo era mostrar menos pérdidas en sus Estados Contables como consecuencia de la liberación de una porción de las reservas. Hoy en día ésta no es la situación financiera de los frigoríficos por lo cual la razón que dio origen a este ajuste no se verifica.

El ajuste por financiamiento propuesto por INAC puede vincularse con el ajuste por apalancamiento propuesto por el SSAP 16, el cual fue desarrollado por el Instituto de Contadores Públicos de Inglaterra y Gales, emitido en marzo de 1980. Uno de los objetivos en común con el ajuste de financiamiento es que ambos buscan mantener la capacidad operativa creando una reserva de valores corrientes como cuenta patrimonial. Adicionalmente el ajuste por apalancamiento busca mantener la estructura de financiamiento de la empresa, lo cual no es un objetivo planteado por INAC. Ambos ajustes tienen como premisas valorar los activos y pasivos a valores corrientes y definir el concepto de capital como capital operativo.

## 4.7. Impuesto Diferido

### 4.7.1. Normativa anterior

La normativa de INAC no establece la obligatoriedad de contabilizar el impuesto diferido.

### 4.7.2. Normativa actual

Existen 2 métodos para contabilizar el impuesto a la renta: el método tradicional y el método establecido en la NIC 12.

El método tradicional consiste en contabilizar como gasto por impuesto a la renta el monto del impuesto que se genera en cada ejercicio económico. Éste método ya no es aceptado por NIIF's.

El método adoptado por la NIC 12<sup>32</sup>, consiste en reconocer el impuesto devengado en el ejercicio más los efectos futuros previsibles en el impuesto derivados de todas las transacciones y eventos reconocidos en los Estados Contables.

De acuerdo a esta NIC el objetivo del método es identificar y contabilizar las consecuencias actuales y futuras de:

- ✓ La recuperación en el futuro de los activos ya reconocidos en el balance de la empresa,
- ✓ la liquidación de los pasivos ya reconocidos en el balance de la empresa,
- ✓ las transacciones del período ya reconocidas en los Estados Contables.

Se basa en el supuesto de que los activos y pasivos se recuperan o liquidan al valor que los mismos tienen en los Estados Contables.

---

<sup>32</sup> NIC 12 – Impuesto a las ganancias (1998).

Por lo tanto, según lo expuesto, el método del impuesto diferido consiste en contabilizar un pasivo o activo por impuesto diferido cuando sea probable que la recuperación o liquidación de los valores contabilizados en los Estados Contables vayan a dar lugar a ganancias imponibles o deducciones admitidas en la liquidación del impuesto a la renta de futuros ejercicios.

El impuesto a la renta corriente a pagar en nuestro país es calculado de acuerdo a normas fiscales (leyes, decretos y resoluciones de la Dirección General Impositiva (DGI)). A través de estas normas se determina un resultado fiscal al cual se le aplica una tasa determinada para llegar de esta forma al impuesto a la renta a pagar. El resultado fiscal difiere del resultado contable dado que las normas utilizadas para determinarlo son diferentes de los tratamientos establecidos en las NIIF's.

Estas diferencias entre el resultado contable y fiscal se pueden clasificar como:

- ✓ Diferencias de criterio en lo que se define como ganancia o pérdida, o
- ✓ a igual criterio, pero asignación de resultados en distintos ejercicios.

Las primeras son llamadas diferencias permanentes y no generan activos ni pasivos por impuesto diferido, las segundas son llamadas diferencias temporarias, las cuales son consideradas para el cálculo del impuesto diferido.

Según la NIC 12 las diferencias temporarias se definen como "...las divergencias que existen entre el importe en libros de un activo o un pasivo, y el valor que constituye la base fiscal de los mismos...". Estas diferencias pueden clasificarse, de acuerdo a si la empresa va a tener más o menos resultado fiscal en el futuro en relación con los resultados contables, en:

- ✓ imponibles o gravables: darán lugar a cantidades imponibles al determinar el resultado fiscal correspondiente a períodos futuros, cuando el valor contable del activo o pasivo sea recuperado o liquidado,
- ✓ deducibles: darán lugar a cantidades deducibles al determinar el resultado fiscal correspondiente a períodos futuros, cuando el valor contable del activo o pasivo sea recuperado o liquidado.

Del mismo modo la norma define base fiscal de un activo o pasivo como “el importe atribuido, para fines fiscales, a dicho activo o pasivo”.

La base fiscal de un activo es el importe que será deducible a efectos fiscales cuando la empresa realice el activo y obtenga los beneficios asociados al mismo. Si dichos beneficios económicos no tributan, la base fiscal será igual a su valor contable.

Por otro lado la base fiscal de un pasivo es el importe en libros menos cualquier importe que sea deducible fiscalmente respecto de ese pasivo en períodos futuros.

Los criterios para el reconocimiento de un activo o pasivo por impuesto diferido son los que se establecen a continuación.

Se debe reconocer un impuesto diferido pasivo sobre todas las diferencias temporarias imponibles, a menos que la diferencia haya surgido por:

- “(a) el reconocimiento inicial de un plusvalía comprada; o
- (b) el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que:
  - (i) no es una combinación de negocios; y además
  - (ii) en el momento en que fue realizada no afectó ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal.”

Se debe reconocer un impuesto diferido activo sobre todas las diferencias temporales deducibles y en la medida que resulte probable que la empresa disponga de ganancias fiscales futuras contra las que cargar las deducciones por diferencias temporarias, salvo que el activo aparezca por causa del reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que:

- “(a) no sea una combinación de negocios; y que
- (b) en el momento de realizarla, no haya afectado ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal.”

Por otro lado, “debe reconocerse un activo por impuesto diferido, siempre que se puedan compensar con ganancias fiscales de períodos posteriores, pérdidas o

créditos fiscales no utilizados hasta el momento, pero sólo en la medida en que sea probable la disponibilidad de ganancias fiscales futuras, contra las cuales cargar esas pérdidas o créditos fiscales no utilizados”.

La empresa deberá revisar el saldo de este activo a fecha de balance con el fin de determinar si es necesario reducir su saldo en la medida que estime que no dispondrá de suficiente ganancia fiscal en el futuro. Si la empresa recupera la expectativa de tener suficiente ganancia fiscal futura, esta reducción será objeto de reversión.

Presentamos a continuación un cuadro resumen con lo anteriormente expuesto:

	Diferencia Temporaria	Impuesto Diferido
Activo Contable > Base Fiscal	Imponible	Pasivo
Activo Contable < Base Fiscal	Deducible	Activo
Pasivo Contable > Base Fiscal	Deducible	Activo
Pasivo Contable < Base Fiscal	Imponible	Pasivo

Estos activos o pasivos deben ser valuados por las cantidades que se espera pagar o recuperar de la autoridad fiscal, utilizando la tasa que se espera aplicar cuando esas diferencias se reversen.

Los activos y pasivos por impuesto diferido no deben ser descontados, es decir que deben ser contabilizados y mantenidos a su valor nominal.

En cuanto a la contrapartida de estos activos o pasivos por impuesto diferido, la norma indica que deben ser reconocidos como gastos o ingreso, y deben ser incluidos en la determinación de la ganancia o pérdida neta del período, excepto en 2 casos:

- ✓ cuando una transacción o suceso económico se ha reconocido en el mismo período, cargando directamente al patrimonio neto, la contrapartida debe ser cargada directamente a patrimonio. Este es el caso de por ejemplo, un

cambio en el importe en libros procedente de la revaluación de la propiedad, planta y equipos (NIC 16)<sup>33</sup>,

- ✓ cuando el impuesto diferido surge de una combinación de negocios que se ha calificado como adquisición, en tal caso tendrá su contrapartida en el valor llave.

#### 4.7.3. Diferencias y análisis crítico

La contabilización de los activos y pasivos por impuesto diferido tiene la ventaja, en relación al criterio utilizado por INAC (impuesto corriente), de reflejar en la contabilidad el mayor o menor impuesto a pagar en el futuro. De acuerdo a la NIC 12 las empresas deben contabilizar los efectos fiscales de las transacciones al tiempo que registran estas transacciones, permitiendo de esta manera que los Estados Contables reflejen de la mejor manera posible la realidad, cumpliendo con una de las características cualitativas que indica el Marco Conceptual.

Por otra parte resulta sumamente útil para los lectores de los Estados Contables conocer la situación de la empresa respecto de las pérdidas fiscales a utilizar en próximos ejercicios para reducir la cifra de impuesto a la renta a pagar en el futuro.<sup>34</sup>

El Decreto N° 200/993 incorporó la NIC 12 original, la cual establecía distintos métodos de contabilización del impuesto a la renta. Dicha norma era de aplicación optativa salvo por su párrafo 40 el cual era de aplicación obligatoria. Este párrafo establecía que debía incluirse en la determinación de la utilidad neta de la empresa el gasto de impuestos del período.

A partir del Decreto N° 162/004, la NIC 12 “revisada” en el año 1998, se volvió de aplicación obligatoria en nuestro país.

---

<sup>33</sup> Ejemplo extraído de la NIC 12.

<sup>34</sup> SFORZA, María del Carmen. Impuesto a la Renta Diferido. Montevideo, Uruguay, 2000.

Dadas las dificultades prácticas que presenta el cálculo del impuesto diferido, con anterioridad al Decreto N° 162/004 la mayoría de las empresas en nuestro país contabilizaban el impuesto a las ganancias siguiendo el método tradicional, y no el método del impuesto diferido. Por lo tanto, las normas de INAC aplicadas por las empresas frigoríficas estuvieron alineadas a las del resto de las empresas en cuanto a la contabilización del impuesto hasta el año 2004.

A continuación, analizaremos las principales partidas que pueden dar lugar a un activo o pasivo por impuesto diferido según la normativa fiscal actual de nuestro país:

a) Bienes de uso e intangibles:

Este rubro puede dar lugar a diferencias temporarias al comparar el valor neto contable con el valor neto fiscal, las cuales pueden originarse por los siguientes motivos:

- ✓ diferencia en los criterios de valuación,
- ✓ diferencia en los criterios de amortización,
- ✓ constitución de previsión por deterioro.

Con respecto a los criterios de valuación, desde el punto de vista contable los bienes de uso se valúan al costo histórico amortizado o a valor revaluado (tasación) y los intangibles se valúan al costo histórico amortizado (salvo que exista mercado activo), según lo explicado en el punto 4.3-Bienes de uso e intangibles. En el caso de los frigoríficos, al ser el primer ejercicio de aplicación de las NIIF, pueden tomar como costo inicial de sus bienes de uso e intangibles el costo revaluado por índices de INAC, como lo establece la NIIF 1.

Desde el punto de vista fiscal, de acuerdo al artículo 88 del Decreto N° 150/007 los bienes de uso se actualizarán mediante el porcentaje de variación del Índice de Precios al Productor de Productos Nacionales (IPPN) que determina el INE, ocurrida entre el cierre del ejercicio anterior y el mes de cierre de balance. En el caso de las altas, se actualizarán dependiendo del criterio escogido por la empresa, desde el mes siguiente al de incorporación o desde el ejercicio siguiente hasta el

mes de cierre de balance. De acuerdo al artículo 94 del Decreto N° 150/007 los activos intangibles no se actualizarán.

Los criterios de amortización contable pueden diferir de los establecidos en las normas fiscales. De acuerdo a lo mencionado en el punto 4.3-Bienes de uso e intangibles, contablemente tanto la NIC 16 como la NIC 38 no determinan los años de vida útil que deben ser considerados para los distintos bienes tangibles e intangibles respectivamente, sino que establecen diversos factores a tener en cuenta para determinarla. Sin embargo, las normas de INAC sí establecían vidas útiles definidas para determinados bienes, como se vio en el apartado 4.3-Bienes de uso e intangibles, las cuales coincidían con las normas fiscales. En el caso de que los frigoríficos opten por mantener estas vidas útiles, sólo podrán originar diferencias temporarias por este concepto, los bienes de uso cuyas vidas útiles no estén establecidas en normas fiscales o, como es el caso de los bienes tasados, cuyas vidas útiles difieran de las fiscales. El Decreto N° 150/007 en sus artículos 92, 93 y 94 establece que las mejoras de activo fijo deberán amortizarse por un período de cincuenta años cuando sean efectuadas en inmuebles urbanos y en treinta y tres años cuando correspondan a inmuebles rurales. En el caso de mejoras en inmuebles arrendados que queden en beneficio del propietario, el período de amortización no deberá superar el plazo del contrato de arrendamiento. Los vehículos cero kilómetro serán amortizados en un plazo no menor de diez años y los bienes intangibles que impliquen una inversión real serán amortizados en cinco años.

Otro aspecto que puede influir en que el Valor Neto Contable (VNC) sea diferente al Valor Neto Fiscal (VNF) es el hecho de reconocer una previsión por deterioro. Contablemente la previsión se contabilizará de acuerdo a la NIC 36, por la cual la empresa deberá determinar si existen indicios de deterioro de estos activos. En el caso de que existan, se debe calcular el importe recuperable, si éste fuera menor se reconocerá una pérdida por esta diferencia. Este procedimiento se encuentra desarrollado en el capítulo 4.3-Bienes de uso e intangibles. De acuerdo a normas fiscales esta previsión no es admitida, a menos que se compruebe de manera fehaciente el deterioro de valor de los bienes.

Todas estas diferencias (valuación, amortización y pérdida por deterioro) pueden dar lugar a una diferencia temporaria, la cual puede ser deducible o imponible. Si



el VNC es mayor al VNF habrá una diferencia imponible que dará lugar a un pasivo por impuesto diferido. En el caso contrario, estaremos frente a una diferencia temporaria deducible que dará lugar a un activo por impuesto diferido. La contrapartida debe ser reconocida como gasto o ingreso del período a menos que el impuesto diferido surja como consecuencia de un cambio en el valor en libros procedente de la revaluación del activo fijo, en tal caso será reconocida en el patrimonio.

b) Bienes de cambio:

De acuerdo con la NIC 2, los bienes de cambio deben estar valuados al menor entre el VNR y el costo, siendo este costo el derivado de la adquisición o transformación, así como otros costos incurridos para darles la condición y ubicación actual. En el caso de los frigoríficos, este costo es el que surge de las planillas de costos obtenidas del SECU, las cuales se explicaron en el capítulo 4.2- Bienes de cambio.

De acuerdo a normas fiscales, el Decreto N° 150/007 en su artículo 80 establece que los bienes de cambio deberán ser valuados al costo, siguiendo uno de los tres métodos establecidos a opción del contribuyente: a) costo de producción, b) costo de adquisición y c) costo de plaza. El costo de producción podrá ser adoptado por quienes elaboren mercaderías, el costo de adquisición comprende el precio de compra del bien más los gastos necesarios para colocarlo en condición de venta, y el costo de plaza, el cual corresponde al valor de reposición de las mercaderías en existencia al cierre del ejercicio, el cual podrá adoptarse cuando puedan verificarse los precios, cantidades y condiciones de compra fehacientemente. La norma también permite la utilización de otros métodos, siempre que sean técnicamente admitidos y de fácil fiscalización por parte de la DGI. El contribuyente deberá escoger uno y no podrá cambiarlo sin autorización de la DGI.

Por otra parte, para determinar el valor contable, también debe tomarse en cuenta la previsión por desvalorización de los bienes de cambio. Fiscalmente, en la valuación de bienes de cambio no se permitirán deducciones o aumentos en forma global, sino que la norma establece que las mercaderías deterioradas, fuera de

moda, averiadas o que hayan sufrido alguna pérdida de valor deberán ser identificadas y valuadas por el contribuyente.

Otra de las diferencias puede darse por la adopción de distintos métodos de salida, contablemente se permite utilizar FIFO o PPP. Fiscalmente, se admite utilizar LIFO, PPP u otros. En el caso que el método de salida contable difiera del fiscal se generará una diferencia la cual puede ser deducible o imponible.

Estas diferencias de valuación en los bienes de cambio darán lugar a un activo o pasivo por impuesto diferido, dependiendo de si el valor contable es mayor o menor al fiscal.

c) Previsión por incobrables

Contablemente esta previsión se constituye teniendo en cuenta la situación particular de la cartera de deudores de cada empresa para identificar las situaciones de difícil cobrabilidad en base a información fiable.

Teniendo en cuenta el artículo 29 del Decreto N° 150/007, serán incobrables fiscales sólo los créditos que queden comprendidos en alguna de las siguientes situaciones:

“a) Auto declaratorio de la quiebra, de la liquidación judicial o del concurso necesario.

b) Concesión de la moratoria provisional en los concordatos preventivos, moratorios o concursos civiles voluntarios.

c) Procesamiento del deudor por el delito de insolvencia fraudulenta.

d) Pago con cheque librado por el deudor sin provisión suficiente de fondos, cuando se haya realizado la correspondiente denuncia penal y se haya trabado embargo por tal adeudo.

e) El transcurso de dieciocho meses contados a partir del vencimiento de la obligación de pagar el adeudo.

f) Otras situaciones de análoga naturaleza a las previstas en los literales anteriores, que deberán ser justificadas a juicio de la Dirección General Impositiva.”

En el caso de que la empresa haya contabilizado un incobrable contable que no cumpla ninguna de las causales de incobrabilidad fiscal detalladas anteriormente, se origina una diferencia temporaria deducible y se registrará un activo por impuesto diferido. En la situación mencionada la empresa está reflejando un menor impuesto a pagar en el futuro cuando el crédito se vuelva incobrable fiscal y sea un gasto deducible para el impuesto a la renta.

d) Otras provisiones

Contablemente las empresas reconocen determinadas provisiones que fiscalmente no son admitidas, ya que no cumplen con la definición de pasivo deducible. Dentro de estas provisiones podemos mencionar la previsión por litigios.

De acuerdo al artículo 96 del Decreto N° 150/007 sólo se podrán deducir como pasivos:

“1. Deudas exigibles al cierre del ejercicio, en dinero o en especie, cualquiera fuera su naturaleza, incluso las que hubieran surgido de la distribución de utilidades aprobadas a la fecha de cierre del ejercicio en tanto la distribución no hubiera de realizarse en acciones de la misma sociedad.

2. Reservas matemáticas de las entidades aseguradoras, de capitalización y similares.

3. Provisiones para hacer frente a gastos devengados y no contabilizados.

4. Los tributos devengados al cierre del ejercicio. El impuesto al Patrimonio sólo será computable a los efectos del cálculo del resultado de la desvalorización monetaria.

5. Importes que representen beneficios a liquidar en ejercicios siguientes derivados de servicios a prestar en el futuro y de ventas de inmuebles a plazos.”

Dichas provisiones serán fiscalmente deducibles cuando se paguen.

e) Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores

De acuerdo al artículo 31 del Decreto N° 150/007, se establece que se deben restar del resultado fiscal las pérdidas fiscales originadas en ejercicios anteriores desde

las más antiguas, hasta un máximo de cinco ejercicios en el caso de que sean originadas en períodos en los cuales se liquidó Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE) o hasta un máximo de tres años cuando surgen de ejercicios en los cuales la empresa liquidó Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio (IRIC) o Impuesto a las Rentas Agropecuarias (IRA). Estas pérdidas deben actualizarse aplicando la variación del IPPN desde el ejercicio en que se originan hasta el de la liquidación. Estas se reconocerán como un activo por impuesto diferido en la medida que sea probable la disponibilidad de ganancias fiscales futuras contra los cuales se puedan cargar las pérdidas no utilizadas hasta el momento, teniendo en cuenta el plazo de vencimiento mencionado anteriormente.

f) Exoneración por inversiones

El régimen de exoneración por inversiones se establece en el artículo 53 del Título 4 del Texto Ordenado de 1996 y se reglamenta en los artículos 114 y siguientes del Decreto N° 150/007.

Este régimen establece que los contribuyentes del impuesto a la renta podrán exonerar hasta un máximo del 40% de las rentas invertidas en la adquisición de determinados bienes de una lista taxativa incluida en la norma. Asimismo, se podrá exonerar hasta un máximo del 20% de las rentas invertidas en las construcciones y ampliaciones de hoteles, moteles y paradores y en la construcción y ampliación de edificios destinados a la actividad industrial o agropecuaria.

Para obtener este beneficio, las empresas deben cumplir necesariamente con las dos condiciones que se establecen a continuación. Una de ellas es que las rentas exoneradas no podrán superar el 40% de la renta neta fiscal del ejercicio, una vez deducidas las exoneradas por otras disposiciones. La segunda condición establece que las rentas exoneradas no pueden ser distribuidas sino que deben ser llevadas a una cuenta de reserva para su posterior capitalización. Esta reserva debe ser creada utilizando las utilidades contables del ejercicio y en caso de que estas no sean suficientes, se pueden utilizar otras reservas o los resultados acumulados. La porción del monto exonerable de la inversión que no quede comprendido en el beneficio se puede deducir en las mismas condiciones en los dos ejercicios

siguientes, generando así un activo por impuesto diferido. El impuesto a pagar en períodos futuros disminuye en la medida que sea probable la disponibilidad de ganancias fiscales futuras y pueda constituirse la reserva exigida.

g) Proyectos de inversión

Es un régimen de exoneración de impuestos que se establece en la Ley N° 16.906 y se reglamenta en el Decreto N° 455/007 (con la redacción dada por el Decreto N° 443/008). Este régimen establece que a las empresas que presenten un proyecto de inversión, el cual sea declarado promovido por el Poder Ejecutivo, se les otorgarán beneficios fiscales referidos a: Impuesto al Patrimonio (IP), IRAE, Impuesto al Valor Agregado (IVA), y tasas y tributos a las importaciones de bienes de activo fijo que no sean competitivos con los bienes producidos por la industria nacional.

A continuación analizaremos los beneficios de los proyectos de inversión en el IRAE, dado que son los únicos que impactan directamente en el impuesto diferido.

Mediante este régimen se obtendrá una exoneración del impuesto de hasta el 100% del monto invertido, en un plazo de 3 a 25 años. Este plazo dependerá de la categoría en la que se ubique el proyecto (pequeño, mediano o de gran significación económica) y comenzará a contarse desde el momento en que la empresa obtenga renta fiscal o desde que hayan transcurrido cuatro años de la declaratoria promocional (lo que suceda antes). El porcentaje de la exoneración se determinará teniendo en cuenta la categoría del proyecto y el indicador que la empresa se haya comprometido a cumplir. Estos indicadores son: incremento del empleo, incremento de las exportaciones, utilización de tecnologías más limpias, descentralización, aumento del valor agregado nacional, incremento de investigación, desarrollo e innovación e impacto del proyecto sobre la economía.

En función del porcentaje de la exoneración y el plazo obtenidos mediante Resolución del Poder Ejecutivo, se computarán los beneficios fiscales teniendo en cuenta los siguientes toques:

- ✓ el porcentaje de la exoneración aplicado al monto efectivamente invertido en el ejercicio,

- ✓ el monto del beneficio otorgado por el Poder Ejecutivo expresado en Unidades Indexadas (UI), convertido a pesos uruguayos utilizando la cotización del último día del mes anterior al momento en que se efectúe la inversión,
- ✓ el impuesto a pagar del ejercicio teniendo en cuenta los siguientes porcentajes: durante el transcurso del primer 50% del plazo total, la exoneración no podrá superar el 90% del impuesto a pagar; en la otra mitad del plazo, el porcentaje máximo a exonerar disminuirá en períodos iguales, al 80%, 60%, 40%, 20% y 10% respectivamente.

Cabe mencionar que no se podrán considerar en los proyectos de inversión, inversiones amparadas en otros beneficios que otorguen exoneraciones en el IRAE, por ejemplo exoneración por inversiones.

Al igual que en la exoneración por inversiones se reconocerá un activo por impuesto diferido en la medida que sea probable se obtengan ganancias fiscales futuras contra las cuales cargar esos créditos.

Teniendo en cuenta la definición de activo dada por el Marco Conceptual sólo se podrá reconocer un activo en la medida que su importe se pueda cuantificar razonablemente y sea probable que los ingresos futuros provenientes de estos activos fluyan hacia la empresa. Por lo tanto, para reconocer un activo por impuesto diferido derivado de este beneficio futuro, además de cumplir con lo establecido en la NIC sobre las ganancias fiscales futuras se debe tener aprobada la resolución, realizada la inversión antes de la emisión de los Estados Contables y la razonable certeza de que la empresa cumpla con el o los indicadores comprometidos.

Sin embargo, basándose en el criterio de prudencia, hay quienes creen que no se debe reconocer un activo por impuesto diferido por este concepto dado que entienden que nunca se obtiene la razonable certeza de que los beneficios puedan ser aprovechados en el futuro.

#### 4.8. Modelos Contables

Los modelos contables son convenciones y simplificaciones que se emplean para representar o reflejar la realidad de la empresa. Un modelo contable pretende describir la situación patrimonial, económica y financiera de un ente, lo que se materializa a través de los Estados Contables.

La elaboración de un modelo contable normalmente se define en base a cuatro grandes temas<sup>35</sup>:

- ✓ unidad de medida,
- ✓ valuación de activos y pasivos,
- ✓ definición de capital a mantener,
- ✓ concepto de realización de la ganancia.

#### **Unidad de medida**

La unidad de medida es aquella en la cual se reflejan y miden los hechos económicos de los Estados Contables.

Normalmente la contabilidad usa una moneda que es la del país donde la empresa desarrolla la actividad, aquella en la que se generan y emplean los recursos. Debe cumplir con la característica de reflejar adecuadamente la realidad y facilitar la comparación de realidades de la misma empresa (en distintos ejercicios), y con otras empresas.

Usualmente se utiliza como unidad de medida la moneda corriente de un país, aquella de curso legal en el mismo. Las ventajas que plantea la utilización de este tipo de moneda, es que su aplicación no requiere esfuerzos adicionales y las operaciones se encuentran respaldadas por comprobantes que son procesados y

---

<sup>35</sup> LARRIMBE, Miguel; PIGNATTA, Alfredo; ROSSI, Walter. Contabilidad e Inflación. Montevideo, Uruguay. Fundación de Cultura Universitaria, cuarta edición. 23p.

transformados en los Estados Contables. Todas las operaciones pueden ser verificadas sin dificultad por cualquier persona independiente.

Sin embargo, se vuelve difícil mantener la utilización de la moneda corriente frente a situaciones de inflación significativa ya que no logra reflejar los resultados de la empresa e imposibilita la comparación con ejercicios anteriores.

Es esencial para cualquier unidad de medida que sea constante en cualquier condición que se encuentre, es por ello que surgen las monedas con poder adquisitivo definido.

Es importante destacar que pueden existir empresas que generen y utilicen sus recursos en una moneda extranjera más estable que la moneda local, como es el dólar estadounidense. Si bien esta moneda no es estrictamente una moneda de poder adquisitivo definido ya que puede estar expuesta a la inflación, en la práctica los resultados obtenidos al utilizar el dólar estadounidense no difieren sustancialmente de los de utilizar una moneda de poder adquisitivo definido.

### **Valuación de activos y pasivos**

Se refiere al criterio que se utiliza para asignar a determinado recurso económico u obligación una cantidad determinada de unidad de medida.

Los distintos criterios pueden clasificarse en: costos históricos y valores corrientes.

Según el criterio de costo histórico, los elementos de los Estados Contables son medidos en la cantidad de unidades monetarias que se desembolsaron o incurrieron para su incorporación al patrimonio. En caso de que exista inflación, estas unidades monetarias pueden ser re-expresadas a efectos de representar la variación en el poder de compra.

La principal ventaja de los valores históricos es que son fácilmente verificables, ya que dichos valores están siempre referidos a transacciones que figuran en comprobantes que fijan la cantidad de dinero a que se ha valuado la operación por las partes.



La desventaja primordial es la utilización de valores no actualizados. “En épocas de cambios importantes en los precios relativos de los bienes o en caso de bienes comercializados en mercados especulativos, el valor del pasado, aún corregido en base a índices generales de precios, puede representar valores muy diferentes a los reales en el momento presente. En estos casos la determinación del total de activos y pasivos de un ente valuados a valores históricos (aún ajustados por índices generales) puede representar valores alejados de la realidad presente.”<sup>36</sup>

El concepto de valor corriente o valor para la empresa, es definido como el menor entre el costo corriente y el importe recuperable.

El costo corriente se suele identificar con el costo corriente de reemplazo siendo éste el monto de dinero o equivalente que se debería abonar hoy para adquirir el mejor de los activos que se podrían conseguir para realizar la función del activo poseído.

El importe recuperable es el mayor entre el valor neto de realización de un activo que está próximo a ser vendido o el valor en uso de un activo. Las NIIF's definen al valor neto de realización como el monto de dinero o el equivalente del mismo que se espera obtener del bien en el caso de ser vendido menos los gastos de venta incurridos al momento de la venta. Por su parte, el valor en uso es definido como “el valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados que se espera obtener de un activo o unidad generadora de efectivo”.

La ventaja de llevar valores corrientes es que permite considerar las variaciones de precios de los bienes, proporcionando así valores presentes. La principal desventaja es que para determinar dichos valores son necesarias diversas fuentes de información, con lo cual no es fácilmente verificable por terceros.

---

<sup>36</sup> LARRIMBE, Miguel; PIGNATTA, Alfredo; ROSSI, Walter. Contabilidad e Inflación. Montevideo, Uruguay. Fundación de Cultura Universitaria, cuarta edición. 28p

### **Definición de capital a mantener**

La definición de capital a mantener es una de las bases de la determinación de la ganancia. Se considera que existe ganancia o pérdida en un período, cuando al final del mismo se posea una mayor o menor riqueza que al principio, siendo esa variación no motivada por aportes o retiros de capital.

En relación al capital a mantener se suelen establecer dos criterios: capital financiero o monetario y capital físico o capacidad operativa.

El capital financiero se basa en la valuación del patrimonio neto considerado en unidades monetarias. El objetivo esencial bajo esta definición es aumentar la cantidad de dinero invertida originalmente, considerando al dinero como portador de valor. En cada oportunidad que la empresa recupera esos fondos tiene la opción de seguir con la misma combinación técnica de factores productivos o de cambiar para otra combinación. Esta definición de capital es avalada por la mayor parte de la doctrina hasta el momento.

El concepto del capital físico trata de mantener la capacidad operativa de la entidad. Para medirla se suelen plantear tres alternativas:

- i) el capital está formado por los activos físicos. Por lo tanto, la ganancia está dada por el excedente que se produce luego de reponer los activos físicos que se poseían antes de producir el bien o servicio;
- ii) se mantiene la capacidad operativa cuando se reponen los activos necesarios para producir en el futuro el mismo volumen de bienes y servicios;
- iii) se mantiene la capacidad operativa cuando se reponen los activos necesarios para producir en el futuro el mismo valor de bienes y servicios.

El supuesto básico en esta definición es considerar que la empresa continúa con la actividad y como consecuencia debe reponer sus activos productivos.

En la mayoría de los casos, la primera alternativa es la más utilizada.

### **Concepto de realización de ganancia**

Este punto refiere al momento en que se considera que un incremento patrimonial debe reflejarse como resultado del ejercicio.

Existen varias alternativas para contabilizar las ganancias, entre los que destacamos:

- ✓ Concepto tradicional: la ganancia se realiza cuando opera una transacción. Los aumentos de valor de los bienes no se consideran ganancia hasta que exista una operación de intercambio,
- ✓ Concepto amplio de ganancia: la ganancia se realiza con el cambio de valuación de los activos y pasivos mantenidos en la empresa,
- ✓ Concepto asociado a la conclusión de un proceso ganancial: la ganancia se realiza cuando exista razonable certeza de que el proceso ganancial quedará concluido. El proceso ganancial comprende el período de tiempo desde que se realiza la inversión hasta el cobro final.

La selección de un modelo requiere la adopción de las mejores alternativas para cada una de las variables relevantes enunciadas, generando así información contable que cumpla con los requisitos que hacen que dicha información sea útil para los usuarios.

#### 4.8.1. Normativa anterior

Del análisis realizado en los apartados anteriores de este capítulo, el modelo contable basado en normas de INAC se define de la siguiente manera:

- ✓ Unidad de medida: los frigoríficos utilizaban el concepto de moneda corriente dado que empleaban el peso uruguayo para medir los rubros de sus Estados Contables y no realizan ajustes integrales por inflación. Sin embargo, se realizan ajustes parciales para ciertos rubros tales como bienes de cambio y bienes de uso<sup>37</sup>.

---

<sup>37</sup> Ver apartados 4.2.1 – Bienes de cambio y 4.3.1 – Bienes de uso e intangibles.

- ✓ Valuación de activos y pasivos: nos centraremos en la valuación de bienes de cambio y bienes de uso dado que son los principales activos de los frigoríficos y los que se vieron más influidos por el cambio de normativa.

De acuerdo a lo analizado los bienes de cambio se valúan al costo corriente, dado que los mismos deben quedar valuados al menor entre el costo de producción del trimestre y el precio de venta neto promedio del trimestre. Los bienes de uso se valúan al costo histórico re-expresado.

- ✓ Definición de capital a mantener: a partir de las definiciones de capital expuestas anteriormente, consideramos que la normativa del INAC propone un concepto operativo del capital. El fundamento se basa en que todo aumento en el valor de los activos operativos netos de la empresa (bienes de cambio, bienes de uso y capital de trabajo monetario) afecta directamente en los fondos requeridos para mantener la capacidad operativa del ente. Es decir, un aumento en el valor de los bienes de cambio y bienes de uso implica un ajuste por el mismo monto en el patrimonio de la empresa. De esta forma, ésta se asegura de estar en condiciones de seguir financiando el mismo nivel de activos operativos netos.

La contrapartida de los ajustes producidos por variaciones en los valores de los activos, se refleja directamente en el patrimonio en el rubro 393 - Reserva por revaluación.

En definitiva, todo aumento en el valor de dichos activos genera una necesidad adicional de fondos, que debe ser cubierta para asegurar que la empresa podrá seguir financiando la misma cantidad de esos bienes y por lo tanto mantener su capacidad operativa.

- ✓ Concepto de realización de la ganancia: la ganancia se realiza cuando exista razonable certeza de que el proceso ganancial quedará concluido.

#### 4.8.2. Normativa actual

Las NIIF's y el Marco Conceptual no establecen un modelo contable determinado. Sin embargo, del conjunto de normas se desprende un modelo que es el más aceptado por la doctrina tanto a nivel nacional como internacional. Detallamos a continuación los componentes de este modelo:

- ✓ Unidad de medida: En el caso que las empresas utilicen el peso uruguayo como moneda funcional y no realicen ajuste por inflación, la unidad de medida será moneda corriente. Sin embargo, si se realiza ajuste por inflación la unidad de medida será una moneda de poder adquisitivo definido. Para el caso de que las empresas utilicen como unidad de medida una moneda extranjera, si la misma es relativamente estable, se asemeja a una moneda de poder adquisitivo definido. En caso contrario, la unidad de medida será moneda corriente.
- ✓ Valuación de activos y pasivos: los bienes de cambio se valúan a costo histórico y los bienes de uso a costo histórico o corriente en el caso de que se realicen revaluaciones en base a tasaciones.
- ✓ Definición de capital a mantener: capital financiero. Como se mencionó anteriormente, el capital está representado por la suma algebraica de unidades monetarias que fue necesario desembolsar para obtener los activos y pasivos a una determinada fecha y el objetivo es aumentar esta cantidad de unidades monetarias.

Mientras que el concepto de capital operativo solo es compatible con la valuación de activos y pasivos a valores corrientes, el concepto de capital financiero lo es tanto con la valuación a costo corriente como a costo histórico. Dado que las NIIF's permiten valorar a costo histórico algunos rubros de los Estados Contables (por ejemplo bienes de cambio), no sería posible utilizar el concepto de capital operativo.

- ✓ Concepto de realización de la ganancia: la ganancia se realiza cuando exista razonable certeza de que el proceso ganancial quedará concluido.

#### 4.8.3. Diferencias y análisis crítico

En este apartado nos centraremos en la definición de capital a mantener y en la valuación de los activos más importantes que poseen los frigoríficos tales como los bienes de cambio y bienes de uso, debido a que en estos puntos se centran los principales cambios.

La valuación de activos y pasivos se encuentra estrechamente vinculada al concepto de capital a mantener. Como se dijo anteriormente el concepto de capital financiero es compatible con la valuación a costo o a valores corrientes, mientras que el concepto de capital operativo sólo es compatible con la valuación a valores corrientes.

Las normas de INAC determinaban que los bienes de cambio debían ser re-expresados hasta llevarlos al costo de producción del trimestre y luego debía ser comparado con el precio de venta neto promedio entre mercado interno y exportación, lo cual se asimila al valor neto de realización (como se explicó en el apartado 4.2-Bienes de cambio, estos valores no son idénticos, sino que son comparables y ambos buscan que los bienes de cambio no superen su valor de mercado).

Para los bienes de uso, las normas de INAC preveían su contabilización a costo histórico re-expresado por medio de índices. La re-expresión busca ajustar el valor histórico, lo que no logra reflejar los valores reales del mercado. Las NIIF's procuran valorar los bienes de uso al valor de mercado, comparando su costo con el importe recuperable.

Al aplicar la regla del costo o valor de mercado el menor, teniendo en cuenta una economía de precios crecientes, el activo valuado a costo histórico podrá ser igual o menor al activo valuado a valores corrientes. Sólo si todos los costos son mayores o iguales que los valores de mercado coincidirían los totales de activo de una empresa según aplique valuación a costo histórico o a valores corrientes; en caso contrario, utilizar valores corrientes va a proporcionar un mayor activo.

Por lo tanto, dado que el concepto de capital operativo se basa en valores corrientes, el activo y por lo tanto el patrimonio, no podrán ser menores a los que surgen de utilizar el concepto de capital financiero.

El tratamiento que se le da a la diferencia entre valores de mercado y su costo, si éste es mayor, depende del concepto de capital utilizado. Mientras que bajo el concepto de capital financiero esta diferencia es una pérdida, bajo el concepto de capital operativo esta diferencia es un ajuste al patrimonio.

Para el caso concreto de los frigoríficos, les era más beneficioso utilizar el concepto de capital operativo dado que les permitía mostrar un mayor activo y por lo tanto un mayor patrimonio. Sin bien creemos que valorar los activos y pasivos a valor corriente es más adecuado porque permite considerar las variaciones de precios de los bienes, consideramos que la actualización de valor por medio de índices de precios (como lo establecía INAC) no refleja la realidad dado que brindan valores que pueden ser muy diferentes de los valores de mercado.

El concepto de capital financiero demuestra mayor flexibilidad, permitiendo a la empresa continuar con la misma actividad o disponer de los fondos y aplicarlos a otro giro sin que ello implique grandes pérdidas. Como ejemplo de esto podemos mencionar las empresas comerciales o empresas distribuidoras.

El concepto de capital operativo se adapta a las empresas con grandes inversiones en activo fijo sin usos alternativos, como pueden ser las empresas industriales que no tienen la posibilidad de cambiar de actividad sin incurrir en grandes pérdidas.

Ninguno de los conceptos de capital mencionados contempla satisfactoriamente la realidad de las empresas, por un lado no es habitual que éstas cambien de actividad a lo largo de su vida y por otro, las empresas no invierten en los mismos factores productivos sino que buscan adaptarse a la realidad cambiante y el avance tecnológico.

Sin embargo, consideramos que la definición de capital conceptualmente más adecuada para los frigoríficos es la operativa. Esta definición es más conservadora dado que sólo permite reconocer la ganancia luego de reponer los activos físicos que se poseían antes de producir los bienes. Además, este concepto se

corresponde, según lo analizado anteriormente, con empresas que cuentan con una gran inversión en activo fijo lo que les imposibilita cambiar de actividad.



## CAPÍTULO 5. CONCLUSIONES GENERALES

La industria frigorífica uruguaya tuvo su origen a comienzos del siglo XX y a partir de ese momento ha venido creciendo acompañada por los cambios tecnológicos y el aumento en la cantidad y calidad del ganado.

El aumento en la cantidad de los frigoríficos y la importancia de este sector en nuestra economía hizo necesario el control de su actividad por parte de organismos nacionales, creándose con este fin el INAC. Con el objetivo de uniformizar la información que éstos presentan, el mencionado organismo crea el Sistema de Registración Contable Uniforme.

Este sistema buscaba homogeneizar los criterios contables, la forma de registración y de presentación de la información. De esta manera se lograba que todas las empresas del sector presenten ante el INAC información estandarizada facilitando su análisis y comparabilidad.

Sin embargo, varios frigoríficos debían llevar contabilidades paralelas para satisfacer las necesidades de los distintos usuarios. Uno de los principales usuarios es la gerencia, la cual busca que la información contable se confeccione de manera que mejor refleje la realidad económica y financiera de la empresa con el fin de mejorar la toma de decisiones. Por otro lado, debemos tener en cuenta que si la empresa frigorífica forma parte de una empresa multinacional, deberá llevar su contabilidad con los mismos criterios que las demás empresas del grupo para que sea posible además de comparar, consolidar los Estados Contables. El hecho de llevar múltiples contabilidades provocaba grandes costos y horas de trabajo invertidas.

A nivel internacional las NIIF's fueron evolucionando, siendo cada vez más aceptadas por la doctrina internacional y aplicadas en más países. A nivel local también se siguió esta tendencia mediante sucesivos decretos, provocando la alineación de las empresas uruguayas a las del resto del mundo en materia contable, excepto para las empresas frigoríficas que poseían un cuerpo normativo

particular y por lo tanto seguían amparadas al Sistema de Registración Contable Uniforme.

Con la emisión de la Resolución 09/172 del 21 de diciembre del 2009, el INAC dispuso la uniformización de los criterios contables y políticas de presentación para la industria frigorífica con respecto a las aplicadas por las demás empresas nacionales y por la mayoría de las empresas internacionales.

Esto significa un gran avance para el sector ya que si bien el objetivo buscado por INAC sobre la uniformización y estandarización de la información brindada por las empresas frigoríficas se sigue cumpliendo, este objetivo se lleva a cabo mediante la utilización de normas ampliamente aceptadas por la doctrina más calificada.

Asimismo, se minimizaron algunas de las dificultades mencionadas anteriormente tales como: la imposibilidad de comparar la información obtenida de acuerdo a normas de INAC con la del resto de las empresas, de consolidar los Estados Contables en el caso que la empresa forme parte de una multinacional y la dificultad para la toma de decisiones.

Las normas de INAC eran muy antiguas, por lo que se encontraban prácticamente obsoletas o presentaban grandes carencias. Entre las principales carencias encontramos el hecho de que las mismas no establecían el concepto de moneda funcional. Los Estados Contables se confeccionaban y presentaban en pesos uruguayos. Según lo estudiado en el capítulo correspondiente la moneda funcional para los frigoríficos, o para la gran mayoría de ellos, debe ser el dólar estadounidense dado que la mayor parte de los flujos de efectivo se realizan en esta moneda. Dentro de los costos, los gastos de hacienda e inversiones en bienes de capital representan la parte más importante de los mismos y se realizan en dólares estadounidenses. En cuanto a los ingresos, la mayor parte se generan y cobran en dólares estadounidenses, debido a que se destina a exportación 2/3 de la producción total del sector. Estas empresas deberán convertir sus Estados Contables siguiendo la NIC 21 para que los mismos sean presentados ante el INAC en pesos uruguayos.

Por otro lado, para los frigoríficos cuya moneda funcional sea el peso uruguayo, las normas de INAC tampoco establecían la obligatoriedad de realizar un ajuste por inflación. Las mismas establecían ajustes parciales por inflación a determinados rubros de los Estados Contables, como los bienes de cambio y bienes de uso. De todas maneras, estos ajustes no contemplaban la totalidad de los problemas que plantea la inflación, lo que llevaba a presentar Estados Contables que no eran comparables ni acumulables, brindando información que no cumplía con las cualidades de fiabilidad, comparabilidad e integridad. Tal como analizamos en el apartado correspondiente, las empresas cuya moneda funcional sea el peso uruguayo, deberán realizar un ajuste integral por inflación siguiendo la NIC 29 dado que consideramos que nos encontramos ante una economía hiperinflacionaria. Si bien la tasa acumulada de inflación de nuestro país en tres años está por debajo del 100%, consideramos que se cumplen las demás características cualitativas establecidas por la NIC. En general la población de nuestro país prefiere ahorrar en dólares estadounidenses, los precios de los bienes más significativos de la economía se establecen en dicha moneda, y además algunos precios, por ejemplo alquileres y salarios, se indexan en función de la evolución de determinados índices.

Adicionalmente, hay que tener en cuenta el Decreto N° 99/009 que tal como lo desarrollamos en el apartado correspondiente, obliga a las empresas cuya moneda funcional sea el peso uruguayo y cumplan con una de las características establecidas en el mismo, a realizar un ajuste integral por inflación siguiendo la metodología establecida en la NIC 29. Teniendo en cuenta, que la gran parte de los frigoríficos cumplen con alguna de las características establecidas por el decreto, como por ejemplo la de poseer ingresos operativos netos anuales superiores a UR 200.000 (U\$S 4.500.000 aproximadamente), deberán ajustar sus Estados Contables por inflación. Sin embargo, aquellos que no cumplan ninguna de las características, igualmente deberán ajustar sus Estados Contables por inflación ya que consideramos que nuestra economía es hiperinflacionaria.

En cuanto a los criterios de valuación, el principal cambio se produce en los rubros de bienes de cambio y bienes de uso. En lo que respecta a los bienes de cambio, podemos mencionar en primer lugar la inclusión de los costos indirectos en el costo de los productos, aumentando de esta forma su valor en libros. Esto surge como consecuencia de la sustitución del SCU por el SECU, el cual consideraba a estos costos como gastos del período. Si bien se obtiene el mismo

resultado, al incluir los costos indirectos, disminuye el margen bruto sobre ventas brindando información más real, lo que favorece la objetividad de la misma.

Por otro lado, la NIC 2 no prevé la revaluación de bienes de cambio, por lo que deberán ser eliminados los ajustes por revaluación que establecía el INAC. Estos consistían en revaluar el valor de las existencias hasta alcanzar el costo de producción del trimestre, acreditando una cuenta patrimonial (Reserva por revaluación de existencias). Además, el costo de producción del trimestre debía ser comparado con el precio de venta neto promedio entre mercado interno y exportación, con el fin de que queden valuados al menor de ambos, debitando la cuenta Reserva por revaluación de existencias en caso de corresponder. Este ajuste en ningún caso reconocerá una pérdida por deterioro en el Estado de Resultados a diferencia del tratamiento establecido por la NIC 2 que establece que al comparar el costo con el VNR, en el caso de que éste sea menor, se reconocerá una pérdida. Teniendo en cuenta que el VNR de un activo es definido por la NIC como “el precio estimado de venta de un activo en el curso normal de la operación menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta”, es razonable que en una economía inflacionaria, el VNR sea mayor al precio de venta neto promedio entre mercado interno y exportación establecido por INAC, dado que ambos son precios netos pero este último es un promedio del trimestre.

Los bienes de uso eran actualizados mediante la aplicación de índices específicos establecidos por el INAC. La NIC 16 no permite la actualización del costo de los bienes de uso mediante índices, sino que establece que se podrán mantener a su costo histórico o revaluado por medio de tasaciones. En cuanto a los saldos iniciales, es importante tener en cuenta las consideraciones establecidas por la NIIF 1, ya que la misma permite, por ser el ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 2010 el primer ejercicio de aplicación de las NIIF en la industria frigorífica, tomar como costo inicial de estos bienes el valor revaluado por medio de índices al final del ejercicio anterior siempre que éste sea comparable con el valor razonable.

En cuanto a los bienes intangibles, el INAC no emitió normas referidas a la valuación de los mismos, por lo que los frigoríficos aplicaban los criterios establecidos en la NIC 38 para determinar su valuación. Tal como lo detallamos

en el apartado correspondiente, por normas de INAC se permiten activar partidas que son consideradas como gastos según la NIC 38. Estas partidas son: los gastos de constitución y reformas, gastos iniciales de implantación, y marcas y patentes autogeneradas. Ante este vacío normativo, los frigoríficos optaron por activar los gastos de constitución y reformas, y los gastos iniciales de implantación al importe de los desembolsos incurridos. En cuanto a las marcas y patentes autogeneradas, los frigoríficos optaron por no contabilizarlas ya que no les era posible determinar su valor con fiabilidad. Al igual que para los bienes de uso, en el primer ejercicio de aplicación de las NIIF's se debe tener en cuenta lo establecido por la NIIF 1 para determinar el costo inicial de los activos intangibles.

Otra diferencia a mencionar es en cuanto a la pérdida por deterioro de valor de los bienes de uso e intangibles. Las NCA prevén el reconocimiento de una pérdida por deterioro si al comparar el valor en libros del activo con el importe recuperable, éste fuera menor. Las normas de INAC no establecían un ajuste por este concepto, por lo cual los bienes podían quedar sobrevaluados afectando la razonabilidad de la información.

A diferencia de lo establecido por INAC, las NCA sólo determinan los lineamientos generales para fijar las vidas útiles de los bienes de uso e intangibles. Según la información recabada los frigoríficos optaron por mantener las vidas útiles establecidas por normas de INAC debido a que se pudo comprobar su razonabilidad.

Otra de las importantes omisiones de las normas establecidas por INAC, es en cuanto al impuesto diferido. Según éstas sólo se debía contabilizar como impuesto del ejercicio el impuesto corriente. El reconocimiento de los efectos futuros previsibles en el impuesto, derivados de las transacciones reconocidas en los Estados Contables puede tener un fuerte impacto en los mismos, por lo que resulta importante incluirlo. Las principales partidas que pueden dar lugar a un activo o pasivo por impuesto diferido según la normativa fiscal actual de nuestro país fueron analizadas en el apartado 4.7 – Impuesto diferido y corresponden a: bienes de uso e intangibles, bienes de cambio, previsión por incobrables, otras provisiones, pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, exoneración por inversiones y proyectos de inversión. Cabe destacar que el reconocimiento de un activo por

impuesto diferido vinculado a un proyecto de inversión, de acuerdo a lo analizado, es discutible dado que existen diversas posiciones al respecto. Hay quienes sostienen que para reconocer un activo por impuesto diferido además de que sea probable que se obtengan ganancias fiscales futuras, se deberá tener aprobada la resolución antes de la emisión de los Estados Contables, y una razonable certeza de que la empresa cumplirá con el o los indicadores comprometidos. Por otro lado, hay quienes basándose en el criterio de prudencia, sostienen que no se debe reconocer un activo por impuesto diferido por este concepto por no tener la razonable certeza de que los beneficios puedan ser aprovechados en el futuro.

La industria frigorífica, según normas de INAC, utilizaba el concepto de capital operativo, dado que buscaba mantener la capacidad operativa de la empresa acreditando a cuentas de reserva dentro del patrimonio la variación de los precios de los activos operativos netos para poder continuar con la actividad. Estas normas establecían la realización de un ajuste parcial por financiamiento, el cual actuaba en sentido contrario liberando parte de las reservas por revaluación en la porción en que estos activos eran financiados por terceros. A partir de la adopción de las NIIF's, este ajuste no es aplicable debido a que las mismas prevén la realización de un ajuste integral por inflación y no establecen la contabilización de ajustes parciales.


La valuación de activos y pasivos, como se explicó anteriormente, se encuentra estrechamente vinculada al concepto de capital a mantener. Mientras que el concepto de capital financiero es compatible con la valuación al costo o a valores corrientes, el concepto de capital operativo sólo es compatible con la valuación a valores corrientes. Por lo tanto, el activo y el patrimonio, utilizando el concepto de capital operativo no podrán ser menores a los que surgen de utilizar el concepto de capital financiero.

Consideramos que la definición de capital más adecuada conceptualmente para los frigoríficos es la operativa. Esta definición es más conservadora porque permite reconocer la ganancia luego de reponer los activos físicos que se poseían antes de producir los bienes. Además se corresponde con empresas que cuentan con una gran inversión en activo fijo lo que les dificulta cambiar de actividad.

Por otro lado, nos resultan sumamente importantes las consideraciones establecidas en la NIC 1 y en el Decreto N° 103/991 sobre la confección y presentación de los Estados Contables. Los principales cambios son en cuanto a la información comparativa, y a la obligatoriedad de presentar el EOAF y las notas, los cuales no eran obligatorios siguiendo las normas de INAC. La elaboración de este Estado y de las notas brinda mayor información acerca de la variación de los recursos en un determinado período, y sobre las políticas contables y demás criterios adoptados por la empresa. Actualmente ambos son considerados Estados Contables básicos.

El cambio introducido a partir de la Resolución 09/172 entendemos que se trata de un cambio de fondo y no de forma, dado que no sólo determina la incorporación de información adicional a presentar con los Estados Contables (como son las notas), sino que además modifica criterios de valuación dentro de los cuales destacamos los referidos a bienes de cambio y bienes de uso. Asimismo, incorpora elementos nuevos como ser el concepto de moneda funcional, la realización de un ajuste integral por inflación en caso de corresponder y la contabilización y reconocimiento del impuesto diferido.

En resumen, creemos que este cambio de normativa ha sido un gran avance para el sector en materia contable, promoviendo la estandarización y comparabilidad de la información de las empresas del sector con el resto de las empresas nacionales e internacionales. De esta forma, la industria frigorífica se alinea a las normas contables más aceptadas y utilizadas a nivel mundial, siendo éstas las NIIF's.

R.#09/172	<b>RESOLUCIÓN</b>		
As. 2005/0884	Emisión: 21/12/09	Página 1 de 2	

**VISTO:** El artículo 3º, literal B, numeral 4º) del Decreto Ley Nº 15.605, de 27 de julio de 1984, que comete al Instituto Nacional de Carnes el control económico financiero y de costos de las empresas industriales del sector cárnico.

**RESULTANDO:** I) En el marco de dicho cometido, el INAC ha dispuesto que las empresas integradas al Sistema de Registración Contable Uniforme establecido por el Instituto a partir del 30 de setiembre de 1973, deben presentar actualmente ante la Dirección de Información y Análisis Económico, la información a que se refiere el numeral 1º de la Resolución del Instituto #05/153, de 12 de diciembre de 2005;

II) El numeral 3º de dicha Resolución prevé, asimismo, la elaboración por parte del Instituto de un plan de aplicación gradual de lo dispuesto en el Decreto 162/04 de 12 de mayo de 2004 y concordantes -que aprueban Normas Contables Adecuadas aplicables en el Uruguay- compatible con el contralor económico financiero de las empresas del sector cárnico por parte del Instituto.


**CONSIDERANDO:** I) Que habiendo concluido el proceso de análisis para la adecuación del Sistema de Registración Contable Uniforme a las Normas Contables Adecuadas aplicables en el Uruguay, es necesario reformular parte de la información económico-financiera que las empresas integradas a dicho sistema deben remitir actualmente al INAC.

**ATENTO:** A lo establecido en los artículos 1º, 3º, literal B), numeral 4º y en el literal D) del artículo 26 del Decreto Ley Nº 15.605, de 27 de julio e 1984.

**LA JUNTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES  
RESUELVE**

- 1º) Modificase el actual Sistema de Registración Contable Uniforme dispuesto por INAC a partir del 30 de setiembre de 1973, tanto en lo que refiere a los Estados Contables Uniformes como al Sistema de Costos Único, ajustándolo a las Normas Contables Adecuadas aplicables en Uruguay.
- 2º) Créase el Sistema Electrónico de Costos Único (SECU), que sustituirá al Sistema de Costos Único vigente a la fecha y en consecuencia a los actuales formatos de Planillado de costos trimestral en unidades físicas y monetarias y Anticipo mensual en volúmenes físicos.
- 3º) A partir del ejercicio económico iniciado el 1º de octubre de 2009, las empresas integradas al Sistema de Registración Contable Uniforme mencionado, deberán ajustarse al Sistema Electrónico de Costos Único (SECU) y formular sus Estados Contables de acuerdo a las Normas Contables Adecuadas aplicables en Uruguay, debiendo presentar al Instituto la siguiente información:
  - a) Anticipo mensual en volúmenes físicos del planillado de costos trimestral con un anexo que incluya información de las ventas de exportación y ventas al mercado interno por producto, en unidades monetarias.
  - b) Planillado trimestral de costos en volúmenes físicos y unidades monetarias.



R.#09/172	<b>RESOLUCIÓN</b>		
As. 2005/0884	Emisión: 21/12/09	Página 2 de 2	

- c) La información referida en los literales a) y b) de la presente Resolución deberá presentarse de acuerdo al Sistema Electrónico de Costos Único (SECU), en medios electrónicos y manteniendo un formato único que será entregado por el Instituto. Sin perjuicio de lo dispuesto el INAC, excepcionalmente y a solicitud fundada, podrá autorizar adaptaciones de menor entidad en el referido formato, a fin de contemplar ciertas particularidades de algunas empresas.

La información deberá proporcionarse de acuerdo con los criterios determinados por INAC, los que serán informados en forma conjunta con la entrega de soporte electrónico.

- d) Anticipo semestral de Estados Contables que incluye: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio.

Esta información deberá ser formulada siguiendo los criterios establecidos por las Normas Contables Adecuadas vigentes en Uruguay.

- e) Estados Contables anuales formulados según las Normas Contables Adecuadas aplicables en el Uruguay, manteniéndose como fecha de cierre de ejercicio el 30 de setiembre.

- 4º) El Instituto, cuando lo estime necesario para el cumplimiento de sus cometidos, podrá solicitar a las empresas información adicional complementaria a los Estados Contables.

- 5º) Comuníquese por Presidencia.

**Firmado: Dr. Luis Alfredo Fratti. Médico Veterinario. Presidente. Instituto Nacional de Carnes**

## BIBLIOGRAFÍA

- ✓ BIONDI, Mario. Tratado de contabilidad intermedia y superior. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Macchi, cuarta edición actualizada, 1993.
- ✓ CENDOYA, César. Contabilidad y Sociedades Comerciales. Montevideo, Uruguay: Fundación de Cultura Universitaria, séptima edición, 2008.
- ✓ CENDOYA, César. Tratamiento Contable de los Bienes de Uso. Montevideo, Uruguay: Fundación de Cultura Universitaria, 1996.
- ✓ FOWLER NEWTON, Enrique. Contabilidad superior. Buenos Aires, Argentina: La Ley, Tomo 1, quinta edición, 2005.
- ✓ FOWLER NEWTON, Enrique. Contabilidad superior. Buenos Aires, Argentina: La Ley, Tomo 2, quinta edición, 2005.
- ✓ IASC. Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Contables, Julio 1989.
- ✓ LARRIMBE, Miguel; PIGNATTA, Alfredo; ROSSI, Walter. Contabilidad e Inflación. Montevideo, Uruguay: Fundación de Cultura Universitaria, cuarta edición.
- ✓ PIGNATTA, A. PRATO, A. El estado de origen y aplicación de fondos. Montevideo, Uruguay: Fundación de Cultura Universitaria, 2004.

### Leyes y decretos consultados:

- ✓ Decreto Ley N° 15.605 del 27 de julio 1984
- ✓ Ley 16.060 del 1° de noviembre 1989
- ✓ Decreto N° 402/971 del 30 de junio 1971
- ✓ Decreto N° 63/972 del 26 de enero 1972

- ✓ Decreto N° 64/972 del 26 de enero 1972
- ✓ Decreto N° 831/972 del 28 de diciembre 1972
- ✓ Decreto N° 172/973 del 19 de marzo 1973
- ✓ Decreto N° 202/973 del 20 de marzo 1973
- ✓ Decreto N° 103/991 del 27 de febrero 1991
- ✓ Decreto N° 105/991 del 27 de febrero 1991
- ✓ Decreto N° 200/993 del 4 de mayo 1993
- ✓ Decreto N° 162/004 del 12 de mayo 2004
- ✓ Decreto N° 222/004 del 30 de junio 2004
- ✓ Decreto N° 90/005 del 25 de febrero 2005
- ✓ Decreto N° 266/007 del 31 de julio 2007
- ✓ Decreto N° 99/009 del 27 de febrero 2009
- ✓ Decreto N° 135/009 del 19 de marzo 2009
- ✓ Decreto N° 283/009 del 15 de junio 2009
- ✓ Decreto N° 37/010 del 1° de febrero 2010
- ✓ Decreto N° 65/010 del 19 de febrero 2010

Resoluciones y comunicaciones emitidas por INAC:

- ✓ Resolución 97/116 del 10 de julio 1997

- ✓ Resolución 00/109 del 11 de setiembre 2000
- ✓ Resolución 05/153 del 12 de diciembre 2005
- ✓ Resolución 09/172 del 21 de diciembre 2009
- ✓ Comunicación 15 del 21 de octubre 1974
- ✓ Comunicación 16 del 3 de abril 1975
- ✓ Comunicación 37 del 21 de marzo 1983
- ✓ Comunicación 49 del 9 de mayo 1988
- ✓ Comunicación 58 del 12 de diciembre 1990
- ✓ Comunicación 87 del 16 de noviembre 2000

Normas Internacionales de Información Financiera consultadas:

- ✓ NIC 1: Presentación de Estados Financieros. 2005
- ✓ NIC 12: Impuesto a las Ganancias. 1998
- ✓ NIC 16: Propiedad, Planta y Equipos. 2005
- ✓ NIC 2: Inventarios. 2005
- ✓ NIC 21: Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera. 2005
- ✓ NIC 29: Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias. 1990
- ✓ NIC 34: Información Financiera Intermedia. 1999
- ✓ NIC 36: Deterioro del Valor de Activos. 2004

- ✓ NIC 38: Activos Intangibles. 2004
- ✓ NIIF 1: Adopción por Primeras Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera. 2004
- ✓ Interpretación CINIIF 7: Aplicación del Procedimiento de Reexpresión según la NIC 29 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias. 2006

Trabajos consultados:

- ✓ ALLEGRI, A., DUBROCA, C. y SAFERA, S. La competitividad de las empresas frigoríficas uruguayas ante el resurgimiento de la aftosa y los nuevos requisitos del comercio cárnico. Monografía (Contador Público). Montevideo, Uruguay, UDELAR, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, 2002.
- ✓ BACCARDATZ, L., GARCIA DA ROSA, L. y NARIO, N. SSAP 16 su aplicación en el contexto inflacionario y análisis de la normativa contable en el Uruguay. Monografía (Contador Público y Licenciado en Administración)., Montevideo, Uruguay, UDELAR, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Agosto 2004.
- ✓ BANEWUR, J. KAMINIETZKY, A y REGEN, M. Aspecto contables y especificidades de control interno de la industria frigorífica. Monografía (Contador Público). Montevideo, Uruguay, UDELAR, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, 1998.
- ✓ BARBANO, P. BECEIRO, E. OCAMPO, P. Estructura, estrategia y resultados de la industria frigorífica en el Uruguay de 1991 a 2001. Monografía (Contador Público). Montevideo, Uruguay, UDELAR, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, 2002.
- ✓ BARROS, A. OTTON, A. Auditoría de Estados Contables en la Industria Frigorífica. Monografía (Contador Público). Montevideo, Uruguay,

- UDELAR, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Agosto 2005.
- ✓ CECEA. Normas Contables en Uruguay relacionadas con las pérdidas del poder adquisitivo de la moneda. Facultad de ciencias económicas y administración.
  - ✓ DOMINGUEZ, J. GONZÁLEZ, M. Información Contable en la industria frigorífica. Monografía (Contador Público). Montevideo, Uruguay, UDELAR, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Febrero 2010.
  - ✓ FRICK, Lucía. Uniformización contable en la industria frigorífica. Monografía (Contador Público). Montevideo, Uruguay, UDELAR, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Agosto 2005.
  - ✓ INAC – KPMG. Guía sobre los principales cambios para la aplicación de Normas Contables Adecuadas en Uruguay. Montevideo, Uruguay, Setiembre 2009.
  - ✓ INAC – KPMG. Sistema Electrónico de Costos Único. Montevideo, Uruguay, Diciembre 2009.
  - ✓ INAC, Unidad de Contralor Económico Financiero. Sistema de Costos Único para la industria frigorífica. Estructura Básica. Montevideo, Uruguay.
  - ✓ INAC. Manual de cortes bovinos para abasto. Montevideo, Uruguay, 2010.
  - ✓ SFORZA, María del Carmen. Impuesto a la Renta Diferido. Montevideo, Uruguay, 2000.
  - ✓ VERDÍAS, S. y POLLINI, M. Modelos contables implícitos en las NIIF's 15 y 29. Monografía, Montevideo, Uruguay, UDELAR, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Junio 2004.

Páginas web consultadas:

- ✓ <http://www.inac.gub.uy/>
- ✓ <http://www.mgap.gub.uy/>
- ✓ <http://www.elportalganadero.com/>
- ✓ <http://www.uvc.com.uy/>
- ✓ <http://www.inia.org.uy/>
- ✓ <http://www.ine.gub.uy/>
- ✓ <http://www.bienestaranimal.org.uy/>
- ✓ [http://www.uruguayexporta.com/Infocoex/Documentos%20estadisticos/0910\\_export\\_nl.pdf](http://www.uruguayexporta.com/Infocoex/Documentos%20estadisticos/0910_export_nl.pdf)
- ✓ <http://www.snig.gub.uy>